



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 4 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20250317-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 3 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 23 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250317-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250317-3

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto libre designación

- Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 14 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2025) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20250317-4

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto libre designación

- Orden de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 19 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250317-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto libre designación

- Orden 462/2025, de 6 de marzo, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20250317-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Convocatoria puesto

- Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Hospitalización y Consulta Obstétrica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250317-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Admisión y Documentación Clínica en ese centro asistencial

BOCM-20250317-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”

Convocatoria puesto

- Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Onco-Hematología pediátrica y trasplante de progenitores hematopoyéticos) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional ..

BOCM-20250317-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Convocatoria puesto

- Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250317-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Infanta Leonor”

Convocatoria puesto

- Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20250317-11

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Puesto libre designación

- Orden 644/2025, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación ..

BOCM-20250317-12

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 7 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023

BOCM-20250317-13

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Concurso de méritos

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, convocados para su provisión a concurso de méritos específico

BOCM-20250317-14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Concurso de méritos

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, convocados para su provisión a concurso de méritos general-puestos de bibliotecas

BOCM-20250317-15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Concurso de méritos

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios, convocados para su provisión a Concurso de Méritos Específico, puestos de Bibliotecas

BOCM-20250317-16

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Nombramiento

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Claudio José Múñez Alba como Catedrático de Universidad ...

BOCM-20250317-17

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Nombramiento

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Marín Lujak como Profesor Titular de Universidad BOCM-20250317-18

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Nombramiento

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Jesús Palací López como Profesor Titular de Universidad BOCM-20250317-19

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Nombramiento

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad BOCM-20250317-20

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Nombramiento

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad BOCM-20250317-21

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Concesión subvenciones

- Orden 626/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, cuyo recurso administrativo ha sido estimado, derivado de la Orden 1408/2024 por la que se conceden las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades de deporte infantil para la temporada 22-23 BOCM-20250317-22

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la XIII Convocatoria de ayudas para la realización de estancias de estudiantes en proyectos de cooperación que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la UCM 2025 BOCM-20250317-23

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Formalización contrato

- Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del servicio de redacción de proyectos de obras de refuerzo de la Red Educativa: “Terminación del CEIP (Línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid”, “Terminación del Nuevo IES (Línea 6) en Arganda del Rey”, “Construcción de Nuevo IES en Cobeña”, “Construcción de Nuevo CEIP en Colmenar Viejo”, “Construcción de Nuevo CEIP en Tres Cantos” y “Construcción de Nuevo IES en el barrio de Los Molinos de Getafe” BOCM-20250317-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 3 de marzo de 2025, entre la Universidad de Alcalá y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), para la realización de prácticas externas curriculares de los alumnos de la Universidad de Alcalá en la Real Escuela Superior de Arte Dramático

BOCM-20250317-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de Vivienda Social***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de febrero de 2025, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la licitación del contrato denominado “Ejecución de las obras de 136 viviendas VPPA en la parcela RC-6-SRG, Sector C “La Fortuna” Rivas-Vaciamadrid (Madrid)”

BOCM-20250317-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 13 de marzo de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Servicio en Centros de Atención al Cliente de Metro de Madrid. (Expediente 6012500078)

BOCM-20250317-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 14 de febrero de 2025, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de prácticas formativas por parte de estudiantes del “Máster de formación permanente en cuidados paliativos y tratamiento de soporte del enfermo con cáncer” en centros sanitarios del SERMAS

BOCM-20250317-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil deL contratante” en Internet de la formalización del contrato del: «Suministro de sustitutivos óseos cargados con antibióticos para el Servicio de Traumatología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» . . .

BOCM-20250317-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de válvula aórtica transcáteter autoexpandible”. AM P. A. 2024-0-47 . . .

BOCM-20250317-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato 2025-0-15, Suministro de reactivos y diverso material para las determinaciones de hibridación in situ fluorescente (FISH), en el Servicio de Genética del Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20250317-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Ramón y Cajal”

Convocatoria contrato

- Resolución de 4 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de prótesis percutánea tricúspides ortotópicas para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20250317-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Santa Cristina”

Formalización contrato

- Resolución de 3 de marzo de 2025, del órgano de Contratación del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo y evolutivo de los equipos de diagnóstico por imagen de la marca “Philips”»

BOCM-20250317-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

- Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de Placas, Tubos y Diverso Material de Microbiología en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250317-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Impacto ambiental

- Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “producción de energía eléctrica y térmica”, situada en Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, en el término municipal de Madrid, promovida por Sampol Ingeniería y Obras, S. A. (Expediente 10-IPPC-00019.0/2020)

BOCM-20250317-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 15 de enero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal, de las vías pecuarias Cordel del Puente de San Juan y Cordel de Fresnedillas, en los términos municipales de Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella, para migración tecnológica de la red de cobre a la red de fibra óptica, para el servicio de telecomunicaciones en la estación de seguimiento espacial Fresnedillas-Navalagamella, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

BOCM-20250317-36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Impacto ambiental

- Resolución de 17 de enero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Actos sociales y eventos familiares en la finca Cerro del Aire, parcela 8, del polígono 14”, en el término municipal de Galapagar, promovido por Invergesa, S. L. (Expediente: 10-EIA-00028.4/2022)

BOCM-20250317-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 13 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Cachinal Tramo 1, en el término municipal de Collado Villalba, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en edificio de viviendas ubicado en la calle Libertad número 47D, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20250317-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 20 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Extremadura, Colada del Estresillo, Colada de Valdelospozos, Colada de las Yeguas, Colada del Cerro de Vilches, Vereda Carpetana y Vereda de Loeches, en los términos municipales de Campo Real, Arganda del Rey y Velilla de San Antonio, para instalación de línea de evacuación 30 KV Envatios XXIV Fase II (PFOT 511), actuación promovida por Envatios Promoción XXIV, S. L.

BOCM-20250317-39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 25 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada de la Fuenfría, en el término municipal de Cercedilla, para instalación y puesta en servicio de una red de fibra óptica de última generación, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

BOCM-20250317-40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 25 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera, en el término municipal de Griñón, para varias redes de distribución en MOP 4 bar de tubería de polietileno PE 100 de diámetro Ø 63 y acometidas de polietileno de PE 100 diámetro Ø 32, así como transformación de varios tramos de red, actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A. U.

BOCM-20250317-41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Formalización contrato*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de frutas a los alumnos de centros escolares participantes en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2024/2025, financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía”

BOCM-20250317-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Impacto ambiental*

- Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Planta de transferencia con almacenamiento temporal y clasificación de residuos no peligrosos”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por Recup Argan, S. L. (Expediente: 26-EIA-00059.7/2023)

BOCM-20250317-43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 112/2024, de 19 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas “Majuelo y Pradonuevo” e infraestructuras de evacuación, en los municipios de Valdemoro y San Martín de la Vega, promovido por Generación Fotovoltaica Las Vertientes, S. L. U., y Generación Fotovoltaica El Páramo, S. L. U.

BOCM-20250317-44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Plan especial vivienda pública*

- Acuerdo 95/2024, de 28 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial para habilitar el uso alternativo de vivienda pública en la parcela 27.3.1 del PP-3 “Los Palomares”, en el término municipal de Alcorcón, promovido por la Comunidad de Madrid, Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

BOCM-20250317-45

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Estatutos federación deportiva*

- Orden 605/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Halterofilia, su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

BOCM-20250317-46

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Notificación BOCM-20250317-47
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa BOCM-20250317-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Proyecto reparcelación BOCM-20250317-49
- Alcalá de Henares. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20250317-50
- Alcobendas. Urbanismo. Desafectación zona red viaria BOCM-20250317-51
- Ambite. Organización y funcionamiento. Ordenanza punto voluminosos BOCM-20250317-52
- Ambite. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250317-53
- Bustarviejo. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250317-54
- Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20250317-55
- Cubas de la Sagra. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20250317-56
- Daganzo de Arriba. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250317-57
- Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20250317-58
- Getafe. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250317-59
- Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20250317-60
- Majadahonda. Organización y funcionamiento. Ordenanza zona bajas emisiones .. BOCM-20250317-61
- Mejorada del Campo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250317-62
- Mejorada del Campo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250317-63
- Mejorada del Campo. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250317-64
- Miraflores de la Sierra. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250317-65
- Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20250317-66
- Pinto. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250317-67
- San Fernando de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250317-68
- San Fernando de Henares. Urbanismo. Plan parcial BOCM-20250317-69
- San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250317-70
- San Martín de Valdeiglesias. Régimen económico. Precio público BOCM-20250317-71
- San Martín de Valdeiglesias. Urbanismo. Plan especial BOCM-20250317-72
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20250317-73
- Torrejón de Ardoz. Personal. Relación puestos trabajo BOCM-20250317-74
- Valdeavero. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250317-75
- Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250317-76

V. OTROS ANUNCIOS

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid. Notificación BOCM-20250317-77
- Comunidad de Regantes Segundo Quinto de Valdalcasas. Junta general ordinaria .. BOCM-20250317-78

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 4 de marzo de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 20 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2024), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo 51092 al funcionario que figura en el Anexo y declarar desiertos los puestos de trabajo 1579, 51294, 51296 y 51301.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO NEGOCIADO ADMINISTRACION DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 51092 Denominación : NEG. ADMINISTRACION DE PERSONAL Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***4681** Apellidos y Nombre: REGODON HOLGUIN,LUCIANO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS AREA ASISTENCIA TÉCNICO-JURIDICA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 40442 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 51296 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESERTO	
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 51301 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACIÓN DIVISION ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR AREA SUPERVISION PROYECTOS Y OBRAS I SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUBSECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 1579 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 51294 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

(03/3.592/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 3 de marzo de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 23 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2025), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 23 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISION PERSONAL Puesto de Trabajo: 64069 Denominación : JEFE DE DIVISION DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 42.602,64	Cód. identificación: ***1677** Apellidos y Nombre: ALONSO DIAZ,MARIA DOLORES	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFFECTIVOS Y SELECCION AREA PLANIFICACION Puesto de Trabajo: 62202 Denominación : JEFE DE AREA DE PLANIFICACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96

(03/3.383/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TÉCNICA Puesto de Trabajo: 76651 Denominación : ASESOR TECNICO Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 40.484,04	Cód. identificación: ***4929** Apellidos y Nombre: RIOS SANCHEZ, MARIA EMMA Cuerpo y/o escala de participación: LETRADO CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/3.605/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 4** *ORDEN de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 14 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2025) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 14 de enero de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de enero de 2025), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA DE EXPROPIACIONES UNIDAD TECNICA EXPROPIACIONES II Puesto de Trabajo: 1670 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EXPROPIACIONES II Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 32.464,20	Cód. identificación: ***9579** Apellidos y Nombre: CARBAJO JIMÉNEZ,ANA VIRGINIA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES SERVICIO DE INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN RMI Puesto de Trabajo: 26246 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 10.137,36

(03/3.645/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 5** *ORDEN de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 19 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto de 2024) para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 19 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, M.^a Teresa Barcons Marqués.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN ECONOMICA Puesto de Trabajo: 74514 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE GESTION ECONOMICA Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 32.464,20	DESIERTO	

(03/3.647/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 6** *ORDEN 462/2025, de 6 de marzo, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—La Consejera de Sanidad, por Delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59886 JEFE DE AREA DE REGIMEN DISCIPLINARIO Y ACTUACIONES JURIDICAS	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y ACTUACIONES JURIDICAS AREA REGIMEN DISCIPLINARIO Y ACTUACIONES JURIDICAS	A	29	40.857,96	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	 A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO. ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR EL PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD EN LAS MATERIAS PROPIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES. CONFECCIÓN DE INFORMES JURIDICOS, A NIVEL CENTRALIZADO, EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO, QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD EN TODAS LAS FASES DE PROCEDIMIENTO, TANTO EN VÍA ADMINISTRATIVA COMO JUDICIAL.						

(03/3.654/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 7** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Hospitalización y Consulta Obstétrica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar una Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Hospitalización y Consulta Obstétrica en el Hospital Universitario “12 de Octubre”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
 2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.
- A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Obstetricia y Ginecología con perfil en Hospitalización y Consulta Obstétrica con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.
 2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.
- Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Copia de la certificación académica.
- b) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para que efectúen cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada se entendiera necesaria, y estos estarán obligados a facilitársela.

En caso de que el requerimiento no sea atendido no se valorará el mérito correspondiente.

La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

El Proyecto Técnico de Gestión deberá ajustarse a las siguientes normas:

- Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.
- El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo “Arial”, tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.
 - Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor.
 - Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.

La Comisión de Selección sólo podrá tener en consideración los méritos aportados durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.ª del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

4. En cualquier momento del procedimiento, la comisión de Selección podrá solicitar aclaración sobre los méritos aportados por los participantes durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “12 de Octubre”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

5. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la Base Cuarta de la Convocatoria.

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y DE ESPECIALIZACIÓN:

1.1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

- a) Periodo de Licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física, e idiomas: 2 puntos

☐ La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.

- b) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente 0,4 puntos

- c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente 0,4 puntos

☐ La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo 0,4 puntos).

- d) Grado de Doctor: 0,6 puntos

Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán: 0,4 puntos

Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,2 puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 1.1: 4 puntos.**1.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA.**

a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos

b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 8 puntos

c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 4 puntos

d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 2 puntos

e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos

f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto

Estos apartados son excluyentes entre sí.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 1.2: 8 puntos.**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

a)

a.1 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos

a.2 Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio:

10

puntos

a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección:

8 puntos

a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección:

6,5 puntos

a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista:

6 puntos

a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista:

4 puntos

DE LOS DISTINTOS SUBEPÍGRAFES a.1 a a.6, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio:

0,3 puntos

c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección:

0,25 puntos

d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista:

0,2 puntos

e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

0,1 puntos

f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado

para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente:

0,1 puntos

g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad:

0,05 puntos

h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario.

0,025 puntos

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 2: 32 puntos.

3. EXPERIENCIA EN GESTIÓN:

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación, etc., acreditados por el SNS, MAP, ENS, UNIVERSIDADES (créditos ETCS) u organismos oficiales:

Formación recibida:

Por cada 100 h lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 h ó 5 ETCS: 0,5 puntos

Formación impartida:

Por cada crédito ETCS 0,1 punto (curso completo): máximo 0,5 puntos

Desempeño jefatura en encargo oficial dirección:

Por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 3: 4 PUNTOS

4. ACTIVIDAD DOCENTE

Pregrado:

Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año), máximo 0,4 puntos

Profesor Asociado (0,3 puntos/año), máximo 3 puntos

Profesor Titular (0,4 puntos/año), máximo 3 puntos

Catedrático (0,5 puntos/año), máximo 4 puntos

Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año), máximo 1,2 puntos

Acreditación como Profesor Titular por ANECA, 0,35 puntos

Acreditación como Catedrático por ANECA, 0,45 puntos

Postgrado:

Tutor MIR (mínimo 2 años) 0,4 puntos/año, máximo 6 puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 4: 8 PUNTOS

5. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

Comisiones clínicas activas > 6 reuniones/año y 80% presencia activa. Por cada año, 0,2 puntos

Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM. Por cada periodo electivo, 2 puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 5: 4 PUNTOS

6. PUBLICACIONES

Los trabajos científicos y publicaciones INDEXADOS (JCR) de los últimos 10 años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el Cuartil más favorable y según orden de autoría (1º ó último u otros y en trabajos colaborativos 1º, 2º, último o penúltimo y otros):

			1er autor o último	Otros
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)			0,20	0,10
	Difusión Nacional		Difusión Internacional	
	1er autor	Otros	1er autor	Otros
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50
		IP	IC	
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)		0,80	0,30	

Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales	1	0,5
---	---	-----

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 6: 20 puntos

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE TODOS LOS APARTADOS ANTERIORES: 80 PUNTOS

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN:

1) Orientación a la Estrategia y el Contrato Programa del Hospital Universitario 12 de Octubre.

2) Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:

- Mejora de la accesibilidad.
- Mejora e innovación de los procesos asistenciales.
- Trabajo colaborativo y coordinación entre servicios y ámbitos asistenciales.
- Mejora de la percepción de los pacientes y el entorno.
- Utilización eficiente de los recursos.
- Mejora de la satisfacción de los profesionales.

3) Evaluación y medición de resultados, entre otros:

- Cartera de Servicios.
- Indicadores de tiempos de respuesta
- Indicadores de calidad y seguridad
- Indicadores de resultados en salud
- Indicadores de experiencia del paciente y su entorno
- Indicadores de utilización
- Indicadores de eficiencia
- Indicadores de satisfacción de los profesionales

4) Docencia, Investigación e Innovación:

Contexto actual y reflexiones sobre el futuro teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 7: 120 Puntos.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 200 Puntos



ANEXO II

Solicitud para participar en la convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario 12 de Octubre

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria de un puesto de Jefe de sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario 12 de Octubre

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad							
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de											

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios o desde la página <https://sede.comunidad.madrid/>.

Seleccionar en primer lugar: "Tramitar", después se debe acceder a "Cumplimentar" y posteriormente rellenar el formulario que aparece (es imprescindible teclear el código que se indica en la pantalla como Paso 1).

En "Motivo de la solicitud" seleccionar "Participación en convocatorias específicas".

En "Documentación que se adjunta" se debe indicar que se adjunta la solicitud y la copia de los méritos para la convocatoria de que se trate.

En Destinatario se seleccionará el Hospital Universitario 12 de Octubre.

En Unidad se escribirá "Relaciones Labores".

Cuando se finaliza la cumplimentación, se debe volver a teclear el código en el paso 1 y posteriormente elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando la web solicita el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

El Paso 1 ya estará efectuado, dado que se trata de la Solicitud previamente cumplimentada.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf). Los archivos pueden comprimirse mediante zip.

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario 12 de Octubre, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/3.355/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 8** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Admisión y Documentación Clínica en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de octubre de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Admisión y Documentación Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Chacón García, Ana	***5234**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/las miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de selección***Presidente:**

- Titular: D. Antonio Álvarez Blanco, Director Médico. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.
- Suplente: D.^a Matilde Rodríguez Cerrillo, Subdirectora Médico. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.

Vocales:

- Titular D. Fernando Marco Martínez, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.
- Suplente: D. Pedro Gil Gregorio, Jefe de Servicio de Geriatria, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.
- Titular: D. Andrés Bodas Pinedo, Jefe de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Juan Arrazola García, Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Eduardo Basoco Jiménez, Médico de Admisión y Documentación Clínica, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D.^a Ana Isabel Alguacil Pau, Facultativo Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria (Coordinadora de Calidad), designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Alberto Romero Campillos, del Hospital Universitario del Tajo, de Aranjuez (Madrid), representante designado por la Sociedad Madrileña de Admisión y Documentación Clínica.
- Suplente: D.^a Carmen Garrote Liarte, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, de Madrid, representante designada por la Sociedad Madrileña de Admisión y Documentación Clínica.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 28 de febrero de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(03/3.434/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

- 9** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Onco-Hematología pediátrica y trasplante de progenitores hematopoyéticos) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Onco-hematología pediátrica y trasplante de progenitores hematopoyéticos) en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años. Deberá acreditar amplia experiencia en el área de trasplante de progenitores hematopoyéticos.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad y en la misma área específica para la que se opta.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará el diseño de una Sección de Oncohematología pediátrica, con especial interés en la unidad de trasplantes de progenitores hematopoyéticos, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Oncohematología pediátrica y unidad de trasplante de progenitores hematopoyéticos).

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Onco-Hematología Pediátrica y Uni-

dad de trasplante de progenitores hematopoyéticos, con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Julio Zarco Rodríguez.

ANEXO I**BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

1. a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
2. b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo 80 puntos):

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la base cuarta de la convocatoria.

1. Formación universitaria y de especialización

1.1. Formación universitaria:

a) Periodo de Licenciatura:

— Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física e idiomas: 2 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.

b) Grado de Licenciatura o tesina: — Sobresaliente: 0,4 puntos.

c) Cursos de Doctorado:

— Por cada sobresaliente 0,4 puntos.

La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos. por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo 0,4 puntos).

d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.

- — Si el Doctorado se ha obtenido con sobresaliente o “cum laude”, se añadirán 0,4 puntos.
- — Si el Doctorado se ha obtenido con premio extraordinario, se añadirán 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

1.2. Formación especializada:

1. a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
2. b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: 8 puntos.

3. c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 4 puntos.
4. d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 2 puntos.
5. e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
6. f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto.

Estos apartados son excluyentes entre sí. Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

2. Experiencia profesional

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos.

a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 10 puntos.

a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 8 puntos.

a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección: 6,5 puntos.

a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 6 puntos.

a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 4 puntos.

De los distintos subepígrafes a.1 a a.6, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos:

- b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio: 0,3 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.
- g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto JURIDICO de Personal Facultativo con plaza en propiedad: 0,05 puntos.
- h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario: 0,025 puntos.

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. *Experiencia en gestión*

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/RRHH/negociación, etc., acreditados por el SNS, MAP, ENS, UNIVERSIDADES (créditos ETCS) u organismos oficiales:

Formación recibida:

Por cada 100 h lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50h o 5 ETCS: 0,5puntos.

Formación impartida:

Por cada crédito ETCS 0,1 punto (curso completo): máximo 0,5 puntos.

-- Participación en calidad, experiencia en acreditaciones de calidad. Por cada de participación en programas de acreditación 0,5 puntos

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos

4. *Actividad docente*

Pregrado:

- — Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año), máximo 0,4 puntos.

- — Profesor Asociado (0,3 puntos/año), máximo 3 puntos.
- — Profesor Titular (0,4 puntos/año), máximo 3 puntos.
- — Catedrático (0,5 puntos/año), máximo 4 puntos.
- — Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año), máximo 1,2 puntos.
- — Acreditación como Profesor Titular por ANECA: 0,35 puntos.
- — Acreditación como Catedrático por ANECA: 0,45 puntos.

Postgrado:

— Tutor MIR (mínimo dos años): 0,4 puntos/año, máximo 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

5. Participación y compromiso institucional

- — Comisiones Clínicas activas > 6 reuniones/año y 80 por 100 presencia activa. d
Por cada año: 0,2 puntos.
- — Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM. d Por cada periodo electivo: 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

6. Publicaciones

Los trabajos científicos y publicaciones indexados (JCR) de los últimos diez años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos

directivos), eligiendo el Cuartil más favorable y según orden de autoría (primero o ultimo u otros y en trabajos colaborativos primero, segundo, ultimo o penúltimo y otros):

	1 ^{ER} AUTOR O ÚLTIMO	OTROS
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1 ^{er} autor	Otros	1 ^{er} autor	Otros
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50

	IP	IC
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAA, etc.)	0,80	0,30
Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales	1	0,5

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

7. Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Gestión

1. Orientación a la estrategia y el Contrato Programa del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús

2. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a una sección de oncohematología pediátrica con especial enfoque en la unidad de trasplantes de progenitores hematopoyéticos:

- Mejora de la accesibilidad.
- Mejora e innovación de los procesos asistenciales.
- Trabajo colaborativo y coordinación entre servicios y ámbitos asistenciales.
- Mejora de la percepción de los pacientes y el entorno.

- Utilización eficiente de los recursos.
 - Mejora de la satisfacción de los profesionales.
 - Evaluación y medición de resultados, entre otros:
 - Cartera de servicios.
 - Indicadores de tiempos de respuesta.
 - Indicadores de calidad y seguridad.
 - Indicadores de resultados en salud.
 - Indicadores de experiencia del paciente y su entorno.
 - Indicadores de utilización.
 - Indicadores de eficiencia.
 - Indicadores de satisfacción de los profesionales.
3. Docencia, Investigación e Innovación: contexto actual y reflexiones sobre el futuro teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales
4. Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. o desde la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- Jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”, **dirigido a Dirección Médica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.**

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Anatomía Patológica, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Anatomía Patológica nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/3.361/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 10** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario de Getafe, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Aparato Digestivo, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Aparato Digestivo con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/las aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/las aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento

tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Getafe.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Getafe, a 17 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González, P. A., la Directora Médico, Susana de Juan García.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Aparato Digestivo.

La ponderación para ambas fases será con un total de 200 puntos:

- 40% para el Historial Profesional (100 puntos)
- 60% para el Proyecto Técnico de Gestión (100 puntos)

A) La valoración del Historial Profesional se hará conforme al siguiente Baremo:

Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia) de los méritos alegados.

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA (MAX: 4 puntos)

- 1.1.- Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina 1 punto
- 1.2.- Grado de Doctor 2 puntos
- 1.3.- Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude", se añadirá 1 punto

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MAX: 10 puntos)

2.1.-Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad 10 puntos

2.2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 10 puntos

2.3.- Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2..... 4 puntos

(Estos apartados son excluyentes entre sí)

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX: 53puntos)

3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (MAX: 43 puntos)

- 3.1.1 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:
.....15 puntos
- 3.1.2 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....12,5 puntos
- 3.1.3 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....10 puntos
- 3.1.4 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....8,5 puntos
- 3.1.5 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....7,5 puntos
- 3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....5 Puntos

De los distintos SUBEPÍGRAFES "3.1.1 a 3.1.6", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos

3.1.7.- Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública.

- a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa..... 0,3 puntos
- b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa 0,2 puntos

3.1.8.- Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo)..... 0,05 puntos

3.1.9.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública 0,05 puntos

3.1.10.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente..... 0,05 puntos

3.1.11.- Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo... 0,025 puntos

3.1.12.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario..... 0,015 puntos

Los periodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS (MAX: 5 puntos)

3.2.1.- Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones 0,25 puntos

3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE (MAX: 5 puntos)

3.3.1.- Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año 0,2 puntos

3.3.2.- Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

- Profesor titular 0,3 puntos
- Profesor asociado 0,2 puntos
- Profesor honorario 0,1 puntos

3.3.3.- Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto por cada año..... 0,2 puntos

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MAX: 10 puntos)

4.1.- Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Investigador principal 0,5 puntos
- b) Otro investigador 0,2 puntos

4.2.- Por dirección de Tesis Doctorales, hasta un máximo de 1 punto 0,2 puntos

4.3.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración, hasta un máximo de 6 puntos:

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50%.

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos, jornadas o seminarios:

Nacionales	0,05 puntos
Internacionales	0,1 puntos

4.3.2. Ponencias a Congresos, jornadas o seminarios:

Nacionales	0,2 puntos
Internacionales	0,4 puntos

4.3.3. Publicaciones periódicas:

Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE	0,25
Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE	0,50
Revista con Factor de Impacto	El factor de impacto

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos:

	Libro con ISBN
Capítulo de libro	0,60
Libro completo	2,00

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN (MAX: 20 puntos)

5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, homologados por Centros Oficiales, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada 40 horas.....0,3 puntos

5.2 Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud.

Por cada mes trabajado..... 0,3 puntos

5.3 Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente

Por cada mes trabajado 0,1 puntos

5.4. Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las CC.AA con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales,

Por cada mes trabajado.....0,1 puntos

Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos.

Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6.- OTROS MÉRITOS (MAX: 3 puntos)

Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección hasta 3,00 puntos

B) Criterios de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (100 puntos)

En la memoria organizativa se valorará:

1.- Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:..... 35 puntos

- Líneas Organizativas internas.
- Coordinación con el resto de los Servicios del hospital
- Coordinación con Atención Primaria en lo relacionado con la especialidad.
- Promover la atención integrada del paciente en todos los recursos sanitarios y sociales.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
- Motivación del Personal.

2.- Desarrollo de los objetivos asistenciales:..... 35 puntos

- Cartera de Servicios.
- Objetivos.
- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.

3.- Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.....15 puntos

4.- Docencia e investigación..... 15 puntos

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO: MAXIMO 100 PUNTOS

NOMBRE:	
APELLIDOS:	

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto	
MAX: 4,00		Subtotal	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....	10 puntos	
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	10 puntos	
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2	4 puntos	
MAX: 10,00		Subtotal	

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL
3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

3.1.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15 puntos	
3.1.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....	12,5 puntos	
3.1.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	10 puntos	
3.1.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	8,5 puntos	
3.1.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..	7,5 puntos	

3.1.6	3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..... 5 Puntos	
3.1.7.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,3 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,2 puntos	
3.1.8.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.9	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.10	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente. _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.11	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo _____ meses x 0,025 puntos	
3.1.12	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario _____ meses x 0,015 puntos	
MAX 43,00 Subtotal		

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas _____ años x 0,25 puntos	
MAX: 5,00 Subtotal		

3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos). _____ años x 0,2 puntos	
-------	--	--

3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular _____ años x 0,3 puntos - Profesor asociado _____ años x 0,2 puntos - Profesor honorario _____ años x 0,1 puntos	
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto _____ años x 0,2 puntos	
MAX: 5,00		Subtotal

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a) Investigador principal _____ proyectos x 0,5 puntos b) Otro investigador _____ proyectos x 0,2 puntos	
4.2	Dirección de una Tesis Doctorales (máx. 1 punto) _____ tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 6 puntos) 4.3.1- Comunicaciones aceptadas a Congresos, Jornadas o Seminarios - Nacionales _____ x 0,05 puntos - Internacionales _____ x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos, Jornadas o Seminarios: - Nacionales _____ x 0,2 puntos - Internacionales _____ x 0,4 puntos 4.3.3- Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE _____ x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE _____ x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto _____ puntos 4.3.4.- Libros o capítulos: - Capítulo de libro _____ x 0,60 puntos - Libro completo _____ x 2,00 puntos	
MAX: 10,00		Subtotal

5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN

5.	5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, (máx. 5 puntos) (_____ horas / 40) x 0,3 puntos 5.2 Por desempeño en cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud _____ meses x 0,3 puntos 5.3 Por desempeño en cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente _____ meses x 0,1 puntos 5.4 Por experiencia en tareas de Gestión Clínica _____ meses x 0,1 puntos Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1	
MAX: 20,00		Subtotal

6.- OTROS MÉRITOS

6.	Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos: 	
	MAX:3,00 Subtotal	

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA= PUNTOS

En..... a.....de.....de 2025



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:		Piso			Puerta		Código Postal							
Provincia					Municipio									
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:		Piso			Puerta		Código Postal							
Provincia					Municipio									
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría					Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa					Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios													
Localidad					Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> o desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Getafe, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Aparato Digestivo nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/3.464/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 11** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada Disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia,

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Psiquiatría en el Hospital Universitario “Infanta Leonor”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Psiquiatría, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Psiquiatría con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios> o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección que deberá ajustarse a las siguientes normas:
 - Su extensión máxima será de 150 páginas o, lo que es lo mismo, 75 folios por ambas caras, tamaño DIN A4, incluidos índices, anexos, bibliografía, tablas, figuras e imágenes.
 - El cuerpo del texto estará redactado en letra tipo “Arial”, tamaño 12, quedando a juicio del autor el tipo de letra y el tamaño para títulos y subtítulos.
 - Opciones de interlineado: múltiple en 1,15 o mayor.
 - Márgenes de páginas no inferiores a 2,5 centímetros del borde al cuerpo del texto.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- h) Auto-baremo del aspirante en modelo adjunto al final del Anexo I.
- i) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas como Anexo VI.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios> como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Directora Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidata/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a la Directora Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Psiquiatría con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, la Directora Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Infanta Leonor”.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena*Recursos*

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 20 de febrero de 2025.—La Directora-Gerente, Carmen Pantoja Zarza.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

(Aprobado por la Comisión Mixta de la J.T.A. el 4/3/2022,
Plazas de Jefes de Servicio y Sección)

Los aspirantes deberán aportar debidamente cumplimentado, el auto-baremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados tal y como dispone la Base Cuarta de la Convocatoria.

1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA:

1.1 GRADO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA, EXAMEN DE GRADO O TESINA: 1 Punto
Si se ha obtenido la calificación de Sobresaliente. Se añadirá: 0,50 Puntos

1.2. Estudios de Doctorado:
Por cada sobresaliente 0,50 puntos
La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas (máximo 0,5 puntos).

1.3 GRADO DE DOCTOR. 2 Puntos
Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude". Se añadirá 0,50 Puntos
Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario. Se añadirá 0,50 Puntos

1.4. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 5 puntos

b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional 5 puntos

c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 5 puntos

d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente. 5 puntos

e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 5 puntos

f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 5 puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 1: 10 Puntos**2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:****2.1. OBTENCIÓN DE PLAZA**

2.1.1 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:

13 Puntos

2.1.2 Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:

12,50 Puntos

2.1.3 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:

12 Puntos

2.1.4 Por nombramiento sin concurso en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:

11,50 Puntos

2.1.5 Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:

11 Puntos

DE LOS DISTINTOS SUBEPÍGRAFES, "2.1.1" a "2.1.5", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

2.2. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

2.2.1 Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio:

0,30 Puntos

2.2.2 Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección:

0,20 Puntos

2.2.3 Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA/Adjunto:

a) Plaza en propiedad

0,10 Puntos

b) Interino, eventual, contratado (140 Horas de guardia/mes)

0,10 Puntos

2.2.4 Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente:

0,05 Puntos

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 2: 32 Puntos**3. EXPERIENCIA EN GESTIÓN:**

3.1 Por experiencia documentada en tareas de Gestión Clínica en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con

competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales.
Por cada mes de trabajo 0,10 Puntos

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo con los considerados en el apartado 2.2.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 3: **2 Puntos**

4. FORMACIÓN EN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y GESTIÓN:

4.1.- CURSOS DE FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD

4.1.1 Cursos de 500 o más horas:	<u>3 Puntos</u>
4.1.2 Cursos de 300-499 horas:	<u>2 Punto</u>
4.1.3 Cursos de 100-299 horas:	<u>1 Punto</u>
4.1.4 Cursos de 10-99 horas:	<u>0,75 Puntos</u>

Calificación Máxima del apartado 4.1 **7 Puntos**

4.2.- CURSOS DE FORMACIÓN DE GESTIÓN CLÍNICA, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

4.2.1 Cursos de 500 o más horas:	<u>1,5 Puntos</u>
4.2.2 Cursos de 300-499 horas:	<u>1 Punto</u>
4.2.3 Cursos de 100-299 horas:	<u>0,75 Puntos</u>
4.2.4 Cursos de 10-99 horas:	<u>0,50 Puntos</u>

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 Crédito equivale a 10 horas y un Crédito Europeo equivale a 25 horas.

En todo caso se considerará la puntuación que resulte más beneficiosa para el candidato.

Calificación Máxima del apartado 4.2 **5 Puntos**

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 4: **12 Puntos**

5. ACTIVIDAD DOCENTE E INSTITUCIONAL

5.1.- DOCENCIA

5.1.1.- Actividad Postgrado en centro acreditado para la docencia. Por cada año	<u>0,20 Puntos</u>
5.1.2.- Docencia Pregrado en centro acreditado para la docencia. Por cada año	
Catedrático en la Universidad en docencia de pregrado:	<u>0,50 Puntos</u>
Profesor Titular en la Universidad en docencia de pregrado:	<u>0,30 Puntos</u>
Profesor Asociado en la Universidad en docencia de pregrado:	<u>0,10 Puntos</u>
Profesor Colaborador en la Universidad en docencia de pregrado	<u>0,05 Puntos</u>

Los periodos valorables para cada uno de los apartados 5.1.1 y 5.1.2 no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

5.1.3.- Jefatura de Estudios y Tutoría MIR

5.1.3.1.- Jefatura de Estudios. Por cada año 0,30 Puntos

5.1.3.2.- Tutor MIR de la Especialidad. Por cada año 0,10 Puntos

5.1.4.- Profesor en Cursos de Formación

5.1.4.1.- Cursos de Formación continuada/doctorado. Por cada hora/clase 0,05 Puntos

En el apartado 5.1.4.1. Solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y Cursos de Programas Oficiales de Doctorado. Si en la documentación acreditativa no figuran las horas docentes impartidas se considerará únicamente una horacurso.

5.2.- ESTANCIA DOCENTE

5.2.1.- Estancia Docente en otro Hospital Nacional o Internacional (Certificado de la Comisión de Docencia). Por cada mes 0,10 Puntos

5.3.- MIEMBRO DE TRIBUNAL DE GRADO Y DE TESIS DOCTORAL

5.3.1.- Dirección de Tesis Doctorales. Por cada Tesis 1 Punto

5.3.2.- Miembro de Tribunal de Grado o Tesis Doctorales. Por cada Tribunal 0,20 Puntos

5.4.- COMISIONES CLÍNICAS Y GRUPOS DE TRABAJO

5.4.1.- Participación en Comisiones Clínicas (según el R.D 521/1987, como miembro designado). Máximo 2 Comisiones simultáneas/año (Certificado de la Comisión). Por cada Comisión/año 0,50 Puntos

5.4.2.- Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad. Por cada grupo 0,50 Puntos

5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extra-hospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración. Por cada grupo 0,50 Puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 5: 16 Puntos

6. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN

En este apartado solamente se considerara la actividad científica y de investigación efectuada dentro de los 5 años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOCM

6.1.- TRABAJOS CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	Nacional		Internacional	
	1º Autor	Resto Autores	1º Autor	Resto Autores
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
	Nacional		Internacional	
Ponente/Moderador/Conferencia /Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos	0,30		0,50	
	Autor/Editor			
Autor/Editor/Coeditor Libro Completo*	2,00			
	1º Autor		Resto Autores	
Autor Capítulo de Libro*	0,50		0,30	
	1º Autor		Resto Autores	
Publicación en Revistas en Index Medicus	0,30		0,15	
	Autor y Resto Autores			
Publicaciones en Revistas No en Index Medicus**	0,0,5			

*Tendrán la misma valoración tanto el 1º Autor como el Último, siempre que, en este segundo caso, se trate del Jefe de la Unidad donde se desarrolle el trabajo científico objeto de la publicación.

6.1.1.- Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos. Por cada Comunicación:

A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*. 0,10 Puntos

B.- Resto Autores. 0,05 Puntos

6.1.2.- Comunicaciones a Congresos Internacionales. Por cada Comunicación:

A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante)*. 0,20 Puntos

B.- Resto Autores. 0,10 Puntos

Calificación Máxima de los apartados 6.1.1 y 6.1.2 4 Puntos

6.1.3.- Ponentes/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Nacionales/Autonómicos

A.- Por cada uno. 0,30 Puntos

6.1.4.- Ponente/Moderador/Conferencia/Secretario en Cursos, Jornadas o Congresos Internacionales

A.- Por cada uno. 0,50 Puntos

Calificación Máxima de los apartados 6.1.3 y 6.1.4 2 Puntos

6.1.5.- Autor/Editor/Coordinador de Libros Completos (Medicina o Gestión) (Libro con ISBN)

A.- Por cada libro completo 2 Puntos

6.1.6.- Autor Capítulos de Libros (no más de 3 Capítulos por Libro) (Medicina o Gestión). (Libro con ISBN)

A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (Último firmante). 0,50 Puntos

B.- Resto de Firmantes. 0,30 Puntos

Calificación Máxima de los apartados 6.1.5 y 6.1.6 2 Puntos

6.1.7.- Publicaciones Indexadas (No Cartas, Resúmenes o Abstracts).

A.- Primer firmante y/o Jefe de la Unidad (último firmante). 0,30 Puntos

B.- Resto firmantes. 0,15 Puntos

C.- Revistas no incluidas en el INDEX MÉDICUS (No cartas resúmenes o abstracts). Por cada Publicación en Revista 0,05 Puntos

**En Publicación a Revistas no indexadas: El resultado se obtendrá de multiplicar el número de publicaciones por 0,05 puntos. Tendrán la misma valoración todos los autores.

Calificación Máxima del apartado 6.1.7 4 puntos

6.2.- BECA O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADO POR INSTITUCIONES PUBLICAS:

A.- Investigador Principal 0,60 Puntos

B.- Investigador Colaborador 0,30 Puntos

6.3.- MIEMBRO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE CURSOS/CONGRESOS NACIONALES, AUTONÓMICOS O INTERNACIONALES. Por cada uno 0,20 Puntos
(No se tendrán en cuenta más de 5 cursos)

6.4.- ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD

6.4.1 Cursos de 500 o más horas (hasta un máximo de 2 cursos): 0,75 Puntos

6.4.2 Cursos de 300-499 horas (hasta un máximo de 3 cursos): 0,50 Puntos

6.4.3 Cursos de 100-299 horas (hasta un máximo de 4 cursos): 0,25 Puntos

6.4.4 Cursos de 40-99 horas (hasta un máximo de 5 cursos): 0,1 Puntos

En los apartados 6.3 y 6.4 solamente se considerarán cursos acreditados por una Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud

6.5.- PAR CIENTÍFICO (Revisor) DE REVISTAS MÉDICAS. Por cada una 0,50 Puntos

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 6: 8 Puntos
MAXIMO DEL HISTORIAL PROFESIONAL: 80 PUNTOS

7. PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN:

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario Infanta Leonor por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Será necesario obtener un mínimo de 60 puntos en la valoración del Proyecto técnico de gestión para acceder al puesto convocado.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO 7: **120 puntos**

LA CALIFICACIÓN FINAL DEL BAREMO SERÁ LA SUMA DE LAS OBTENIDAS EN LOS SIETE APARTADOS DEL MISMO.

CALIFICACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: **200 PUNTOS**

AUTOBAREMO

1.- FORMACION UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZADA

1.1. GRADO DE SUFICIENCIA INVESTIGADORA, EXAMEN DE GRADO, TESINA		
Grado de Suficiencia investigadora/Examen de grado/Tesina	1	
Si sobresaliente se añade	0,5	
1.2 CURSOS DE DOCTORADO (SOBRESALIENTES/NUM DE ASIGNATURAS)	0,5	
1.3. GRADO DOCTOR		
Grado de Doctor	2	
Si grado de Doctor con Sobresaliente o Cum Laude se añade	0,5	
Si grado de Doctor con Premio Extraordinario se añade	0,5	
1.4. FORMACION ESPECIALIZADA:		
A) MIR	5	
B) MIR EXTRANJERO CONVALIDADO	5	
C) MIR MAS 2 AÑOS ANTES 1980	5	
D) MIR 2 AÑOS ANTES 1980	5	
E) DOCENCIA 2 AÑOS ANTES 1980	5	
F) ESCUELA PROFESIONAL	5	
TOTAL DEL APARTADO 1 (MÁX 10)		

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. OBTENCION DE PLAZA		
2.1.1 OPOSICION JEFE SERVICIO	13	
2.1.2 SIN OPOSICION JEFE SERVICIO	12,5	
2.1.3 OPOSICION JEFE SECCION	12	
2.1.4 SIN OPOSICION JEFE SECCION	11,5	
2.1.5 OPOSICION FEA	11	
2.2. ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
2.2.1. MES COMO JEFE SERVICIO	0,3	
2.2.2. MES COMO JEFE SECCION	0,2	
2.2.3. MES COMO FEA		
2.2.3 a con plaza en propiedad	0,1	
2.2.3 b Interino, eventual, contratado (140 h de guardia/mes)	0,1	
2.2.4 MES EN OTROS CENTROS CON ACREDITACION DOCENTE	0,05	
TOTAL DEL APARTADO 2 (MAX 32)		

3.- EXPERIENCIA EN GESTION

3.1. DESEMPEÑO PUESTO DE GESTIÓN	0,10	
TOTAL DEL APARTADO 3 (MAX 2)		

4.- FORMACION EN CONOCIMIENTO CIENTIFICO Y GESTION

4.1. CURSOS DE FORMACION DE LA ESPECIALIDAD		
4.1.1. CURSOS DE 500 HORAS O MÁS	3	
4.1.2 CURSOS DE 300-499 HORAS	2	
4.1.3. CURSOS DE 100-299 HORAS	1	
4.1.4 CURSOS DE 10-99 HORAS	0,75	
TOTAL 4.1	MAX 7	
4.2. CURSOS DE FORMACION DE GESTION CLINICA, CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE		
4.2.1. CURSOS DE 500 HORAS O MÁS	1,5	
4.2.2 CURSOS DE 300-499 HORAS	1	
4.2.3. CURSOS DE 100-299 HORAS	0,75	
4.2.4 CURSOS DE 10-99 HORAS	0,5	
TOTAL 4.2	MAX 5	
TOTAL DEL APARTADO 4	MAX 12	

5.-ACTIVIDAD DOCENTE E INSTITUCIONAL

5.1. DOCENCIA		
5.1.1. Actividad docente postgrado en centro acreditado (por año).	0,2	

5.1.2 Docencia pregrado en centro acreditado		
Catedrático en la Universidad en docencia pregrado	0,5	
Prof Titular en la Universidad en docencia pregrado	0,3	
Prof asociado en la Universidad en docencia pregrado	0,1	
Prof colaborador en la Universidad en docencia pregrado	0,05	
5.1.3. Jefatura de Estudios y Tutoría MIR (por año)		
5.1.3.1. Jefatura d Estudios	0,3	
5.1.3.2. Tutor MIR de la Especialidad	0,1	
5.1.4 Profesor en Cursos de Formación		
5.1.4.1 Cursos de Formación Continuada/Doctorado	0,05	
5.2. ESTANCIA DOCENTE		
5.2.1. En otro hospital Nac o Internac (CERTIFICADO)	0,1	
5.3. MIEMBRO DE TRIBUNAL DE GRADO Y DE TESIS DOCTORAL		
5.3.1. Dirección de Tesis Doctoral	1	
5.3.2. Miembro de Tribunal de Grado o de Tesis Doctoral	0,2	
5.4. COMISIONES CLINICAS Y GRUPOS DE TRABAJO		
5.4.1. Pertenencia a Comisiones clínicas (521/1987). (Máx. 2 simultáneas/año)	0,5	
5.4.2. Pertenencia a Grupos de trabajo hospitalarios dirigidos a la consecución de certificaciones o recertificaciones en Calidad.	0,5	
5.4.3. Pertenencia a grupos de trabajo extra-hospitalarios organizados por organismos públicos pertenecientes a la Administración	0,5	
TOTAL DEL APARTADO 5		MAX 16

6. ACTIVIDAD CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION (ULTIMOS 5 AÑOS)

6.1. TRABAJOS CIENTIFICOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD		
6.1.1. Comunicaciones a Congresos Nacionales/Autonómicos		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,1	
B. Resto de autores	0,05	
6.1.2. Comunicaciones a Congresos Internacionales		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,2	
B. Resto de autores	0,1	
SUMATORIO DE COMUNICACIONES (MAX de 6.1.1. + 6.1.2)		MAX 4
6.1.3. Ponente/moderador/Conferencia/Secretario en Curso/Jornada Nac/Aut	0,3	
6.1.4. Ponente/moderador/Conferencia/Secretario en Curso/Jornada Internacional	0,5	
SUMATORIO DE PONENCIAS (MAX de 6.1.3. + 6.1.4)		MAX 2
6.1.5. Autor/Editor/Coordinador Libro Completo (Medicina o Gestión) (Libro con ISBN)	2	
6.1.6. Autor de capítulos (no más de 3 cap/libro) (Medicina o gestión) (Libro con ISBN)		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,5	
B. Resto de firmantes	0,3	
SUMATORIO DE LIBROS (MAX de 6.1.5. + 6.1.6)		MAX 2
6.1.7. Publicaciones en revistas incluidas en el Index Medicus (no cartas, resúmenes o abstracts)		
A. Primer firmante o Jefe de Unidad (último firmante)	0,3	
B. Resto de firmantes	0,15	
C. Revistas no incluidas en Index Medicus (da igual primer que otro autor)	0,05	
SUMATORIO DE REVISTAS INDEXADAS (MAX de 6.1.7)		MAX 4
6.2. BECA O PROYECTO DE INVESTIGACION SUBVENCIONADO POR INSTITUCIONES PUBLICAS		
6.2.A. Investigador principal	0,6	
6.2.B. Investigador colaborador	0,3	
6.3. MIEMBRO DE COMITÉ CIENTIFICO DE CURSO/ CONGRESO		
Nacional, autonómico o internacional	0,2/CURSO (hasta un máximo de 5)	
6.4. ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE CURSOS DE LA ESPECIALIDAD		
6.4.1. Cursos de 500 horas o más (0,75/CURSO, hasta un máximo de 2)	0,75	
6.4.2. Cursos de 300 - 499 horas (0,5/CURSO, hasta un máximo de 3)	0,5	
6.4.3. Cursos de 100 - 299 horas (0,25/CURSO, hasta un máximo de 4)	0,25	
6.4.4. Cursos de 40 - 99 horas (0,1/CURSO, hasta un máximo de 5)	0,1	
6.5. PAR CIENTIFICO (REVISOR) DE REVISTAS MEDICAS		
Por cada revista	0,5	
MAXIMO DEL APARTADO 6		MAX 8

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐



Auto-baremo	☐
Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR
---------------------	---------------------------------------

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid:

<https://sede.comunidad.madrid/>

o desde la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios>

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o CI@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Auto baremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA.- Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:
 - El Director Médico o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital U. Infanta Leonor, a través de su Comisión Mixta.
 - Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Un/a facultativo/a especialista de Psiquiatría nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA.- Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

- 1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
- 2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión de la Sección presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a. _____ con N.I.F. _____, Y
domicilio en _____, C.P. _____,
de la provincia de _____, actuando en nombre propio/ en representación de
D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, Y domicilio en _____, C.P.
_____, de la provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito
formulado para _____ de
conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.
- 2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- 3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, a ____ de _____ de 2025.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: _____

(03/3.360/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 12** *ORDEN 644/2025, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 6 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
39999 JEFE DE AREA DE GESTION Y COORDINACION DE PROGRAMAS	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	A	29	40.857,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑANA Y 2 TARD			PERFIL		
GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION. PARTICIPACIÓN EN MESAS DE CONTRATACIÓN. GESTIÓN DE SUBVENCIONES. ELABORACIÓN DE INFORMES DE BASES REGULADORAS DE ÓRDENES DE SUBVENCIONES Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.						

(03/3.655/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.dos, apartados 1.d) y 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOUC de 28 de noviembre), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid.

Una vez aprobadas, por Resolución de 6 de febrero de 2025 de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOUC de 17 de febrero de 2025), las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo y, transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.2 de la citada convocatoria y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Las listas definitivas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se publicarán en la siguiente página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>.

Segundo

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio de la oposición, que se celebrará el día 6 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

La distribución de los opositores por centro y aula se publicará con suficiente antelación, en la página web: <https://www.ucm.es/pas-funcionario>. El día de celebración del ejercicio, los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafo de tinta azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá imponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 7 de marzo de 2025.—El Rector, P. D., la Gerente (D. R. 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio), P. D. F. (Resolución Gerencia de 14 de septiembre de 2023; BOUC de 20 de septiembre de 2023), el Vicegerente de Recursos Humanos, Felipe Martínez López.

(03/3.690/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 14** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, convocados para su provisión a Concurso de Méritos específico.*

Por Resolución de esta Universidad, de fecha 26 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), se convocó concurso de méritos específico para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad.

Una vez que la Comisión de Valoración ha valorado, según lo establecido en las bases de la convocatoria para los puestos convocados, los méritos de las personas aspirantes y ha realizado la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo de dicho concurso de méritos específico, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

RESUELVE

Primero

Aprobar la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración y resolver el concurso de méritos específico, adjudicando los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Rectora, P. D. el Gerente (Resolución de 2/07/2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8/07/2021), Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	PUESTO ADJUDICADO	NIVEL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
3101203	FACULTAD DE DERECHO - ADMINISTRACIÓN	20	DESIERTA	--
3201204	FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES - ADMINISTRACIÓN	20	ENRIQUE RUBIO GARCÍA	***6654**
3501202	FACULTAD DE PSICOLOGÍA - ADMINISTRACIÓN	20	MINERVA FEITO BARROSO	***9949**
3001223	FACULTAD DE CIENCIAS - ADMINISTRACIÓN	22	EVA ALONSO VELASCO	***2017**
5000222	VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - VICEGERENCIA	22	ANA ISABEL NAVARRO LORO	***2452**
6002224	VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - SERVICIOS DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	22	MARÍA EUGENIA EGUÍA BERNAL	***7459**
6014221	VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN - RECURSOS COMPARTIDOS	22	MARÍA LUISA MONTERO GALENDE	***1212**
7000222	VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES - VICEGERENCIA	22	MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ OROPESA	***0449**
7001224	VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES - SERVICIO DE ECONOMÍA	22	GEMMA MIGUEL IZQUIERDO	***0246**
7001225	VICEGERENCIA DE ECONOMÍA Y RECURSOS MATERIALES - SERVICIO DE ECONOMÍA	22	AMANDA ARRIBAS MOYANO	***0405**
3201241	FACULTAD DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES - ADMINISTRACIÓN	24	PEDRO JOSÉ GODOY OSÉS	***7401**

(03/3.571/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, convocados para su provisión a concurso de méritos general-puestos de bibliotecas.*

Por Resolución de esta Universidad, de fecha 26 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), se convocó concurso de méritos general-puestos de bibliotecas, para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad.

Una vez que la Comisión de Valoración ha valorado, según lo establecido en las bases de la convocatoria para los puestos convocados, los méritos de las personas aspirantes y ha realizado la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo de dicho concurso de méritos específico, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

RESUELVE

Primero

Aprobar la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración y resolver el concurso de méritos general-puestos de biblioteca, adjudicando los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Rectora, P. D. el Gerente (Resolución de 2/07/2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8/07/2021), Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	PUESTO ADJUDICADO	NIVEL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
7121182	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BBLIOTECA DE CIENCIAS	18	DESIERTA	--
7121186	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BBLIOTECA DE CIENCIAS	18	ELISABETH TORRES PIERNAGORDA	***7133**
7123182	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BBLIOTECA DE ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	18	MARIA DEL MAR ARTIGAS POZO	***5751**
7126184	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BBLIOTECA DE HUMANIDADES	18	MARIA DEL MAR MONTSERRATE CASTILLO	***1835**
7127184	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BBLIOTECA DE MEDICINA	18	MARGARITA CORRAL BLANCO	***5511**
7128185	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BBLIOTECA DE PSICOLOGÍA	18	DESIERTA	--

(03/3.574/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 16** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se adjudican los puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios, convocados para su provisión a Concurso de Méritos Específico, puestos de Bibliotecas.*

Por Resolución de esta Universidad de fecha Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre), se convocó Concurso de Méritos Específico, puestos de Bibliotecas, para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de esta Universidad.

Una vez que la Comisión de Valoración ha valorado, según lo establecido en las bases de la convocatoria para los puestos convocados, los méritos de las personas aspirantes y ha realizado la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo de dicho Concurso de Méritos Específico, este Rectorado, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

RESUELVE

Primero

Aprobar la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración y resolver el Concurso de Méritos Específico, puestos de biblioteca, adjudicando los puestos de trabajo a los/las funcionarios/as que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo

La toma de posesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CÓDIGO PLAZA	PUESTO ADJUDICADO	NIVEL	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
7121228	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BIBLIOTECA DE CIENCIAS	22	EDUARDO MANUEL VERMEJO SANTANDER	***6389**
7126224	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BIBLIOTECA DE HUMANIDADES	22	JORGE JUAN PEÑA LOZANO	***0861**
2126229	VICEGERENCIA DE BIBLIOTECA BIBLIOTECA DE HUMANIDADES	22	MARTINA VIQUEIRA FERNÁNDEZ	***6170**

(03/3.575/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

17 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Claudio José Múñez Alba como Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Catedráticos/as de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 19), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Claudio José Múñez Alba	Ingeniería Mecánica	Y171/DF011262/09-10-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/3.627/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

18 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Marin Lujak como Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 10 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 18), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Marin Lujak	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Y157/DF011505/10-12-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/3.628/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

19 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Jesús Palací López como Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 5 de diciembre), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Jesús Palací López	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Y158/DF011380/21-11-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/3.630/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos**

20 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras titulares de Universidad, convocadas por resolución de esta Universidad de 11 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 9 de enero), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Felipe Rodolfo Debasa Navalpotro	Historia Contemporánea	Y180/DF011531/11-12-2024
Ana Isabel Gómez Pérez	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Y157/DF011537/11-12-2024
Emilio López Cano	Estadística e Investigación Operativa	Y157/DF011536/11-12-2024
Rebeca Suárez Álvarez	Periodismo	Y178/DF011544/11-12-2024
Ana Pilar Vico Belmonte	Comercialización e Investigación de Mercados	Y132/DF011526/11-12-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/3.632/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Rey Juan Carlos****21** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las comisiones nombradas para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 10 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” del 18), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” del 23 de marzo), según el desarrollo dado por el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 6 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PLAZA
Raúl Gómez Martínez	Economía Financiera y Contabilidad	Y132/DF011500/10-12-2024
Leticia Porto Pedrosa	Teoría e Historia de la Educación	Y161/DF011496/10-12-2024
Alfonso de la Quintana García-Pérez	Periodismo	Y178/DF011503/10-12-2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Móstoles, a 5 de marzo de 2025.—El Rector, Francisco Javier Ramos López.

(03/3.633/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 22** *ORDEN 626/2025, de 5 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, cuyo recurso administrativo ha sido estimado, derivado de la Orden 1408/2024 por la que se conceden las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades de deporte infantil para la temporada 22-23.*

Vista la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la Orden 1408/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se conceden ayudas en el año 2024 municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades de deporte infantil para la temporada 22-23, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante la Orden 1660/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establecieron las bases reguladoras de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales, por la organización o participación en actividades de deporte, modificada mediante Orden 770/2019, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo

Mediante Orden 401/2024, de 28 de febrero de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se aprobó la convocatoria para el año 2024 de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades de deporte infantil para la temporada 22-23.

Tercero

Mediante Orden 1408/2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se conceden ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización y participación en actividades de Deporte Infantil en la temporada 2022-2023 y comienza el período de justificación. En esta Orden no se concede ayuda al municipio de Fresnedillas de la Oliva por no haber justificado su participación, por lo que se le incluye en el Anexo III de dicha Orden.

Contra esta Orden D. José Damián de la Peña Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, interpone recurso de reposición contra la citada Orden 1408/2024, por constar en el anexo III de no beneficiarios.

Mediante la Orden 236/2025, de 30 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se estima el recurso de reposición interpuesto por don José Damián de la Peña Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, contra la Orden 1408/2024, de 18 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2022-2023 y se Ordena la retroacción de la actuaciones al momento previo a la formulación de la propuesta de concesión de la subvención por la Comisión de Valoración, referida al citado ayuntamiento.

Cuarto

Baremo por la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el día 17 de febrero de 2025, el antedicho ayuntamiento resultaría beneficiario de la correspondiente ayuda con la presente Orden, correspondiéndole la cantidad de 5.192,81 euros.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Asimismo el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte atribuye a la Dirección General de Deportes, en su artículo 11, letras f) y l), la propuesta de concesión de subvenciones y ayudas públicas a los deportistas y técnicos deportivos y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general, así como el impulso, organización, en su caso y colaboración en el desarrollo de la competición deportiva en general entre los distintos colectivos de la población, prestando especial atención a la competición deportiva escolar y universitaria, así como en categorías inferiores.

Segundo

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone que el órgano competente para conceder subvenciones son los consejeros en el ámbito de la consejería correspondiente y de los órganos de gestión sin personalidad jurídica dependientes de ella.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la propuesta de distribución del crédito disponible, a propuesta del Director General de Deporte,

DISPONGO**Primero***Concesión de la ayuda*

Conceder una ayuda por importe de 5.192,81 euros al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva de acuerdo con el siguiente desglose:

MUNICIPIO	MANCOMUNADA (Ap. 6.1º.c)	ZONALES (Ap. 6.1º.a)	FINALES (Ap. 6.1º.b)	PARTICIPACIÓN (Ap. 6.2º y 3º)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.192,81 €	5.192,81 €

Segundo*Pago*

Dicha ayuda se abonará con cargo al subconcepto 46309 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Previo al abono de la ayuda, el beneficiario de la misma deberá justificar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, que se hará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación re-

querida en el apartado octavo la referida Orden 401/2024, de 28 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Intervención de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos pertinentes las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos concedidos, quedando los beneficiarios sometidos al régimen de control establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Eficacia

La presente Orden será eficaz desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/3.579/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Complutense de Madrid

- 23** *EXTRACTO de la XIII Convocatoria de ayudas para la realización de estancias de estudiantes en proyectos de cooperación que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la UCM 2025.*

BDNS (Identif.): 816551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816551>).

Primero

Personas beneficiarias

Concesión de ayudas al estudiantado de la UCM para la realización de estancias en proyectos de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de los ODS establecidos en la Agenda 2030, de la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la defensa del desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, así como el acceso a mejores oportunidades para las comunidades más desfavorecidas.

Segundo

Finalidad

Este programa trata de ofrecer a estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica con la realización de prácticas externas, Trabajo de fin de Grado o Máster en programas y proyectos de cooperación internacional sobre el terreno. Se trata, por tanto, de un instrumento que pretende estimular el aprendizaje y la reflexión mediante la inmersión en un proceso de desarrollo, integrando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica con el compromiso solidario, promoviendo valores de justicia universal y potenciando el pensamiento crítico, así como la capacidad para analizar y plantear soluciones a los problemas de las sociedades más empobrecidas, mediante dos modalidades.

- Modalidad 1: Prácticas externas en cooperación al desarrollo.
- Modalidad 2: Trabajos de Fin de Grado o Máster en cooperación al desarrollo.

Tercero

Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024 (BOUC de 17 de mayo).

Cuarto

Importe

La dotación de las ayudas será de 2.000 euros por cada estudiante seleccionado.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de febrero de 2025.—La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, María del Rosario Cristóbal Roncero.

(03/3.791/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del servicio de redacción de proyectos de obras de refuerzo de la Red Educativa: “Terminación del CEIP (Línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid”, “Terminación del Nuevo IES (Línea 6) en Arganda del Rey”, “Construcción de Nuevo IES en Cobeña”, “Construcción de Nuevo CEIP en Colmenar Viejo”, “Construcción de Nuevo CEIP en Tres Cantos” y “Construcción de Nuevo IES en el barrio de Los Molinos de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades .
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (INFRA).
 - c) Número de expediente: A/SER-005174/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de redacción de proyectos de obras de refuerzo de la Red Educativa: “Terminación del CEIP (Línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid”, “Terminación del Nuevo IES (Línea 6) en Arganda del Rey”, “Construcción de Nuevo IES en Cobeña”, “Construcción de Nuevo CEIP en Colmenar Viejo”, “Construcción de Nuevo CEIP en Tres Cantos” y “Construcción de Nuevo IES en el barrio de Los Molinos de Getafe”.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 6 lotes.
 - Lote 1: Redacción del proyecto de terminación del CEIP (Línea 6) en el Barrio de El Cañaveral de Madrid: Construcción de 6 Aulas de Infantil, 36 Aulas de Primaria, 6 Aulas de Desdoble, 6 Aulas de Apoyo, 4 Aulas Específicas (Informática y Música), Aula de Recursos y Biblioteca, Gimnasio y Pistas Deportivas.
 - Lote 2: Redacción del Proyecto de Terminación del Nuevo IES (Línea 6) en Arganda del Rey: Construcción de 15 Aulas ESO, 10 Aulas de Bachillerato, 9 Aulas Específicas (Informática, Tecnología, Laboratorios, Dibujo, Música E Imagen y Diseño), Aulas de Pequeño Grupo, Zona Administrativa, Gimnasio y Pistas Deportivas.
 - Lote 3: Redacción del Proyecto de Construcción de Nuevo IES en Cobeña. Construcción de 12 Aulas de ESO, 4 Aulas de Bachillerato, Aulas Específicas, Biblioteca, Gimnasio y Pistas Deportivas.
 - Lote 4: Redacción del Proyecto de Construcción de Nuevo CEIP (Línea 4) en La Calle Alfonso Ojeda, 15 de Colmenar Viejo: Construcción de 12 Aulas de Infantil, 24 Aulas de Primaria, 2 Aulas Polivalentes (Infantil y Primaria), 2 Aulas Específicas (Informática y Taller de Música), Aulas de Pequeño Grupo, Zona Administrativa, Biblioteca, Gimnasio y Pistas Deportivas.
 - Lote 5: Redacción del Proyecto de Construcción de Nuevo CEIP (Línea 4) en el Sector “AR Nuevo Tres Cantos” de Tres Cantos: Construcción de 12 Aulas de Infantil, 24 Aulas de Primaria, 2 Aulas Polivalentes (Infantil y Primaria), 2 Aulas Específicas (Informática y Taller de Música), Aulas de Pequeño Grupo, Zona Administrativa, Biblioteca, Gimnasio y Pistas Deportivas.
 - Lote 6: Redacción del Proyecto de Construcción de Nuevo IES en Cobeña. Construcción de 12 Aulas de ESO, 4 Aulas de Bachillerato, Aulas Específicas, Biblioteca, Gimnasio y Pistas Deportivas.

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 71200000-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de mayo de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 8 de mayo de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 665.697,23 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	TOTAL
Base imponible	99.852,35	96.879,99	86.961,35	127.351,45	130.175,59	124.476,50	665.697,23
Importe IVA	20.968,99	20.344,80	18.261,88	26.743,80	27.336,87	26.140,07	139.796,41
Importe total	120.821,34	117.224,79	105.223,23	154.095,25	157.512,46	150.616,57	805.493,64

6. Adjudicación.
 - Fecha de adjudicación: 28 de enero de 2025.

Lote 1:

- a) Contratista: David Benito Martín y Carlos Martín Calderón, S.C.P.
- b) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 59.900,00 euros.
 - IVA: 12.579,00 euros.
 - Importe total: 72.479,00 euros.
- c) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 2:

- a) Contratista: Sanjurjo Arquitectos, S.L.P.
- b) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 72.660,00 euros.
 - IVA: 15.258,60 euros.
 - Importe total: 87.918,60 euros.
- c) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 3:

- a) Contratista: Arqtel Soluciones Integrales, S.L.P.
- b) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 65.307,97 euros.
 - IVA: 13.714,67 euros.
 - Importe total: 79.022,64 euros.
- c) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 4:

- a) Contratista: Traza Arquitectura Ambiental, S.L.
- b) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 69.500,00 euros.
 - IVA: 14.595,00 euros.
 - Importe total: 84.095,00 euros.

c) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 5:

a) Contratista: G34 Arquitectos, S.L.P.

b) Importe de adjudicación:

— Base imponible: 79.407,11 euros.

— IVA: 16.675,49 euros.

— Importe total: 96.082,60 euros.

c) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 6:

a) Contratista: Traza Arquitectura y Proyectos, S.L.

b) Importe de adjudicación:

— Base imponible: 74.500,00 euros.

— IVA: 15.645,00 euros.

— Importe total: 90.145,00 euros.

c) Plazo de ejecución: 90 días.

7. Formalización:

— Fecha de formalización:

• Lotes 1, 2, 3 y 5: 28 de febrero de 2025.

• Lotes 4 y 6: 3 de marzo de 2025.

Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Director General de Infraestructuras y Servicios,
Ignacio García Rodríguez.

(03/3.558/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de 3 de marzo de 2025, entre la Universidad de Alcalá y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), para la realización de prácticas externas curriculares de los alumnos de la Universidad de Alcalá en la Real Escuela Superior de Arte Dramático.*

REUNIDOS

De una parte, doña Eva Senra Díaz, Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá (UAH), en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de lo establecido en los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 24 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, actuando por delegación del Rector, según Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá, de 29 de marzo de 2022, sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de dicha Universidad, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril de 2022.

De otra, don Emilio Viciano Duro, en calidad de Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de su nombramiento por el Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Universidad de Alcalá, según se recoge en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

2. Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

3. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. La Real Escuela Superior de Arte Dramático es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de Arte Dramático, dedicado a la enseñanza del arte dramático desde 1831; tiene entre sus objetivos la formación de las distintas disciplinas de las artes escénicas, así como la difusión de sus resultados académicos.

Como centro superior de enseñanza artística, la Real Escuela Superior de Arte Dramático da la mayor importancia a las actividades de creación e investigación, tanto en la dimensión puramente escénica como en los aspectos literarios e históricos, para la formación

de profesionales, investigadores e investigadoras y docentes en las distintas especialidades que en ella se impartan.

5. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Universidad de Alcalá mediante la realización de prácticas externas curriculares en los estudios oficiales de Grado y Máster y estudios de Formación Permanente.

6. Por lo anterior, ambas partes al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, el 21 de julio de 2022, acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para la regulación de las condiciones en las que los estudiantes de la Universidad de Alcalá realizarán prácticas externas curriculares en los estudios oficiales de Grado y Máster y estudios de Formación Permanente en la Real Escuela Superior de Arte Dramático.

Segunda

Condiciones generales del convenio

- A) Oferta de la Real Escuela Superior de Arte Dramático: la Real Escuela Superior de Arte Dramático ofrecerá plazas para la realización de prácticas externas curriculares con la periodicidad que desee.
- B) Modalidades de las prácticas externas ofrecidas: se ofertarán prácticas curriculares, las cuales se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- C) Duración de las prácticas: las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- D) Uso o difusión de los resultados:
 1. Si algunas de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Real Escuela Superior de Arte Dramático, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la Universidad de Alcalá por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
 2. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de las prácticas llevadas a cabo por los estudiantes corresponderán a la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
 3. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del extra por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.
- E) Rescisión del período de prácticas de algún estudiante: por causas debidamente justificadas y de acuerdo con lo indicado en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Alcalá, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas de un estudiante. Si la Real Escuela Superior de Arte Dramático lo considera conveniente, la Universidad de Alcalá

gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Tercera

Lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán de forma presencial en la Real Escuela Superior de Arte Dramático en la avenida de Nazaret, número 2, 28009 Madrid.

Cuarta

Compromisos de la Universidad de Alcalá

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un tutor, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el estudiante. El tutor realizará la evaluación de las actividades desarrolladas y revisará, en su caso, la programación de las actividades junto con el tutor designado por la Real Escuela Superior de Arte Dramático, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C) Garantizar que el desarrollo de las prácticas no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
- D) La Universidad de Alcalá podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la Real Escuela Superior de Arte Dramático, reciban el nombramiento honorífico de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro de la Universidad de Alcalá, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.
- E) Elaborar el anexo de este convenio para cada estudiante donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Al anexo se incorporará el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
- F) El órgano responsable de la titulación correspondiente resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

Quinta

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Real Escuela Superior de Arte Dramático

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las prácticas realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, al centro correspondiente de la Universidad de Alcalá donde esté matriculado el estudiante, un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al tutor de la Universidad de Alcalá, para el cumplimiento de los fines propios de su función, el acceso al centro donde se desarrollen las actividades.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor de la Universidad de Alcalá, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G) La Real Escuela Superior de Arte Dramático manifiesta que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las activi-

dades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- H) El tutor informará a la Universidad de Alcalá, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Sexta

Régimen de los alumnos

- A) Para la realización de las prácticas externas será requisito indispensable que el estudiante se encuentre matriculado en la asignatura correspondiente en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante la realización de las prácticas externas, en el caso de los estudios oficiales, los menores de 28 años estarán cubiertos por el Seguro Escolar correspondiente a su matriculación en la Universidad de Alcalá. Los estudiantes de formación permanente están cubiertos por un seguro de accidentes obligatorio en su matrícula y todos los estudiantes de la Universidad de Alcalá matriculados estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad de Alcalá.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas externas de acuerdo con las características de los mismos y las disponibilidades de la Real Escuela Superior de Arte Dramático. Los horarios deberán ser compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad de Alcalá.
- D) Los estudiantes en prácticas deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta.
- E) El estudiante deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las actividades, del documento que le identifica como estudiante del centro correspondiente de la Universidad de Alcalá. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de la Real Escuela Superior de Arte Dramático. En caso de ausencia o retraso, el estudiante estará obligado a comunicarlo al tutor designado por la Universidad de Alcalá y al tutor de la Real Escuela Superior de Arte Dramático en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F) El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- G) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, se considerará que el estudiante abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho a la Universidad de Alcalá.
- H) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de la Real Escuela Superior de Arte Dramático tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- I) La Real Escuela Superior de Arte Dramático podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las actividades con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación al centro correspondiente de la Universidad de Alcalá especificando las causas concretas de la decisión.

La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al estudiante afectado.

- J) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, el tutor designado tanto por la Universidad de Alcalá como por la Escuela Superior de Arte Dramático y el estudiante firmarán el anexo a este convenio a que hace referencia la cláusula cuarta, apartado E). Se firmará un anexo por cada estudiante.
- K) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas curriculares no remuneradas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Octava

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Novena

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las actividades en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Décima

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.

3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de la actividad en el centro correspondiente de la Universidad de Alcalá o de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, la Real Escuela Superior de Arte Dramático decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los estudiantes la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Undécima

Protección de datos personales

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Para el cumplimiento de los fines de este convenio de cooperación educativa para el desarrollo de prácticas, la Universidad de Alcalá podrá ceder a la entidad firmante del convenio los datos personales de estudiantes interesados en realizar sus prácticas en dicha entidad, a fin de que esta realice la selección final y sean incorporados a cada período que habilite al efecto. En este supuesto, únicamente se comunicarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad. En particular, la Universidad de Alcalá se compromete a informar a los estudiantes cuyos datos personales vaya a proporcionar a la entidad, de forma pre-

via a dicha cesión, de los aspectos exigidos por el artículo 13 del RGPD, en particular, de que el destinatario de estos será la entidad.

La entidad únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la Universidad de Alcalá para la selección y gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio. La entidad conservará los datos personales de los estudiantes interesados durante el curso académico y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Asimismo, si la entidad quisiera destinar los datos recibidos a fines distintos de los contemplados en el presente convenio, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del RGPD y recabar previamente el correspondiente consentimiento de los afectados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

Duodécima

Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento de datos: Universidad de Alcalá, Secretaría General, plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid).
- b) Datos de contacto del delegado de protección de datos: Delegado/a de Protección de Datos, Colegio de San Ildefonso, plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid) correo electrónico: protecciondedatos@uah.es
- c) Fines y base jurídica del tratamiento: Los datos personales se tratan:
 - Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
 - Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Destinatarios: el convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,
- e) No se prevén transferencias internacionales de datos.
- f) Criterios de conservación: los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- g) Ejercicio de derechos: la persona titular de los datos podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento, portar sus datos o no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para más información, se puede visitar la página web de Protección de datos (<https://www.uah.es/protecciondedatos>) en el apartado “Derechos”.
- h) Autoridad de protección de datos: las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan, número 6, 28001 Madrid.

La Comunidad de Madrid tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

- a) Responsable: Director General de Enseñanzas Artísticas, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- b) Datos de contacto del delegado de protección de datos: Delegación de protección de datos(DPD) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, protecciondatos.educacion@madrid.org
- c) Fines y base jurídica del tratamiento: para el cumplimiento, realización y ejecución del convenio al amparo de las previsiones del artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

La actividad de tratamiento de datos es “prácticas universitarias en centros educativos de la Comunidad de Madrid” cuya base jurídica es el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; su legitimación, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; y la finalidad del tratamiento es realizar, mediante la celebración de convenios de colaboración con las universidades, las prácticas de los alumnos universitarios en centros educativos no universitarios.

- d) Destinatarios: Los datos podrán ser comunicados únicamente a las Administraciones Públicas competentes en los casos previstos en la Ley y únicamente para los fines en ella definidos.
- e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

- f) Criterios de conservación: los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- g) Ejercicio de derechos: las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>
- h) Autoridad de protección de datos: las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan, número 6, 28001 Madrid.

Decimotercera

Transparencia

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Decimocuarta

Difusión

La Universidad de Alcalá y la Real Escuela Superior de Arte Dramático se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Decimoquinta

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por el/los responsables designados tanto por la Universidad de Alcalá como por la Real Escuela Superior de Arte Dramático junto con los tutores designados tanto por la Universidad de Alcalá como por la Real Escuela Superior de Arte Dramático, o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima*Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—Por la Universidad de Alcalá, la Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad, Eva Senra Díaz.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

ANEXO

DATOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Convenio suscrito entre la Universidad de Alcalá y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) de fecha de de 202....., publicado en el BOCM nº para la realización de prácticas externas curriculares de los alumnos de la Universidad de Alcalá en la Real Escuela Superior de Arte Dramático.

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (Horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
TUTOR DESIGNADO POR LA REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO:			
TUTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ:			
PROYECTO FORMATIVO			
OBJETIVOS EDUCATIVOS:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El estudiante abajo firmante declara su conformidad al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en Madrid, el ... de de 20.....

El/la tutor/a del centro correspondiente
de la Universidad de Alcalá

El/la tutor/a de la Real Escuela
Superior de Arte Dramático

El/la alumno/a de la Universidad
de Alcalá

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(03/3.535/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

26 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, del Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la licitación del contrato denominado “Ejecución de las obras de 136 viviendas VPPA en la parcela RC-6-SRG, Sector C “La Fortuna” Rivas-Vaciamadrid (Madrid)”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Nombre: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
 - b) Número de identificación fiscal: Q2840001H.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia: Área de Contratación. Subdirección General de Coordinación Administrativa. Secretaría General.
 2. Domicilio: Calle Basílica, número 23.
 3. Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfono: 915 809 689.
 7. Correo electrónico: contrata.agenciavivienda@madrid.org
 8. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - d) Número de expediente: A/OBR-027217/2024.
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional o local.
 - b) Principal actividad: Vivienda y servicios comunitarios.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 45211000-9. Trabajos de construcción de inmuebles de viviendas colectivas y unifamiliares.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución del contrato de servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Objeto: Ejecución de las obras de 136 viviendas VPPA en la parcela RC-6-SRG, Sector C “La Fortuna” Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 22.536.898,95 euros.
 - b) Importe de licitación:
 - Base imponible: 21.670.095,14 euros.
 - IVA: 2.167.009,51 euros.
 - Importe total (IVA Incluido): 23.837.104,65 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Duración del Contrato: 28 meses.
Admisión de prórroga: No.
 11. Condiciones de participación:
 - a) Habilitación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: Según lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 12. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto con pluralidad de criterios.
 13. Si procede, indicación de si:
 - a) Se aplica un acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
 14. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 15. Criterios de adjudicación: Conforme se señala en el apartado 10 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
 - a) Criterio relacionado con los costes:
 - Oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios cualitativos:
 - Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
 16. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Sí, 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
 17. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2025.
 18. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las condiciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 19. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 1. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 2. Acto de apertura de sobres de documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: 31 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.
 3. Acto de apertura de proposiciones económicas y documentación técnica relativa a los criterios automáticos: 21 de abril de 2025, a las 10:00 horas.
- Para asistir al acto público:
- Condiciones para la apertura de ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a contrata.agenciavivienda@madrid.org para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - La solicitud de asistencia se deberá remitir, en la medida de lo posible, con una antelación mínima de 48 horas.
20. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
 21. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
 22. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

23. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta.
3. Localidad: Madrid.
4. Código postal: 28010.
5. País: España.
6. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad: Madrid.
4. Código postal: 28004.
5. País: España.
6. Plazo de presentación: Dos meses.

24. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio: No procede.

25. Fecha de envío del anuncio: 5 de marzo de 2025.

26. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.

27. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000,00 euros. Los gastos de los anuncios en boletines, diarios oficiales o cualquier medio de comunicación, relativos a la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

28. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en tres sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se continuará con la tramitación del expediente de contratación, cuya información será publicada en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

Madrid, a 27 de febrero de 2025.—El Director-Gerente, Eusebio González Castilla.

(01/3.606/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

27 *ANUNCIO de 13 de marzo de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Servicio en Centros de Atención al Cliente de Metro de Madrid. (Expediente 6012500078).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio en Centros de Atención al Cliente de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012500078.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 3 años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, dos de 1 año cada una. Será aplicable a las prórrogas contractuales lo establecido en la condición 12.2 del PCP.
 - h) CPV: 79342320-2 Servicios de atención al cliente.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.898.333,33 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.139.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 239.190,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.378.190,00 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso. Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 30 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 22 de abril de 2025.
 - b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros. en total.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de marzo de 2025.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 13 de marzo de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/4.076/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 28** *CONVENIO de 14 de febrero de 2025, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Autónoma de Madrid, para el desarrollo de prácticas formativas por parte de estudiantes del “Máster de formación permanente en cuidados paliativos y tratamiento de soporte del enfermo con cáncer” en centros sanitarios del SERMAS.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y del artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 30 de diciembre de 2024, por el que se delegan, entre otras, determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra, D. Francisco Javier Oubiña Barbolla, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Einstein, número 3, en nombre y representación de la misma, por delegación de D.^a Amaya Mendiakoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad, y el artículo 40 de los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno; según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Las partes intervinientes en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Investigación y Docencia, conforme al artículo 8.d) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas las funciones de la ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS), en virtud de lo previsto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento, es el organismo encargado de la atención integral de la salud del individuo mediante la adecuada organización y asignación de los recursos sanitarios, teniendo en cuenta las características sanitarias, socioeconómicas, epidemiológicas y poblacionales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Dicho ente de derecho público, creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tiene entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

Tercero

Que el título propio de la UAM actualmente denominado “Máster de Formación Permanente en Cuidados Paliativos y Tratamiento de Soporte del Enfermo con Cáncer” fue aprobado en su primera edición por la Junta de Gobierno de la universidad en su sesión de 2 de julio de 1993 y en sesión plenaria del Consejo Social el 13/11/1995.

Cuarto

Que los centros de Atención Primaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo a lo contemplado en la disposición adicional segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, disponen de dispositivos asistenciales de investigación y de formación acreditada, así como con recursos humanos de reconocido prestigio profesional, adecuados para el desarrollo de proyectos y actividades de docencia e investigación.

Quinto

Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM), en su afán de estrechar las relaciones entre la Universidad y las instituciones públicas, facilitará los contactos entre éstas y los universitarios mediante prácticas externas clínicas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así el desarrollo de sus competencias y de su empleabilidad, además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Sexto

Que de acuerdo con su objeto, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo

Que las partes intervinientes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un ámbito de colaboración educativa, a través del cual los estudiantes de la UAM del “Máster de formación permanente en cuidados paliativos y tratamiento de soporte del enfermo con cáncer” realicen prácticas externas obligatorias, de carácter curricular, en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud que figuran en el anexo I a este convenio, o en sus modificaciones posteriores.

Su objetivo es ofrecer a los estudiantes la oportunidad de integrar y asimilar el conocimiento y la teoría en la experiencia práctica a situaciones específicas y reales y reforzar la identificación de los estudiantes con los objetivos, valores y ética de la profesión.

Segunda

Programa

El programa de prácticas en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud tendrá una duración de 105 horas y el contenido irá dirigido a conseguir las competencias/objetivos que se detallan a continuación:

Competencias generales:

- Profundizar en el conocimiento de la trayectoria de enfermedades avanzadas.
- Adquirir las habilidades técnicas necesarias para la administración de cuidados y tratamientos a los pacientes con enfermedades avanzadas.

Competencias específicas:

- Desarrollar habilidades de comunicación.
- Promover una valoración integral del paciente al final de la vida que permita hacer frente al conjunto de necesidades que presentan estos enfermos y sus cuidadores, que incluya la planificación compartida de la atención.
- Conocer los diferentes tratamientos para el control del dolor y del resto de la sintomatología en pacientes con enfermedades avanzadas.

2.1. Período y horario: el horario de prácticas estará dentro del horario laboral del tutor de prácticas con presencia semanal del alumno de lunes a viernes hasta cumplimentar las 3 semanas establecidas en el programa (105 horas establecidas).

En todo caso, la realización, por parte de los estudiantes del Máster Propio en Cuidados Paliativos de las prácticas en los centros sanitarios que figuran en el anexo I, o en sus modificaciones, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso serán compatibles con el buen desenvolvimiento de la actividad asistencial y de acuerdo a los turnos y horarios establecidos en cada uno de los dispositivos asistenciales.

Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante. Los horarios de realización de las prácticas serán, por tanto, compatibles con la actividad académica, de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UAM. El SERMAS, advertido con la antelación suficiente, concederá a los estudiantes los permisos necesarios para la asistencia a las mismas.

El tutor del centro sanitario estará en contacto directo con el tutor académico de la UAM o supervisor.

2.2. Número de estudiantes: el número de estudiantes del “Máster de formación permanente en cuidados paliativos y tratamiento de soporte del enfermo con cáncer” que pueden realizar las prácticas en centros sanitarios del SERMAS será 36 a 40 por curso académico.

La UAM realizará los procedimientos de difusión de las ofertas, solicitudes y adjudicación de las prácticas de conformidad con su normativa interna, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2.3. Sistemas de evaluación: el tutor del centro sanitario se compromete a supervisar la actividad del estudiante en prácticas, orientando y controlando su desarrollo; a informarle sobre la organización y funcionamiento de la Entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales; a coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la prácticas, así como a comunicarle posibles incidencias y controlar los permisos para la realización de exámenes u otras actividades académicas, de participación o representación.

Asimismo, proporcionará al estudiante la formación complementaria y los medios materiales indispensables que precise para la realización de las prácticas y los medios materiales indispensables para realizar el trabajo encomendado.

Y se compromete a guardar confidencialidad sobre cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Las prácticas supondrán el 20 por 100 de la puntuación final para el acceso al título del Máster. La evaluación será realizada por el tutor asignado, al término del período de prácticas. Para ello se emitirá un cuestionario donde se evalúen las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) adquiridas por cada alumno a lo largo de las mismas. Se exige asistencia al 80 por 100.

Para la evaluación de las prácticas el alumno elaborará un cuaderno de casos clínicos a lo largo del período de prácticas. Será un cuaderno manuscrito de casos clínicos que se hayan valorado durante dicho período práctico. En él se recogerán comentarios personales sobre 2-3 casos clínicos que hayan valorado. Como en cualquier historial médico, se reseñarán los antecedentes personales, la historia de la enfermedad principal, aspectos relacionados con el tratamiento y la evolución clínica. Deberá reflejar lo aprendido en cada uno de los casos clínicos expuestos, y su relación con el tratamiento de soporte y los cuidados paliativos del paciente.

Tercera

Condiciones generales

3.1. La UAM garantizará que los estudiantes en prácticas estarán matriculados en la mencionada actividad formativa, y al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación. Asimismo, presentará anualmente el comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil al que hace referencia la cláusula cuarta.

3.2. Los estudiantes, deberán cumplir las normas de régimen interno del centro sanitario donde se realicen las prácticas siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

3.3. El Servicio Madrileño de Salud, a través de los centros sanitarios que figuran en el anexo I, o sus modificaciones, se reserva en todo momento el derecho a excluir a todo estudiante que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

3.4. La relación entre las partes para la consecución del objeto del presente convenio, no comporta ningún vínculo laboral ni administrativo. Los estudiantes que desarrollen prácticas en el marco del presente convenio no percibirán retribución alguna por su realización. El desempeño de las prácticas, entendido como parte de la etapa formativa, no se considerará prestación de servicios, y tampoco quedarán los estudiantes vinculados a la Administración de la Comunidad de Madrid, ni durante la vigencia del convenio ni a su terminación, sin perjuicio de su participación en los procesos selectivos que permiten el acceso a la función pública.

Cuarta

Cobertura de riesgos

Los estudiantes matriculados están cubiertos por el seguro de responsabilidad suscrito por la UAM, asimismo en el caso de ser mayores de 28 años deberán suscribir un seguro de accidentes adicional.

Para cubrir posibles daños y responsabilidades derivadas de la ejecución del convenio, la UAM dará cobertura a estas contingencias mediante la contratación de responsabilidad civil/patrimonial por siniestros por daños propios o a terceros que pudieran ser causados por sus alumnos.

Quinta

Compromisos de las partes

5.1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete a: garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades formativas previstas en el convenio; supervisando el adecuado desarrollo de las mismas.

5.2. El Servicio Madrileño de Salud, se compromete a:

- Ajustar el contenido del Programa de Prácticas Formativas del “Máster de formación permanente en cuidados paliativos y tratamiento de soporte del enfermo con cáncer” en centros sanitarios del SERMAS a sus necesidades organizativas, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de las actividades de los centros sanitarios.
- Poner a disposición del programa formativo, el dispositivo asistencial que facilite la tutorización del aprendizaje del estudiante.

5.3. La Universidad Autónoma de Madrid, se compromete a:

- Presentar el Programa de Prácticas Formativas estableciendo claramente objetivos, contenidos, actividades, identidad de los estudiantes, calendarios, sistemas de evaluación.
- Proporcionar a los alumnos en prácticas una identificación como tales, que deberán llevar puesta mientras permanezcan en el centro de salud.
- Respetar el horario pactado en el centro para la realización de la formación práctica, así como las normas de disciplina interna y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Reconocer la labor del personal sanitario que colabore en las labores de docencia teórico-prácticas, expidiendo un certificado de tutorización en el que conste el número de horas realizadas de acuerdo a su equivalencia en meses (un mes de tutoría efectiva equivale a 140 horas de tutoría).
- Poner a disposición de los dispositivos asistenciales las instalaciones de la biblioteca de la UAM para la consulta de recursos bibliográficos e instrumentales para colaboraciones con los profesionales (investigaciones, reuniones científicas, etc.), así como la posibilidad de asistir a programas de reciclaje, cursos, cursillos y otras actividades académicas que organice, siempre de acuerdo con la normativa y procedimientos establecidos en las normas de la UAM.
- La UAM garantizará, mediante la correspondiente certificación, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.
- La UAM, para el supuesto de que los estudiantes vayan a tener contacto habitual con menores, deberán tener en consideración las prescripciones incluidas en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Cumplimentar el anexo VI de este convenio comprensivo de los datos de los estudiantes y de las prácticas afectadas, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional.
- Otras obligaciones. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, tanto las correspondientes a la gestión como al pago de las prestaciones, que se deriven del convenio, corresponderán a la UAM. En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud.

Sexta

Condiciones económicas

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Sanidad ni para el Servicio Madrileño de Salud.

La UAM realizará una compensación al SERMAS por la utilización de las instalaciones y recursos específicos necesarios para la formación práctica de los estudiantes del “Máster de cuidados paliativos y tratamiento de soporte del paciente con cáncer” en centros sanitarios del SERMAS, concretada en: 110 euros por semana de rotación del alumno que reciba formación práctica en cualquiera de los centros de Atención Primaria recogidos en el anexo I. Este coste será con cargo al presupuesto del Master propio, según figura en su memoria económica,

El pago de dicha compensación se realizará antes de septiembre/octubre del año en curso, una vez la UAM determine los estudiantes que van a realizar las prácticas, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Comunidad de Madrid que indique el SERMAS, y que a tal efecto será comunicada a la emisión de la factura.

Séptima

Comisión Mixta de Seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por cada una de las partes intervinientes.

En lo que respecta a la Consejería de Sanidad los representantes serán:

- La persona titular del centro directivo competente en formación sanitaria o persona en quien delegue.
- La persona titular de la subdirección general competente en materia de formación sanitaria o persona en quien delegue.

Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- La persona titular del centro directivo competente en materia de atención primaria o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Gerencia Asistencial competente en materia de atención primaria o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad:

- La persona titular que ejerce el cargo de Vicerrector competente en materia de Estudios de Posgrado o persona en quien delegue.
- La persona que ejerce el cargo de Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión se ostentará por la persona titular del centro directivo competente en materia de atención primaria o persona en quien delegue, designando dicho titular igualmente a la persona funcionario que ejercerá las funciones de la secretaría.

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Fomentar, impulsar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del convenio.
- Supervisión de los programas de formación práctica, el número de alumnos y su distribución, así como de los calendarios de prácticas a realizar en el SERMAS.
- Ser informada de la cantidad a abonar por la universidad como compensación por la utilización de recursos del SERMAS, según lo previsto en la cláusula sexta.

La Comisión se reunirá, convocada por su Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, cuando lo estime cualquiera de las partes. Las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad anual, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes, con objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución del convenio. En caso de empate en las decisiones, corresponde al Presidente ejercer su voto de calidad para dirimir las.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá, en primer término, por las normas previstas en el convenio, y en su defecto por lo establecido en la Sección 3.^a, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos personales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella

información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II, III, IV de este Convenio.

Novena

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes que será comunicado a la Comisión Mixta.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

3. Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula décima.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Décima

Vigencia, prórroga, modificación y denuncia

1. El presente convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por períodos bienales por un máximo de dos períodos bienales.
2. Asimismo, el presente convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, para mejorar la colaboración entre las mismas, mediante adenda suscrita por las partes intervinientes.
3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a las otras por escrito, al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.
4. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

El convenio iniciará su vigencia a partir del siguiente día al de su firma.

Decimoprimer

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable; quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1; sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general. Asimismo, el presente convenio se encuentra dentro

del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimosegunda

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 14 de febrero de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Universidad Autónoma de Madrid, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Francisco Javier Oubiña Barbolla.

ANEXO I**DISPOSITIVOS ASISTENCIALES AFECTADOS POR EL CONVENIO****ESAD. CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA**

ESAD Este. CS Nuestra Señora del Pilar (Alcalá de Henares)

ESAD Sureste . CS Federica Montseny

ESAD Sur. CS Juan de la Cierva (Getafe)

ESAD Oeste. CS Presentación Sabio (Móstoles)

ESAD Noroeste. CS Cerro del Aire (Majadahonda)

ESAD Centro. Cs San Andrés

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)) tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la Universidad) tendrá, la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.
- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviere prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS SANITARIOS OBJETO DEL CONVENIO.

Protocolo: ***Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos***

D..... con DNI/
NIF/NIE..... tiene la condición de personal en formación en régimen de alumnado en el
Centro Sanitario..... como estudiante universitario
del título propio:

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:

☐ Ejemplar interesado

☐ Ejemplar Centro Sanitario

ANEXO IV

A Cumplimentar por la Universidad

1. Datos de los estudiantes e información sobre las prácticas afectados por el convenio:

Datos personales

Titulación

Tipo de práctica (curricular)

Fecha de incorporación y finalización de las prácticas

Centro de realización de las prácticas

Calendario y horario de las prácticas

Tutores responsables de la tutela académica

Tutores responsables de la tutela profesional

2. Proyecto formativo

El programa educativo se desarrollará de conformidad con las previsiones estipuladas en la cláusula segunda del convenio.

En las solicitudes de datos personales de los estudiantes que van a realizar las prácticas se indicará lo siguiente:

Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es el Servicio Madrileño de Salud, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con dirección en Paseo de la Castellana 280, planta 3, 28046 Madrid. La base jurídica que legitima el tratamiento es la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo suscrito para la realización de sus prácticas. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, en el domicilio indicado, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos".

(03/3.499/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

29 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil deL contratante” en Internet de la formalización del contrato del: «Suministro de sustitutivos óseos cargados con antibióticos para el Servicio de Traumatología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-044818/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sustitutivos óseos cargados con antibióticos para el Servicio de Traumatología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3.12.2024. “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19.11.2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 532.057,68 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 216.764,24 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2025.
 - c) Contratista: MBA Incorporado, S. L.
 - d) Importe de adjudicación: 69.060,64 euros. Lote 1.
 - e) Contratista: Bonesupport, S. L. U.
 - f) Importe de adjudicación: 147.699,20 euros. Lote 2.

7) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de fecha 5 de febrero de 2025.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/3.556/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

30 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de válvula aórtica transcáteter autoexpandible”. AM P. A. 2024-0-47.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - d) Número de expediente: AM P. A. 2024-0-47.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Válvula aórtica transcáteter autoexpandible.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Válvula aórtica trans-cáteter auto expandible con valvas de pericardio bovino implantable por vía supraaórtica.
 - Lote 2: Válvula aórtica trans-cáteter auto expandible con valvas de pericardio porcino: implantable por vía femoral.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 14/10/2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 24/10/2024.
 - “Perfil del contratante” de fecha 15/10/2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 12.669.930,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.275.000,00 euros.
 - IVA: 227.500,00 euros.
 - Importe total: 2.502.500,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 17 de enero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22/01/2025.
 - c) Adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IVA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)
1	INCARDIO, S.L.	16.500,00 €	1.650,00 €	18.150,00 €
	BIOSENSORS IBERIA, S.L.	17.050,00 €	1.705,00 €	18.755,00 €
	SAHAJANAND MEDICAL TECHNOLOGIES IB, S.L.	17.500,00 €	1.750,00 €	19.250,00 €
2	PALEX MEDICAL, S.A.	17.499,50 €	1.749,95 €	19.249,45 €

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/3.507/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

31 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato 2025-0-15, Suministro de reactivos y diverso material para las determinaciones de hibridación in situ fluorescente (FISH), en el Servicio de Genética del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información: Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2025-0-15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción Suministro de reactivos y diverso material para las determinaciones de hibridación in situ fluorescente (FISH), en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No, lote único.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTICULO
1	1	SONDAS DUAL COLOR PARA LA DETECCIÓN DE DELECIONES, AMPLIFICACIONES Y/O TRANSLOCACIONES
	2	SONDAS TRICOLOR PARA LA DETECCIÓN DE DELECIONES, AMPLIFICACIONES Y/O TRANSLOCACIONES.
	3	SONDAS MULTICOLOR PARA LLC
	4	SONDAS CENTROMÉRICAS
	5	SONDAS DE PINTADO CROMOSÓMICO, ACROCÉNTRICAS Y TELOMÉRICAS
	6	SONDAS PARA MICRODELECCIONES DOBLE COLOR

- d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes: Ver pliegos.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 459.432,96 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 109.388,80 euros.
 - Importe IVA: 22.971,65 euros.
 - Total: 132.360,45 euros.

LOTE	ORDEN	CANTIDAD INICIAL 12 MESES (Nº DT)	PRECIO DT (SIN IVA)	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	1.300	55,69	72.397,00	15.203,37	87.600,37
	2	300	61,87	18.561,00	3.897,81	22.458,81
	3	60	112,50	6.750,00	1.417,50	8.167,50
	4	50	36,00	1.800,00	378,00	2.178,00
	5	150	54,00	8.100,00	1.701,00	9.801,00
	6	60	29,68	1.780,80	373,97	2.154,77
				109.388,80	22.971,65	132.360,45

6. Garantías exigidas:

- Provisional: 0,00 euros.
- Definitiva: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo - Subgrupo - Categoría R. D. 1098/2001: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera: Art. 87.1.a) de la LCSP, Ver Pliegos. Solvencia técnica: Art. 89.1.a) de la LCSP. Ver Pliegos.
- c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 de abril de 2025 a las 18:00 horas.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
- c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

9. Apertura de ofertas:

- a) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor (en su caso): No procede.
- b) Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”. Avenida de Córdoba s/n.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas.

Conforme al Art. 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no es pública.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Plataforma de contratación VORTAL.

10. Gastos de publicidad: Importe estimado 2.500,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”:

12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 4 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/3.621/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

32 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de prótesis percutánea tricúspides ortotópicas para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a. Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de contratación.
 - 2) Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, km 9.100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de marzo de 2025.
 - d. Número de expediente: 2025000030.
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo: Suministros.
 - b. Descripción: Suministro de prótesis percutánea tricúspides ortotópicas para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c. División por lotes: No. Lote único. (Ver PCAP).
 - d. Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e. Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f. Admisión de prórroga: Sí, Plazo incluida la prórroga: 36 meses.
 - g. CPV (referencia de nomenclatura): 33184300-6 Prótesis cardíacas.
 - h. Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria plurianual.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Subasta electrónica: No.
 - d. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 1.890.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe neto: 525.000,00 euros; IVA (10 %): 52.500,00 euros; Importe total: 577.500,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, según lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1a), 87.1c) de la LCSP.
Solvencia técnica y profesional: 89.1.a) y 89.1.e) de la LCSP.
 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 31 de marzo de 2025, a las 18.00 horas.
 - b. Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c. Admisión de variante, si procede: No.
 - d. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
 9. Apertura de ofertas: Propositiones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.
 - a) Fecha y hora: 9 de abril de 2025, a las 11:30 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.
- Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s: ...
 11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de febrero de 2025.

Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/3.625/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA CRISTINA"

33 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, del órgano de Contratación del Hospital Universitario "Santa Cristina", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo y evolutivo de los equipos de diagnóstico por imagen de la marca "Philips"».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Santa Cristina".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: PNSP A/SER-036680/2024.
 - d) Dirección de Internet del "perfil del contratante". Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral a todo riesgo y evolutivo de los equipos de diagnóstico por imagen de la marca "Philips".
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV: 50420000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 451.880,09 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
Único	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO RIESGO Y EVOLUTIVO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA "PHILIPS"	205.400,04 €	43.134,01 €	248.534,05 €

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de enero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2025.
 - c) Contratista: Philips Ibérica, S. A. (CIF: A-28017143).
 - d) Importe de adjudicación:

ADJUDICATARIO	LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
PHILIPS IBERICA S.A	Único	205.400,00	43.134,00	248.534,00

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Resulta la única oferta presentada, ajustándose al Pliego de Prescripciones Técnicas y ofertando un importe inferior al presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que rige este procedimiento, por lo tanto, ha obtenido la mejor puntuación en el procedimiento arriba referenciado.

En Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, Víctor Vidal Lacosta.

(03/3.536/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 34** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2025, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la modificación del contrato de “Suministro de Placas, Tubos y Diverso Material de Microbiología en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PACU 2023-1-6.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (MIC) Suministro de Placas, Tubos y Diverso Material de Microbiología del Hospital Universitario de Getafe.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 27 febrero de 2025.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 28 febrero de 2025.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
BIO-RAD LABORATORIES, S.A.	A79389920	5770	1.044,00	1.263,24

En Getafe, a 5 de marzo de 2025.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.
(03/3.526/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 35** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “producción de energía eléctrica y térmica”, situada en Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, en el término municipal de Madrid, promovida por Sampol Ingeniería y Obras, S. A. (Expediente 10-IPPC-00019.0/2020).*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada relativa a la actividad de “producción de energía eléctrica y térmica”, en el término municipal de Palma de Mallorca, promovida por Sampol Ingeniería y Obras, S. A., con domicilio social en calle Gremio Boneteros, número 48, código postal 07009 (Palma de Mallorca).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y, en caso de considerarse adecuado, en las dependencias del Ayuntamiento de “Municipio_Instalación” y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 17 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 17 de octubre de 2024), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/17.161/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal, de las vías pecuarias Cordel del Puente de San Juan y Cordel de Fresnedillas, en los términos municipales de Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella, para migración tecnológica de la red de cobre a la red de fibra óptica, para el servicio de telecomunicaciones en la estación de seguimiento espacial Fresnedillas-Navalagamella, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 0982/21 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel del Puente de San Juan y Cordel de Fresnedillas, en los términos municipales de Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/654811.9/21, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel del Puente de San Juan y Cordel de Fresnedillas en los términos municipales de Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella, para migración tecnológica de la red de cobre a la red de fibra óptica para el servicio de telecomunicaciones en la estación de seguimiento espacial Fresnedillas-Navalagamella, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0982/21, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de enero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 53, de 3 de marzo de 2022), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Enrique de Oteo Mancebo.

(02/787/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Actos sociales y eventos familiares en la finca Cerro del Aire, parcela 8, del polígono 14”, en el término municipal de Galapagar, promovido por Invergesa, S. L. (Expediente: 10-EIA-00028.4/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Actos sociales y eventos familiares, en la finca Cerro del Aire, parcela 8, del polígono 14”, en el término municipal de Galapagar, promovido por Invergesa, S. L., con domicilio social en paseo de la Castellana, número 140, 28046 Madrid. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 17 de enero de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/994/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Cachinal Tramo 1, en el término municipal de Collado Villalba, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en edificio de viviendas ubicado en la calle Libertad número 47D, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 1071/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel del Cachinal Tramo 1 en el término municipal de Collado Villalba se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/944153.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel del Cachinal Tramo 1 en el término municipal de Collado Villalba, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en edificio de viviendas ubicado en la calle Libertad número 47D, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1071/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>.

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 13 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria (P. D. F., del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/2.552/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Extremadura, Colada del Estresillo, Colada de Valdelospozos, Colada de las Yeguas, Colada del Cerro de Vilches, Vereda Carpetana y Vereda de Loeches, en los términos municipales de Campo Real, Arganda del Rey y Velilla de San Antonio, para instalación de línea de evacuación 30 KV Envatios XXIV Fase II (PFOT 511), actuación promovida por Envatios Promoción XXIV, S. L.*

Examinado el expediente 1016/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Extremadura, Colada del Estresillo, Colada de Valdelospozos, Colada de las Yeguas, Colada del Cerro de Vilches, Vereda Carpetana y Vereda de Loeches en los términos municipales de Campo Real, Arganda del Rey y Velilla de San Antonio se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/136928.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel de Extremadura, Colada del Estresillo, Colada de Valdelospozos, Colada de las Yeguas, Colada del Cerro de Vilches, Vereda Carpetana y Vereda de Loeches en los términos municipales de Campo Real, Arganda del Rey y Velilla de San Antonio, para instalación de línea de evacuación 30 KV Envatios XXIV Fase II (PFOT 511), actuación promovida por Envatios Promoción XXIV, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1016/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria (P. D. F., del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021). Jesús Carpintero Hervás.

(02/3.063/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada de la Fuenfría, en el término municipal de Cercedilla, para instalación y puesta en servicio de una red de fibra óptica de última generación, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 0287/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada de la Fuenfría en el término municipal de Cercedilla se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/336599.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada de la Fuenfría en el término municipal de Cercedilla, para instalación y puesta en servicio de una red de fibra óptica de última generación, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0287/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>.

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria (P. D. F., del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/3.235/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2025, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera, en el término municipal de Griñón, para varias redes de distribución en MOP 4 bar de tubería de polietileno PE 100 de diámetro Ø 63 y acometidas de polietileno de PE 100 diámetro Ø 32, así como transformación de varios tramos de red, actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A. U.*

Examinado el expediente 1230/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera en el término municipal de Griñón se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/723703.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera en el término municipal de Griñón, para varias redes de distribución en MOP 4 bar de tubería de polietileno PE 100 de diámetro Ø 63 y acometidas de polietileno de PE 100 diámetro Ø 32, así como transformación de varios tramos de red, actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1230/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>.

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria (P. D. F., del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/3.338/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

42 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de frutas a los alumnos de centros escolares participantes en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2024/2025, financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-030614/2024 (2-B/25).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de frutas a los alumnos de centros escolares participantes en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la unión europea para el curso 2024/2025, financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 15000000-8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.
 - e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 4 de noviembre de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de noviembre de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de noviembre de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.576.784,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.982.141,69 euros.
 - IVA: 79.285,66 euros.
 - Importe total: 2.061.427,35 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2025.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2025.
 - c) Contratista: Proexport Frutícolas 2025, UTE, (NIF U75858209).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.974.896,00 euros.
 - IVA: 78.995,84 euros.
 - Importe total: 2.053.891,84 euros.

- e) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato y hasta el último día lectivo del curso escolar 2024/2025 y en todo caso hasta el 12 de julio de 2025.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa que ha presentado la mejor oferta, conforme al orden de clasificación realizado, en virtud de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP según se indica a continuación, y atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), el Subdirector General de Gestión Económico-Administrativa, José Manuel Fole Fuentes.

(03/3.566/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Planta de transferencia con almacenamiento temporal y clasificación de residuos no peligrosos”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por Recup Argan, S. L. (Expediente: 26-EIA-00059.7/2023).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Planta de transferencia con almacenamiento temporal y clasificación de residuos no peligrosos”, en el término municipal de Arganda del Rey, promovido por Recup Argan, S. L., con domicilio social en calle Sodio, número 10, 28500 Arganda del Rey, Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 3 de marzo de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/3.505/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *ACUERDO 112/2024, de 19 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas “Majuelo y Pradonuevo” e infraestructuras de evacuación, en los municipios de Valdemoro y San Martín de la Vega, promovido por Generación Fotovoltaica Las Vertientes, S. L. U., y Generación Fotovoltaica El Páramo, S. L. U.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 19 de diciembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 12 de diciembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas “Majuelo y Pradonuevo” e infraestructuras de evacuación, en los municipios de Valdemoro y San Martín de la Vega (documento junio 2024), promovido por Generación Fotovoltaica Las Vertientes, S. L. U. y Generación Fotovoltaica El Páramo, S. L. U.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, a los siguientes organismos:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas. Disposición adicional segunda “Colaboración y coordinación entre Administraciones públicas” de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. Artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Tago. Artículo 25.4 del texto refundido de la ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General de Patrimonio Histórico. Artículo 37.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

- Dirección General de Carreteras. Artículo 22 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Ministerio de Transformación Digital.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias. Artículo 25 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal: Artículo 42 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II. Artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

- Dirección General de Reequilibrio Territorial. Artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Dar traslado del acuerdo a Unión Fenosa Distribución Electricidad, S. A., I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. y Nedgia, S. A., para su conocimiento e informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al figurar entre los organismos afectados por las obras del Plan Especial, otorgándole al efecto el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Sexto

Remitir el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el Plan Especial a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Séptimo

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Valdemoro y San Martín de la Vega, al ser los municipios afectados por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Octavo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la cita-

da Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/3.540/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *ACUERDO 95/2024, de 28 de noviembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial para habilitar el uso alternativo de vivienda pública en la parcela 27.3.1 del PP-3 “Los Palomares”, en el término municipal de Alcorcón, promovido por la Comunidad de Madrid, Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 28 de noviembre de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 21 de noviembre de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial para habilitar el uso alternativo de vivienda pública en la parcela 27.3.1 del PP-3 “Los Palomares”, en el término municipal de Alcorcón (documento agosto de 2024), promovido por la Comunidad de Madrid, Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 en relación con el artículo 59.2.b) y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y aquellas entidades por su posible afección a los intereses públicos por ellas gestionados.

A) Organismos a los que se debe solicitar informe preceptivo son los siguientes:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ministerio de Transformación Digital.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Carreteras. Artículo 22 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
- Dirección General de Reequilibrio Territorial. Artículo 122.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid.

- B) Organismos y entidades a los que se considera que debe solicitarse informe por su posible afección a los intereses públicos por ellos gestionados son los siguientes:
- Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Viceconsejería de Política Educativa. Dirección General de Infraestructuras y Servicios Educación Infantil, Primaria y Especial.
 - Consejería de Sanidad.
 - Viceconsejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.
 - Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Deportes.
 - Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Viceconsejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
 - Dirección General de Transportes y Movilidad.
 - Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid.
 - Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica.
 - Canal de Isabel II.

Cuarto

Remitir el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el Plan Especial a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Quinto

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Alcorcón, municipio afectado por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Sexto

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/3.549/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 46** *ORDEN 605/2025, de 4 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Halterofilia, su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

La Federación Madrileña de Halterofilia presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de sus Estatutos, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Federación Madrileña de Halterofilia fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 28 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 4 de noviembre de 1992, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.

Segundo

Mediante Resoluciones del Director General de Deportes, de fechas 22 de diciembre de 1997, 7 de abril de 2008 y 8 de mayo de 2019, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones de los Estatutos de la Federación Madrileña de Halterofilia.

Tercero

La Federación Madrileña de Halterofilia, con fecha 24 de febrero de 2025, presenta la modificación de los artículos 3, 4 y 5 y la Disposición Final de sus Estatutos, previamente aprobada por su Asamblea General con fecha 23 de febrero de 2025, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

La Dirección General de Deportes, con fecha 24 de febrero de 2025, solicita subsanación de la solicitud presentada a la Federación Madrileña de Halterofilia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Quinto

La Federación Madrileña de Halterofilia, con fecha 3 de marzo de 2025, presenta la subsanación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

Cuarto

Según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

La modificación de los Estatutos presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

Sexto

La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,

DISPONGO**Primero**

Aprobar la modificación de los artículos 3, 4 y 5 y la Disposición Final de los Estatutos de la Federación Madrileña de Halterofilia conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y disponer su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Ordenar la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Halterofilia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de marzo de 2025.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN
MADRILEÑA DE HALTEROFILIA****Artículo 3.º**

Las distintas disciplinas deportivas, dentro de las dos especialidades mencionadas en el artículo 2, cuya práctica y desarrollo compete a la Federación Madrileña de Halterofilia, son las siguientes:

- Respecto a la especialidad de Halterofilia: Arrancada, Dos Tiempos y Total Olímpico.
- Respecto a la especialidad de Powerlifting: Powerlifting, Sentadilla, Press de Banca y Peso Muerto.

Artículo 4.º

La Federación Madrileña de Halterofilia, es una entidad utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 159/1996, y además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.

Como entidad cuyo objeto es la práctica y promoción del deporte y especialidades deportivas descritas en el Artículo 3, atenderá al desarrollo de sus disciplinas deportivas de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid y la de los organismos deportivos nacionales e internacionales que rigen dicho deporte, así como el desarrollo de planes de investigación y actividades de formación y enseñanza, incluidas las ciencias del deporte aplicadas a la Halterofilia.

Artículo 5.º

El domicilio de la Federación se fija en Madrid, C/ Numancia 2, L1, 28039. Cualquier modificación de este domicilio deberá ser acordada por la Asamblea General y será comunicada en el plazo de diez días al Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, en forma reglamentaria.

DISPOSICIÓN FINAL*Entrada en vigor*

Los presentes Estatutos, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Asamblea General de esta federación, serán inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid entrando en vigor a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, los estatutos estarán permanentemente accesibles en la web de la federación, sin perjuicio de cualquier otro medio que asegure su publicidad.

(03/3.565/25)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

47

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de trazado para la “reapertura de la carretera M-110” y se ordena la incoación del expediente de información pública a los efectos de lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Carreteras.

Con fecha 17 de febrero de 2025, el Director General de Carreteras, en uso de las competencias establecidas en el artículo 32 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado para la “Reapertura de la carretera M-110”, redactado con fecha de enero de 2025.

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado proyecto de trazado, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 104.5 del Reglamento de Carreteras aprobado por el Real Decreto 1812/1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de septiembre de 1994).

Las alegaciones solo podrán tenerse en consideración si versan sobre la reordenación de accesos que supone la reapertura de la M-110.

El plazo de información pública será de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid:

- a) Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Remita ejemplares del proyecto de trazado a los Ayuntamientos de Alcobendas y Madrid, para su exposición al público, en cumplimiento del artículo 34.7 del Reglamento general de carreteras.
- c) Señale el lugar de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se dé trámite de audiencia sobre el proyecto de trazado a:
 - i. Ayuntamiento de Alcobendas.
 - ii. Ayuntamiento de Madrid.
 - iii. Aena S. M. E., S. A.
 - iv. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S. M. E., S. A.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras, esta Demarcación de Carreteras procede a incoar el correspondiente expediente de información pública del proyecto de construcción durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La referida resolución y el resto de documentación estarán expuestos al público en la sede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid), en los ayuntamientos de Madrid y de Alcobendas, así como en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar, por cualquiera de los sis-

temas indicados en el artículo 16.4 de la referida Ley, las alegaciones y/u observaciones que consideren oportunas.

Madrid, a 24 de febrero de 2025.—La jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, Gloria Ramos Palop.

(02/3.180/25)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

48 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Torrejón de Velasco, de la línea eléctrica a 400 kV Morata-Villaviciosa, en el término municipal de Torrejón de Velasco, en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, la utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S. A. U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 23 de junio de 2021, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Torrejón de Velasco, de la línea eléctrica a 400 kV Morata-Villaviciosa, en el término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid).

La actuación planteada consiste en la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 0,124 kilómetros, de entrada y salida a la subestación Torrejón de Velasco, desde un nuevo apoyo proyectado e intercalado en las líneas a 400 kV Morata-Villaviciosa y Morata-Moraleja.

Red Eléctrica remitió declaración responsable, a fecha 23 de junio de 2021, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid de fecha 14 de marzo de 2022, hecho público en el “Boletín Oficial del Estado” número 71, de 24 de marzo de 2022, así como publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de fecha 11 de abril de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario ABC, el día 28 de marzo de 2022 y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, entre el 15 de marzo de 2022 y el 27 de abril de 2022. No se recibieron alegaciones de ningún tipo en el trámite de información pública.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid remitió escrito, con fecha 8 de abril de 2022, manifestando que corresponde fundamentalmente a los municipios el informar sobre la conformidad de proyectos constructivos con la ordenación urbanística. Adicionalmente y desde el punto de vista autonómico y de la cooperación entre administraciones, manifiesta no oponerse al proyecto estableciendo una serie de condicionados. El Área de Industria y Energía dio traslado del informe de la Dirección General de Urbanismo a Red Eléctrica, manifestando esta sus apreciaciones al respecto. Trasladada la respuesta de Red Eléctrica a la Dirección General de Urbanismo, no se recibió respuesta, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 147 del referido Real Decreto 1955/2000.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) e Iberdrola, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 6 de octubre de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

Con fecha 24 de octubre de 2024, Red Eléctrica presenta anexo técnico al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito E/S SE Torrejón de Velasco de la línea eléctrica a 400 kv Morata-Villaviciosa, para atender a los contenidos del documento “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022.

Dicho Anexo técnico al proyecto de ejecución, actualiza la configuración y el tipo de conductor previsto para el proyecto de entrada y salida de la línea existente a 400 kV Morata-Villaviciosa en la subestación Torrejón de Velasco, a los efectos de cumplir plenamente con los requerimientos de capacidad de transporte de la futura línea previstos en la vigente Planificación. A la vista de lo anterior, Red Eléctrica solicita autorización administrativa de construcción del anexo técnico.

La nueva solicitud en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid remitió escrito del cual no se desprende oposición. El Área de Industria y Energía dio traslado del informe de la Dirección General de Urbanismo a Red Eléctrica, sin respuesta por su parte.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 8 de enero de 2025, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La nueva línea de entrada y salida de la subestación Torrejón de Velasco 400 kV se encontraba, en el momento de su solicitud, incluida en el documento “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015. Actualmente, y con el fin de facilitar alimentación desde la red de transporte a las subestaciones de tracción del eje ferroviario de Madrid-Albacete-Alicante-Valencia, se encuentra incluida en la planificación vigente, “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril de 2022) y en el “Acuerdo por el que se modifican aspectos puntuales del plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la Planificación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica Horizonte 2026”, que ha sido adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de abril de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” número 100, de 24 de abril de 2024).

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las actuaciones objeto de esta propuesta de resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa previa de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Torrejón de Velasco, de la línea eléctrica a 400 kV Morata-Villaviciosa, en el término municipal de Torrejón de Velasco, en la provincia de Madrid.

Las características principales de la línea de entrada y salida de la subestación Torrejón de Velasco 400 kV son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Nuevo apoyo T-82BIS.
- Final de la línea de alta tensión: SE Torrejón de Velasco.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85.º C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1960 MVA/circuito; Invierno, 2400 MVA/circuito.
- Número de circuitos: 2.
- Número de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: AL/AW Cardinal.
- Número de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW Tipo I 48 F. O.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Macizos independientes.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 0,124 km.

Segundo.—Otorgar a Red Eléctrica de España, S. A. U., autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Torrejón de Velasco, de la línea eléctrica a 400 kV Morata-Villaviciosa, en el término municipal de Torrejón de Velasco, en la provincia de Madrid, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación Torrejón de Velasco, de la línea eléctrica a 400 kV Morata-Villaviciosa, en el término municipal de Torrejón de Velasco, en la provincia de Madrid, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 24 de febrero de 2025.—El director general, Manuel García Hernández.

(02/3.568/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Expediente 511/2024/21471.

Anuncio del acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos entre la calle de la Veza, números 30-32, y la calle de Müller, números 52-54. Distrito de Tetuán.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025 y en el expediente administrativo con número de referencia 511/2024/21471, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Desestimar la alegación formulada durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos entre la calle de la Veza, números 30-32, y la calle de Müller, números 52-54, incluidos en la Unidad de Ejecución delimitada por Acuerdo de 21 de septiembre de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 4 de febrero de 2025.

Segundo.—Aprobar el Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos entre la calle de la Veza, números 30-32, y la calle de Müller, números 52-54, promovido por Oikoop Madrid Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a todas las personas interesadas y propietarias y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2025.—La directora de la oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/3.620/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

- “La Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial de Mejora del Polígono 21-A del P.G.O.U., al que se acompaña Texto Refundido del Plan Parcial de Mejora del Polígono 21-A, conforme con lo preceptuado en el art. 67.3 de la L.S.M.

Dicho acuerdo, junto con las Ordenanzas, deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior”.

Asimismo, se procede a la publicación de la normativa de la Modificación Puntual del Plan Parcial:

“3.2 NORMATIVA URBANÍSTICA

3.2.1 ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADOS

A continuación, se relaciona los artículos de la normativa urbanística modificados, reflejando la comparativa entre la redacción vigente y la modificada. El contenido íntegro de la normativa urbanística queda recogido en el Texto Refundido del Plan Parcial redactado al efecto de la presente Modificación Puntual.

3.2.1.1 MODIFICACIONES OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PP

Artº 3.10.3.3 Edificabilidad y usos permitidos (Norma nº 3 –Deportivo)

Redacción vigente

“3.10.3.3. Edificabilidad y usos permitidos.

Son las definidas en la documentación gráfica del presente Plan Parcial:

Edificabilidad: 9.011,99 m2 para P-11 y 4.295,11 m2 para P-13.

Altura máxima de la edificación: 9,00 metros.

Usos permitidos:

Deportivo en Grupo I y II.

Estacionamiento subterráneo de vehículos. Grupos IV y V.

Se prohíben todos los usos no especificados anteriormente.”

Redacción modificada

3.10.3.3. Edificabilidad y usos permitidos.

Edificabilidad: Es la definida en la documentación gráfica del presente Plan Parcial:

- P-11: 9.011,99 m2c
- P-13: 4.295,11 m2c

Altura máxima de la edificación: 9,00 metros.

Usos pormenorizados de la edificación:

Uso característico:

- Deportivo. Grupos I y II, en cualquier situación.

Usos compatibles:

- Automóvil. Grupo I. Grupos IV y V en situación D. Prohibido en todos los demás casos.
- Oficinas. Grupo II, en cualquier situación, al servicio de la actividad característica.
- Hostelería. Grupo II, en cualquier situación, al servicio de la actividad característica. Prohibido en todos los demás casos
- Sociocultural, espectáculos y salas de reunión. Grupos I y II, en cualquier situación. Prohibido en todos los demás casos.

3.2.1.2 MODIFICACIONES POR INTRODUCCION DE ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

Artº 3.3.2 Parcelaciones

Redacción vigente

3.3.2 Parcelaciones

En el Proyecto de Parcelación no se permitirán parcelas cuyas condiciones de forma no cumplan con las establecidas por las Normas Particulares del presente Plan Parcial, y cuya definición gráfica se concreta en el plano B-11(donde dice B-11 debe decir ORD-11)*

Redacción modificada

3.3.2 Parcelaciones

En el Proyecto de Parcelación no se permitirán parcelas cuyas condiciones de forma no cumplan con las establecidas por las Normas Particulares del presente Plan Parcial, y cuya definición gráfica se concreta en el plano ORD-11. Por ello, de posteriores segregaciones o agrupaciones de parcelas no podrán derivarse soluciones edificatorias que no se ajusten a los parámetros tipológicos definidos en el artº 3.9.2 y en las correspondientes normas zonales.

Artº 3.9.2 Tipologías

Redacción vigente

Artº 3.9.2 Tipologías

Edificación de bloques aislados o adosados. Es aquella ordenación volumétrica compuesta por bloques de edificación separados entre sí por espacios libres.

Las alineaciones y rasantes estarán en concordancia con los bloques ya ejecutados de manera que no afecten notoriamente a su acceso.

Separación entre bloques: la distancia o separación entre bloques no será inferior a la mitad de la altura del bloque más alto, o doce (12) metros como mínimo, y respetando siempre los retranqueos definidos en la Norma correspondiente.

Dimensiones de los bloques: La dimensión total del bloque no podrá sobrepasar los treinta (30) metros. No obstante, podrán autorizarse disposiciones de bloques de diferentes dimensiones mediante el oportuno Estudio de Detalle.

Aparcamientos: Será obligatoria la reserva de una y media (1,5) plazas de aparcamiento por cada 100 m2 construidos destinados a cualquier uso.

Sótanos: Podrán autorizarse construcciones por debajo de la rasante, en un número máximo de dos plantas y, con destino exclusivo para garaje aparcamiento y servicios auxiliares de la propia finca.

Redacción modificada

Artº 3.9.2 Tipologías

Edificación de bloques aislados o adosados. Es aquella ordenación volumétrica compuesta por bloques de edificación separados entre sí por espacios libres.

Las alineaciones y rasantes estarán en concordancia con los bloques ya ejecutados de manera que no afecten notoriamente a su acceso.

Separación entre bloques: la distancia o separación entre bloques no será inferior a la mitad de la altura del bloque más alto, o doce (12) metros como mínimo, y respetando siempre los retranqueos definidos en la Norma correspondiente. La distancia entre bloques y edificaciones secundarias definidas en el artº 5.1.39 de las NNUU del PGOU (tales como vestuarios, cuartos de comunidad, etc...) será de seis (6) metros como mínimo, respetando siempre los retranqueos definidos en la Norma correspondiente. En las parcelas de equipamiento público, la separación entre bloques indicada no será de aplicación entre edificaciones de una misma parcela.

Dimensiones de los bloques: La dimensión total del bloque no podrá sobrepasar los treinta (30) metros. No obstante, podrán autorizarse disposiciones de bloques de diferentes dimensiones mediante el oportuno Estudio de Detalle.

Aparcamientos: Será obligatoria la reserva de una y media (1,5) plazas de aparcamiento por cada 100 m2 construidos destinados a cualquier uso.

Sótanos: Podrán autorizarse construcciones por debajo de la rasante, en un número máximo de dos plantas y, con destino exclusivo para garaje aparcamiento y servicios auxiliares de la propia finca.

Artº 3.10.1.3 Ocupación (Norma nº 1 –Residencial)

Redacción vigente

3.10.1.3 Ocupación.

La ocupación máxima de las construcciones sobre rasante será del 50%.

La ocupación máxima bajo rasante será del 100%, con uso de garaje aparcamiento, respetando en todo caso la nueva línea límite de edificación por afección de carreteras del plano ORD-17.

La limitación del número máximo de dos plantas por debajo de rasante prevista en el artículo 3.9.2 no resulta de aplicación a la presente norma zonal nº 1 -residencial-.

La solución planteada permitirá el ajardinamiento de, al menos, el 30% de la superficie libre de parcela.

Redacción modificada

3.10.1.3 Ocupación.

La ocupación máxima de las construcciones sobre rasante será del 50%.

La ocupación máxima bajo rasante será del 100%, con uso de garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones, respetando en todo caso la nueva línea límite de edificación por afección de carreteras del plano ORD-17.

La limitación del número máximo de dos plantas por debajo de rasante prevista en el artículo 3.9.2 no resulta de aplicación a la presente norma zonal nº 1 -residencial-.

La solución planteada permitirá el ajardinamiento de, al menos, el 30% de la superficie libre de parcela.

Artº 3.10.1.7 Retranqueos (Norma nº 1 –Residencial)**Redacción vigente**

*3.10.1.7 Retranqueos.**En las parcelas sin edificar:**El retranqueo a la calle será de 5,50 metros.**El retranqueo a linderos y al fondo será el mayor valor de los siguientes:*

- 5,50 metros
- Si es un linde a parcela edificable: la cuarta parte (1/4) de la altura del bloque más alto edificable en la parcela o en la parcela con la que linda, con seis (6,00) metros mínimo.

*En las parcelas con edificación existente: se asumen los retranqueos a calle, a linderos y al fondo de las edificaciones existentes.***Redacción modificada**

*3.10.1.7 Retranqueos.**En las parcelas sin edificar:**El retranqueo a la calle será de 5,50 metros.**El retranqueo a linderos y al fondo será el mayor valor de los siguientes:*

- 5,50 metros
- Si es un linde a parcela edificable: la cuarta parte (1/4) de la altura del bloque más alto edificable en la parcela o en la parcela con la que linda, con seis (6,00) metros mínimo.

*En cualquier caso debe respetarse la distancia entre bloques definida en el artº 3.9.2**En las parcelas con edificación existente: se asumen los retranqueos a calle, a linderos y al fondo de las edificaciones existentes.***Artº 3.10.1.8 Altura de pisos (Norma nº 1 –Residencial)****Redacción vigente**

*3.10.1.8 Altura de pisos.**La altura libre de suelo terminado a cara inferior de forjado terminado en planta baja será de 3,50 metros y, en las demás plantas será de 2,50 metros.***Redacción modificada**

*3.10.1.8 Altura de pisos.**La altura libre de suelo terminado a cara inferior de forjado terminado en planta baja será de 3,50 metros cuando no se destine a uso residencial. En todas las plantas destinadas a uso residencial será, como mínimo, de 2,50 metros.***Artº 3.10.1.10 Usos permitidos (Norma nº 1 –Residencial)****Redacción vigente**

*3.10.1.10 Usos permitidos.**Se admiten los siguientes usos pormenorizados:**Uso característico: Vivienda, Grupo I. Multifamiliar**Se entiende por tal, la situada en un edificio construido sobre un solar pro-indiviso, en régimen de propiedad horizontal y, generalmente con un acceso común.**Usos compatibles: (incluidos los de la clave 05 del PGOU)*

Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta Clave es el definido en el art. 6.6.1 del vigente PGOU, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

- a) **Automóvil.**
Compatibles los grupos siguientes: IV y V, ambos en situaciones C, D, E, F y G; en situación F; VI, en situación E; IX, en situaciones C y E, siempre como complemento del uso característico. Prohibido en todos los demás casos.
- b) **Residencial.**
Característico en grupo I, situaciones A, B y C (excepto en sótano). Prohibido en todos los demás casos.
- c) **Industrial y Almacenaje.**
Compatible la 1ª categoría, en situaciones C y E. Prohibido en todos los demás casos.
- d) **Comercial.**
Compatible los grupos siguientes: I, II, III y IV en situaciones B, C y E. Prohibido en todos los demás casos.
- e) **Oficinas.**
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I, en situaciones B, C y E; el grupo II, en situaciones A (si se trata de oficina aneja a la vivienda del titular), B, C y E. Prohibido en todos los demás casos.
- f) **Hostelería.**
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones C, E y F. El grupo II en situaciones B, C, E y F. El grupo III en situaciones A (siempre que medie autorización escrita de la Comunidad de Propietarios), E y F. El grupo IV en situaciones A, B, C, D, E, F. Prohibido en todos los demás casos.
- g) **Sociocultural, espectáculos y salas de reunión.**
Compatible el grupo I en situaciones C y E, siempre que los accesos se realicen desde una vía pública de anchura igual o superior a 15 (quince) metros. Prohibido en todos los demás casos.
- h) **Educativo.**
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones B, C y E. El grupo II en situaciones B, C y E. El grupo IV en situaciones C, E y F, siempre que se pueda justificar la disposición de espacio abierto y acotado para este uso, en proporción de 1 m2 por cada plaza, y accesible desde los locales sin necesidad de atravesar una vía pública rodada. El grupo V en situaciones C, E y F, con la misma observación que para el grupo IV. Prohibido en todos los demás casos.
- i) **Sanitario-asistencial.**
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones E, F y G. El grupo II en situaciones A (sólo si es anejo a la vivienda del titular), C, E y F. Prohibido en todos los demás casos.
- j) **Religioso.**
Compatibles con los siguientes grupos: el grupo I en situaciones C, E y F, sólo cuando los accesos se realicen por vía pública de anchura superior a 15 (quince) metros. El grupo II en situaciones E, F y G. Misma observación sobre la anchura de vías que para el grupo anterior. Prohibido en todos los demás casos.
- k) **Deportivo.**
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I, situaciones B, C, E y F. El grupo II, en situaciones C, E, F y G sólo cuando tengan su acceso desde calle de anchura superior a los 15 (quince) metros. Prohibido en todos los demás casos.
- l) **Espacios libres y zonas verdes.**
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- m) **Infraestructura y servicios públicos.**
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- n) **Red viaria.**
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

Redacción modificada

3.10.1.10 Usos permitidos.

Se admiten los siguientes usos pormenorizados:

Uso característico: Vivienda, Grupo I. Multifamiliar

Se entiende por tal, la situada en un edificio construido sobre un solar pro-indiviso, en régimen de propiedad horizontal y, generalmente con un acceso común.

Usos compatibles: (incluidos los de la clave 05 del PGOU)

Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta Clave es el definido en el art. 6.6.1 del vigente PGOU, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

- a) Automóvil.
Compatibles los grupos siguientes: IV y V, ambos en situaciones C, D, E, F y G. Se admite el grupo I en aquellas parcelas edificadas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan Parcial. Prohibido en todos los demás casos.
- b) Residencial.
Característico en grupo I, situaciones A, B y C (excepto en sótano). Prohibido en todos los demás casos.
- c) Industrial y Almacenaje.
Compatible la 1ª categoría, en situaciones C y E. Prohibido en todos los demás casos.
- d) Comercial.
Compatible los grupos siguientes: I, II, III y IV en situaciones B, C y E. Prohibido en todos los demás casos.
- e) Oficinas.
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I, en situaciones B, C y E; el grupo II, en situaciones A (si se trata de oficina aneja a la vivienda del titular), B, C y E. Prohibido en todos los demás casos.
- f) Hostelería.
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones C, E y F. El grupo II en situaciones B, C, E y F. El grupo III en situaciones A (siempre que medie autorización escrita de la Comunidad de Propietarios), E y F. El grupo IV en situaciones A, B, C, D, E, F. Prohibido en todos los demás casos.
- g) Sociocultural, espectáculos y salas de reunión.
Compatible el grupo I en situaciones C y E, siempre que los accesos se realicen desde una vía pública de anchura igual o superior a 15 (quince) metros. Prohibido en todos los demás casos.
- h) Educativo.
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones B, C y E. El grupo II en situaciones B, C y E. El grupo IV en situaciones C, E y F, siempre que se pueda justificar la disposición de espacio abierto y acotado para este uso, en proporción de 1 m2 por cada plaza, y accesible desde los locales sin necesidad de atravesar una vía pública rodada. El grupo V en situaciones C, E y F, con la misma observación que para el grupo IV. Prohibido en todos los demás casos.
- i) Sanitario-asistencial.
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I en situaciones E, F y G. El grupo II en situaciones A (sólo si es anejo a la vivienda del titular), C, E y F. Prohibido en todos los demás casos.
- j) Religioso.
Compatibles con los siguientes grupos: el grupo I en situaciones C, E y F, sólo cuando los accesos se realicen por vía pública de anchura superior a 15 (quince) metros. El grupo II en situaciones E, F y G. Misma observación sobre la anchura de vías que para el grupo anterior. Prohibido en todos los demás casos.
- k) Deportivo.
Compatibles los siguientes grupos: el grupo I, situaciones B, C, E y F. El grupo II, en situaciones C, E, F y G sólo cuando tengan su acceso desde calle de anchura superior a los 15 (quince) metros. Prohibido en todos los demás casos.
- l) Espacios libres y zonas verdes.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- m) Infraestructura y servicios públicos.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- n) Red viaria.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

Artº 3.10.4.3 Edificabilidad y usos permitidos (Norma nº 4 –Equipamiento Social y Comercial)

Redacción vigente

3.10.3.3. Edificabilidad y usos permitidos.

La Edificabilidad de la parcela P-20A (privada) es 1.885,67 m2, y de la parcela P-20B (pública) 0,5 m2/m2.

Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.

Usos permitidos y característicos:

- Comercial en grupos I, II, III y IV en situación A, B, C y D.
- Oficinas, grupos I y II y situación A, B, C y D.
- Hotelero y Hostelero, grupos I y II y situación A, B, C y D.
- Sociocultural, espectáculos y salas de reunión incluidos en el grupo de CNAE 969, grupo I y situación A, B, C y D, restringido a los usos de academias y profesores de baile, las apuestas mutuas y loterías.
- Educativo público y privado, grupos I, II, III, IV y V y situación A, B, C y D.
- Sanitario-asistencial, público y privado, grupo II y situación A, B, C y D.
- Deportivo, público y privado, grupo I y situación A, B, C y D.

Redacción modificada

3.10.3.3. Edificabilidad y usos permitidos.

La Edificabilidad de la parcela P-20A (privada) es 1.885,67 m2, y de la parcela P-20B (pública) 0,5 m2/m2.

Altura máxima de la edificación: 7,00 metros.

Usos pormenorizados de la edificación:

Usos característicos:

- Comercial en grupos I, II, III y IV en situación A, B, C y D.
- Oficinas, grupos I y II y situación A, B, C y D.
- Hotelero y Hostelero, grupos I y II y situación A, B, C y D.
- Sociocultural, espectáculos y salas de reunión incluidos en el grupo de CNAE 969, grupo I y situación A, B, C y D, restringido a los usos de academias y profesores de baile, las apuestas mutuas y loterías.
- Educativo público y privado, grupos I, II, III, IV y V y situación A, B, C y D.
- Sanitario-asistencial, público y privado, grupo II y situación A, B, C y D.
- Deportivo, público y privado, grupo I y situación A, B, C y D.

Usos compatibles:

- Automóvil. Grupo I. Grupos III, IV y V en situación D. Prohibido en todos los demás casos.

Artº 3.10.3.5 Retranqueos (Norma nº 3 –Deportivo)

Redacción vigente

“3.10.3.5. Retranqueos.

El retranqueo a la calle será de 5,50 metros.

El retranqueo a linderos y al fondo será de 10,00 metros.

El retranqueo de la edificación a la línea que separa el PASO RESTRINGIDO será de 10,00 metros.

En todo caso se respetará la línea límite de edificación reflejada en la documentación gráfica.”

Redacción modificada**3.10.3.5. Retranqueos.**

El retranqueo a la calle será de 5,50 metros.

El retranqueo a linderos y al fondo será de 10,00 metros.

En todo caso se respetará la línea límite de edificación reflejada en la documentación gráfica.

3.2.2 SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE DESARROLLO PROPUESTO**3.2.2.1 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA**

La presente Modificación Puntual no tiene incidencia económica ya que no genera nuevas cargas urbanísticas sobre la parcela. Las parcelas P-11 y P-13 son suelo urbano consolidado y tienen la condición de solar, por lo que resultan edificables en las condiciones establecidas por el planeamiento, que en este caso el presente documento viene a modificar y complementar.

3.2.2.2 MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y DE IMPACTO EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS

La presente Modificación Puntual de Plan Parcial no constituye una actuación de transformación urbanística en los términos expresados en el artº 7 del TRLSRU 7/2015, por lo que no resulta preceptiva la emisión del informe de sostenibilidad económica y de impacto en las haciendas públicas recogido en el artº 22.

En cualquier caso, por el alcance de la Modificación Puntual, de la aprobación definitiva del presente documento no se prevé que pueda derivarse impacto sobre la Hacienda Municipal, dado que no genera cargas urbanísticas que deba asumir el Ayuntamiento.

3.2.3 MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO**Objeto del Análisis**

El objeto de este informe es analizar el impacto que el urbanismo puede tener sobre los diversos colectivos, tanto en materia de género, así como sobre los distintos grupos sociales (infancia, adolescencia y familia) o personas con problemas de movilidad y plantear objetivos y propuestas para mejorar la inclusión de estos colectivos en el contexto de la ciudad. Busca el estudio y la consideración de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las personas, asegurando un clima de integración adecuado, dentro del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La finalidad es la incorporación de actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades en todas las políticas y acciones, en sus diferentes niveles y fases, para ofrecer un acceso equitativo a oportunidades sociales, económicas, políticas, laborales, educativas, culturales y de salud. Persigue incorporar la perspectiva de género y la no discriminación por problemas de movilidad al planeamiento urbanístico de manera que:

- El urbanismo sea una herramienta para corregir las desigualdades urbanas.
- Las ciudades reconozcan las necesidades específicas de cada grupo social (niños, jóvenes, mayores, personas con problemas de movilidad o discapacidad).
- La escala de barrio sea el elemento básico de organización, gestión y planificación urbana, acogiendo y promoviendo la transformación social y posibilitando la autonomía dentro de estos espacios, siempre con condiciones de seguridad, calidad y habitabilidad.
- El barrio debería solucionar las necesidades básicas de uso cotidiano sin tener que hacer uso del transporte privado: compra de productos básicos, servicios de proximidad, servicios de salud primaria, etc.
- Los equipamientos estén situados cerca del continuo urbano y generen bienestar, garantizando una oferta pública de calidad y proximidad
- Se eviten los espacios inseguros que puedan dar lugar a posibles agresiones o situaciones de peligro y discriminación.

Contenido del análisis

El contenido de este informe está conformado por los análisis específicos de:

- Igualdad de género
- Impacto en la infancia, la adolescencia y la familia
- Accesibilidad

3.2.3.1 MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

3.2.3.1.1 Introducción

Impulsar la creación de ciudades sostenibles, centradas en las necesidades cotidianas de las personas y que ofrezcan las mismas oportunidades y beneficios a hombres y mujeres, ya no es una opción sino una obligación legal.

Favorecer la igualdad entre mujeres y hombres a través de las políticas urbanas obliga a repensar cómo se diseñan y desarrollan las ciudades. Esta forma de concebir las actuaciones urbanísticas desde una perspectiva sensible a la dimensión género se asienta en los siguientes elementos:

- Concebir el urbanismo como una herramienta de intervención pública útil para corregir desigualdades y mejorar la calidad de vida de toda la población, en su diversidad.
- Desarrollar una planificación urbanística desde equipos multidisciplinares, paritarios entre mujeres y hombres y participados por profesionales de distintos niveles y conocimientos (puestos de decisión, técnicos, administrativos, etc.).
- Incorporar a la ciudadanía en la planificación urbanística desde una concepción “abajo a arriba” que responda a las necesidades cotidianas de las personas que habitan y usan los espacios urbanos.
- Incluir la innovación social y tecnológica en la planificación urbanística para alcanzar un conocimiento real de las necesidades de toda la ciudadanía y evaluar el impacto de la planificación en la diversidad al tiempo que favorece el diseño de medidas innovadoras y creativas.
- Redimensionar la planificación de los espacios urbanos a escala de barrios, asegurando un entorno de proximidad que facilite la vida cotidiana de todas las personas, particularmente de aquellas con movilidad reducida, responsabilidades familiares o transitando una etapa vital con mayor dependencia.
- Facilitar la autonomía de las personas más vulnerables, incorporando las condiciones necesarias en términos de seguridad, movilidad, accesibilidad y habitabilidad.

En las ciudades convive una gran diversidad de personas que desempeñan diversos roles sociales y de género (empleo, cuidados, trabajo comunitario), desarrollan infinidad de actividades en su día a día (comprar, realizar actividad física, jugar o poner en práctica otras formas de ocio activo, realizar actividades sociales, desplazarse, acudir a espacios públicos como centros escolares o médicos, atender necesidades cotidianas...) que se entrecruzan y explican a partir de esos mismos roles de género y de otros factores de sociales que, como la edad o la movilidad, generan diferentes grados de inclusión/exclusión en el espacio urbano

Por ello, según como se diseñen las ciudades, el desempeño de estos roles y la realización de estas actividades se efectuará de manera más o menos fácil, lo que directamente incide en la calidad de vida de las personas. De ahí la rotunda afirmación de que las políticas urbanísticas tienen consecuencias sobre la vida de la población.

De este modo, en el desarrollo urbanístico se deben tener en cuenta todas las etapas de la vida del ser humano, desde la infancia a la vejez, y considerar aquellos aspectos que como el grado de movilidad y autonomía pueden incidir en la igualdad de derechos frente a las oportunidades y beneficios que brinda el entorno urbano.

3.2.3.1.2 Marco Normativo

Europeo-Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, documento que fue proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 en Niza. La versión revisada de la Carta fue proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 16 de diciembre de 1983.
- Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local (2005-2006), elaborada y promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus asociados.
- Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 6 de junio de 2014.

Estatatal

- La Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno modificada parcialmente por La Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- El Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Autonómica

- La ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2018-2021. Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece el carácter transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en los siguientes artículos:

Artículo 15. Mandata a las administraciones públicas para integrar ese principio de forma activa en sus disposiciones normativas:

“lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo conjunto de todas sus actividades”.

Artículo 19. Establece la necesidad de que las disposiciones de especial relevancia incluyan un informe sobre su impacto por razón de género.

“Informes de impacto de género. Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”

Artículo 21.2. Extiende el mandato a las Entidades Locales:

“Las entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas”.

Artículo 31.1 (párrafo segundo). Señala:

“Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas”.

3.2.3.1.3 Objeto del documento

El objeto de la presente modificación puntual del Plan Parcial es la modificación del régimen de usos de la norma nº 3-Deportivo para la introducción de una serie de actividades bajo el régimen de usos compatibles con el característico, y por tanto limitados al 25% de su superficie. Con ello se pretende complementar y mejorar las prestaciones de las instalaciones deportivas, con los mismos criterios recogidos en la Clave 41 “Equipamiento deportivo intensivo” que es la norma de referencia del PGOU para las parcelas deportivas de la ciudad. La introducción de los usos compatibles propuestos permitirá a las instalaciones deportivas disponer de oficinas propias de la gestión del centro, de una cafetería para prestar servicio a sus usuarios, o algunas salas polivalentes para ampliar el abanico de servicios que puedan prestarse como servicio público.

El ámbito de aplicación de la presente Modificación Puntual se circunscribe a las parcelas de equipamiento público P-11 y P-13 del Polígono 21-A “Ciudad del Aire”.

A petición del Servicio de Licencias del Ayuntamiento, adicionalmente y sin que sea el motivo de la presente modificación, se considera procedente la corrección de una serie de errores y la introducción de algunos incisos aclaratorios relativos a la Norma nº 1-Residencial, a la Norma nº 4-Equipamiento social y comercial, al artº 3.3.2 y al artº 3.9.2. Estos incisos aclaratorios y subsanación de errores no constituyen materia para una modificación de planeamiento y podrían ser objeto de la publicación de un criterio de interpretación. No obstante, dado que se inicia una nueva modificación del Plan Parcial se considera conveniente la corrección de estos aspectos, a fin de facilitar la interpretación de la norma.

3.2.3.1.4 Análisis de impacto

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el contenido de la modificación puntual tiene como fin último mejorar las prestaciones de las instalaciones deportivas y potenciar la polivalencia de los equipamientos públicos, lo que supone la puesta a disposición de la población de espacios de relación sociales y culturales donde mejorar en el objetivo de la igualdad de género.

3.2.3.1.5 Valoración de impacto

Valoración del impacto de género: **POSITIVO**.

El alcance normativo del documento no genera un aumento de las brechas de género respecto a la situación de inicial, ni contiene medida discriminatoria por razón de género.

3.2.3.2 MEMORIA DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA y FAMILIA

3.2.3.2.1 Introducción

En toda ciudad existen elementos que impactan negativamente en la vida de los niños y niñas que la habitan: aspectos como la contaminación atmosférica o acústica, la siniestralidad, la falta de accesibilidad a la vivienda o infraviviendas y los efectos del cambio climático, entre otros. Pero hay otros elementos que, aunque no parezcan tan urgentes, son muy importantes: la existencia de áreas verdes, plazas, espacios para el juego, acceso a la naturaleza o el uso del espacio público “como elemento integrador de la sociedad”.

La inclusión es un elemento fundamental para avanzar en la equidad. No podemos avanzar hacia ciudades más justas sin garantizar la inclusión de todos los grupos sociales.

Existen dos elementos clave para lograr esta inclusión: por un lado, avanzar en políticas centradas en las personas. Por otro lado, cambiar la forma en que se planifican, construyen y

gestionan las ciudades, teniendo en cuenta todos los elementos que reflejan las problemáticas que caracterizan los entornos urbanos, que afectan a la población vulnerable.

Las políticas sociales en defensa de la infancia deben generar propuestas para incluir elementos urbanos que logren que la naturaleza se acerque a los barrios, especialmente los barrios vulnerables. El acceso a la naturaleza es determinante para el bienestar de la niñez.

El urbanismo y salud han estado unidos desde el principio: ya en los siglos XIX, XX y XXI se adaptaron las zonas urbanas para dar respuesta a las enfermedades. Esto debería suceder hoy para abordar, en este caso, las enfermedades derivadas del estilo de vida urbano actual, extremadamente individualista y sedentario: obesidad y sobrepeso, estrés, depresión, etc. No podemos tener a la infancia y juventud estática. El espacio público debe tener una nueva configuración.

La “*Guía para planificar ciudades saludables*” redactado por el Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio, Universidad Politécnica de Madrid, parte de dos pautas principales: promover estilos de vida saludables en la infancia y prevenir los ambientes nocivos que tienen las ciudades. Las dos cosas se pueden hacer desde el diseño urbano. Dicha guía establece 3 líneas de acción fundamentales:

- **Línea de acción 1:** Una ciudad pensada para caminar, en la que se pueda llegar a los sitios habituales andando, ya que es una actividad imprescindible para mejorar nuestra salud física y mental, aparte de hacer más sostenible el planeta, junto con la promoción de la bicicleta también como movilidad activa, y una reorganización del reparto del espacio público en detrimento del vehículo motorizado privado.

Caminar implica salir del sedentarismo, favorecer la reducción de la obesidad de las personas y las enfermedades cardiovasculares.

Para hacer posible que las personas caminen en sus barrios, es necesario que las calles sean seguras frente a los accidentes de tráfico, sean confortables térmicamente (tanto en el invierno como en el verano), sean dinámicas (haya cosas que ver y hacer), y sean atractivas, entre los requerimientos más destacados.

Por otro lado, es necesario realizar acciones acordes a las prioridades de la pirámide de la movilidad urbana, fomentando, por orden de prioridad, la movilidad a pie, la movilidad en bicicleta y el transporte público. Para ello, es necesario replantear el reparto del espacio público según estas prioridades.

Asimismo, será preciso reducir los riesgos de accidentes de las personas provocados por el tráfico, las caídas, y otros accidentes diversos que se pueden producir en el espacio público de nuestros espacios urbanos.

Para ello habrá que considerar las diferencias respecto a las capacidades de las personas, bien sea simplemente por su edad, como por la pérdida temporal o progresiva de sus capacidades cognitivas, de orientación o de seguridad, en el espacio público. En una sociedad con alto porcentaje de personas mayores se considera la necesidad de repensar las calles desde el punto de vista del envejecimiento activo, para que puedan caminar y relacionarse con autonomía y sin riesgos reales o subjetivos. A su vez, es necesario orientar las ciudades hacia las necesidades de la infancia, tanto para una mayor movilidad activa (caminando y bicicleta) de esta población, como para la creación de más espacios de convivencia para estas edades.

- **Línea de acción 2:** Introducir la naturaleza en los barrios de la ciudad, ya que están demostrados los grandes beneficios para la salud física y mental de las zonas verdes de proximidad, a lo que se añade su importante papel en la reducción de la contaminación y la mejora del microclima urbano.

Las zonas verdes promueven la salud de las personas, ya que tienen beneficios físicos y psicológicos constatados respecto a su bienestar, sea cual sea su edad y condición.

Para este objetivo, es necesario que las calles sean “calles-verdes”, con arbolado y arbustos de sombra en sus aceras, que haya zonas de naturaleza distribuidas a pocos minutos de las zonas residenciales mediante recorridos accesibles y cortos (para llegar en

poco tiempo). Además, la introducción de soluciones de gestión del ciclo del agua en la ciudad, también son idóneas y aconsejables y están englobadas en las denominadas “Soluciones basadas en la Naturaleza”.

El incremento de zonas verdes significará mejorar el microclima urbano y la calidad del aire. Las zonas verdes aportan oxígeno, retienen CO₂ y partículas en suspensión de la atmósfera urbana, por lo que reducen las enfermedades respiratorias y ayudan a regular microclimáticamente los golpes extremos de calor o frío de la población, especialmente para grupos más vulnerables, como son la infancia y las personas mayores.

Es importante también destacar los beneficios físicos y mentales de una adecuada distribución, accesibilidad y tamaño de las zonas verdes, que puede ayudar a la reducción del consumo de fármacos y a la recuperación más rápida de los picos de estrés que sufren las personas debido a las características de los ámbitos urbanos (tráfico, ruido, etc.). También sería necesario considerar la importancia de que estas zonas verdes accesibles (de proximidad) estén unidas entre sí en forma de infraestructura verde, no solo desde el punto de vista ecológico sino también para peatones y bicicletas de forma que se puedan organizar recorridos y circuitos que amplíen las posibilidades de actividad física, movilidad activa y ocio activo en ambientes de naturaleza. De forma que los corredores de unión entre las diferentes zonas verdes tengan funciones de conectividad adicionales a las puramente ecológicas.

- **Línea de acción 3:** Configurar espacios de encuentro y convivencia para conseguir ciudades más solidarias y menos desiguales, tratando de romper las burbujas de soledad y aislamiento que enfrentan sistemáticamente a la ciudadanía entre sí.

Promover nuevos espacios de encuentro y convivencia servirá para salir del aislamiento, el individualismo y la soledad no deseada, que desemboca en perjuicios sobre la salud de las personas. Deben ser espacios que posibiliten el desarrollo de actividades que no segmenten a los grupos de población, lugares pensados para provocar y facilitar el encuentro y la interacción intergeneracional.

Desde el planeamiento y el diseño urbano, diseñar espacios de encuentro y convivencia significa pensar en una red de espacios públicos con actividades para todas las personas, teniendo en cuenta su diversidad (edad, género, diversidad funcional, país de origen, etc.), próximos a las viviendas, bien sean de nueva creación o reacondicionados, que sirvan con flexibilidad para encauzar actividades sociales, culturales, deportivas, educativas o de ocio desde la escala local. Es fundamental incorporar la participación de la ciudadanía en el diseño de estos espacios.

En este sentido, los espacios públicos con actividades variadas e intergeneracionales buscarán la creación de redes de personas activas, combinando las actividades presenciales con las virtuales, en base a intereses reales y comunes de la población, que se podrán conocer gracias a la participación ciudadana. Para ello, será necesario pensar en una estructura de plazas, plazuelas, pequeños equipamientos flexibles, estratégicamente distribuidos por la ciudad, con buena accesibilidad y con zonas verdes de proximidad.

3.2.3.2.2 Marco Normativo

Europeo-Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, documento que fue proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 en Niza. La versión revisada de la Carta fue proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo
- La Declaración de los derechos del niño de 1959.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990, fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, y vigente desde el 5 de enero de 1991.
- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.-0172/92 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992).
- Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996, ratificado el 11 de noviembre de 2014.

Estatat

- La Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- II Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia 2013-2016, de 5 de abril de 2013
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Autonómica

- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor establece:

Artículo 22 quinquies. Regula el Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia.

“Las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

La Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, establece en su disposición adicional décima:

“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

El artº 24 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid establece los Derechos a un medio ambiente saludable y a un entorno urbano adecuado:

1. La Comunidad de Madrid promoverá el conocimiento, respeto y disfrute del medio ambiente por parte de los niños, fomentando su participación activa en la protección, conservación y mejora del entorno, en el marco de un desarrollo sostenible y el favorecimiento de la educación ambiental. Para ello desarrollará programas formativos, divulgativos y de concienciación sobre el uso responsable y sostenible del agua y demás recursos naturales, y la adquisición de hábitos de conservación del medio ambiente y prevención de la contaminación acústica.
2. La Comunidad de Madrid y las entidades locales procurarán desarrollar sus planeamientos urbanísticos como espacios seguros, adecuados y adaptados a los niños. Se incluirán en los mismos equipamientos que permitan el ejercicio de actividades lúdicas, incluyendo instalaciones adaptadas a las necesidades según su edad y capacidades, y velarán por su adecuado mantenimiento, conforme a la legislación sectorial.
3. En el ámbito local, los planes urbanísticos han de aspirar a prever espacios y zonas de juego, deportivas y recreativas accesibles, idóneas, diversificadas y suficientes para posibilitar el ejercicio del derecho a jugar y al deporte, conforme a la legislación sectorial. En su diseño y configuración los ayuntamientos tratarán de contar con la participación activa de los niños.

Se deberá tener en cuenta la perspectiva, las necesidades y los intereses de los niños, promoviendo trazados que permitan los desplazamientos de sus domicilios a los centros educativos y otros equipamientos dirigidos especialmente a ellos de forma autónoma, facilitándoles el uso de los transportes públicos, en especial en aquellos barrios o zonas con alta concentración de población infantil.

Se atenderá de forma prioritaria a las necesidades de accesibilidad de los niños con discapacidad, así como al derecho a un medioambiente saludable y a un entorno urbano seguro y con zonas de juego, deportivas y recreativas en los barrios o zonas con un mayor índice de pobreza infantil.

3.2.3.2.3 Objeto del documento

El objeto de la presente modificación puntual del Plan Parcial es la modificación del régimen de usos de la norma nº 3-Deportivo para la introducción de una serie de actividades bajo el régimen de usos compatibles con el característico, y por tanto limitados al 25% de su superficie. Con ello se pretende complementar y mejorar las prestaciones de las instalaciones deportivas, con los mismos criterios recogidos en la Clave 41 “Equipamiento deportivo intensivo” que es la norma de referencia del PGOU para las parcelas deportivas de la ciudad. La introducción de los usos compatibles propuestos permitirá a las instalaciones deportivas disponer de oficinas propias de la gestión del centro, de una cafetería para prestar servicio a sus usuarios, o algunas salas polivalentes para ampliar el abanico de servicios que puedan prestarse como servicio público.

El ámbito de aplicación de la presente Modificación Puntual se circunscribe a las parcelas de equipamiento público P-11 y P-13 del Polígono 21-A “Ciudad del Aire”.

A petición del Servicio de Licencias del Ayuntamiento, adicionalmente y sin que sea el motivo de la presente modificación, se considera procedente la corrección de una serie de errores y la introducción de algunos incisos aclaratorios relativos a la Norma nº 1-Residencial, a la Norma nº 4-Equipamiento social y comercial, al artº 3.3.2 y al artº 3.9.2. Estos incisos aclaratorios y subsanación de errores no constituyen materia para una modificación de planeamiento y podrían ser objeto de la publicación de un criterio de interpretación. No obstante, dado que se inicia una nueva modificación del Plan Parcial se considera conveniente la corrección de estos aspectos, a fin de facilitar la interpretación de la norma.

3.2.3.2.4 Análisis de impacto

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el contenido de la modificación puntual tiene como fin último mejorar las prestaciones de las instalaciones deportivas y potenciar la polivalencia de los equipamientos públicos, lo que supone la puesta a disposición de la población de espacios de relación sociales y culturales donde mejorar la convivencia.

La actuación se enmarca en la **Línea de acción 3** de la “*Guía para planificar ciudades saludables*”, que tiene por objetivos:

- Configurar espacios de encuentro y convivencia para conseguir ciudades más solidarias y menos desiguales, tratando de romper las burbujas de soledad y aislamiento que enfrentan sistemáticamente a la ciudadanía entre sí.
- Promover nuevos espacios de encuentro y convivencia servirá para salir del aislamiento, el individualismo y la soledad no deseada, que desemboca en perjuicios sobre la salud de las personas. Deben ser espacios que posibiliten el desarrollo de actividades que no segmenten a los grupos de población, lugares pensados para provocar y facilitar el encuentro y la interacción intergeneracional.
- Desde el planeamiento y el diseño urbano, diseñar espacios de encuentro y convivencia significa pensar en una red de espacios públicos con actividades para todas las personas, teniendo en cuenta su diversidad (edad, género, diversidad funcional, país de origen, etc.), próximos a las viviendas, bien sean de nueva creación o reacondicionados, que sirvan con flexibilidad para encauzar actividades sociales, culturales, deportivas, educativas o de ocio desde la escala local. Es fundamental incorporar la participación de la ciudadanía en el diseño de estos espacios.

En este sentido, los espacios públicos con actividades variadas e intergeneracionales buscarán la creación de redes de personas activas, combinando las actividades presenciales con las virtuales, en base a intereses reales y comunes de la población, que se podrán conocer gracias a la participación ciudadana.

3.2.3.2.5 Valoración de impacto

Valoración del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia: **POSITIVO**. El documento permitirá configurar espacios de encuentro y convivencia para conseguir ciudades más solidarias y menos desiguales.

El alcance normativo del documento no tiene repercusión directa sobre la infancia, la adolescencia y la familia, no genera discriminaciones en la materia respecto a la situación de inicial, ni contiene disposiciones referidas a la infancia, la adolescencia y la familia.

3.2.3.3 MEMORIA DE IMPACTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

3.2.3.3.1 Introducción

La accesibilidad es un problema universal. El espacio urbano debe satisfacer las necesidades de los ciudadanos, evitando toda discriminación por imposibilidad de utilización. Las personas que padecen algún problema físico, psíquico o sensorial encuentran difícil la movilidad, así como la percepción y comprensión de la información sobre el entorno.

Los problemas detectados con respecto al tema de la accesibilidad se pueden organizar en los siguientes puntos:

- Problemas estructurales. Consecuencia de no tener en cuenta la accesibilidad a la hora de configurar la ciudad.
- Problemas de diseño urbano. Derivados de no considerar la accesibilidad en los proyectos arquitectónicos y en la urbanización de la ciudad.
- Problemas de mantenimiento. Debidos a la falta de consideración de la accesibilidad en las tareas de mantenimiento y gestión del espacio urbano.
- Problemas de incumplimiento cívico y normativo por parte de la sociedad.

3.2.3.3.2 Marco Normativo

Europeo-Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, documento que fue proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 en Niza. La versión revisada de la Carta fue proclamada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo
- Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas, de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España el 23 de noviembre de 2007.

Estatul

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones,
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ley 26/2011 de 1 de agosto de adaptación normativa a la Convención internacional sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011 de 16 de septiembre de adaptación normativa a la Convención internacional sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Autonómica

- Ley 8/93, de 22 de junio, de Promoción y Suspensión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 71/99, de 20 de mayo, Reglamento de Desarrollo del Régimen sancionador en materia de Promoción de la accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 138/98, de 23 de julio, Modificación de determinadas especificaciones de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, prevé en su artículo 34:

“3. Además, las administraciones competentes en materia de urbanismo deberán considerar, y en su caso incluir, la necesidad de esas adaptaciones anticipadas, en los planes municipales de ordenación urbana que formulen o aprueben.

4. Los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.”

La Comunidad ha legislado asimismo en la materia mediante la Ley 8/1993 de 22 de junio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid. En su Disposición Adicional décima regula sobre el contenido y objeto de los planes urbanísticos:

“1. Los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento y ejecución que los desarrollan, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad, y no serán aprobados si no se observan las determinaciones y los criterios varios establecidos en la presente Ley y en los reglamentos correspondientes.”

3.2.3.3.3 Objeto del documento

El objeto de la presente modificación puntual del Plan Parcial es la modificación del régimen de usos de la norma nº 3-Deportivo para la introducción de una serie de actividades bajo el régimen de usos compatibles con el característico, y por tanto limitados al 25% de su superficie. Con ello se pretende complementar y mejorar las prestaciones de las instalaciones deportivas, con los mismos criterios recogidos en la Clave 41 “Equipamiento deportivo intensivo” que es la norma de referencia del PGOU para las parcelas deportivas de la ciudad. La introducción de los usos compatibles propuestos permitirá a las instalaciones deportivas disponer de oficinas propias de la gestión del centro, de una cafetería para prestar servicio a sus usuarios, o algunas salas polivalentes para ampliar el abanico de servicios que puedan prestarse como servicio público.

El ámbito de aplicación de la presente Modificación Puntual se circunscribe a las parcelas de equipamiento público P-11 y P-13 del Polígono 21-A “Ciudad del Aire”.

A petición del Servicio de Licencias del Ayuntamiento, adicionalmente y sin que sea el motivo de la presente modificación, se considera procedente la corrección de una serie de errores y la introducción de algunos incisos aclaratorios relativos a la Norma nº 1-Residencial, a la Norma nº 4-Equipamiento social y comercial, al artº 3.3.2 y al artº 3.9.2. Estos incisos aclaratorios y subsanación de errores no constituyen materia para una modificación de planeamiento y podrían ser objeto de la publicación de un criterio de interpretación. No obstante, dado que se inicia una nueva modificación del Plan Parcial se considera conveniente la corrección de estos aspectos, a fin de facilitar la interpretación de la norma.

3.2.3.3.4 Análisis de impacto

Como se ha expuesto anteriormente la función del presente documento no es la de diseñar el espacio urbano. Se trata de la regulación exclusiva de las condiciones de uso de dos parcelas, por lo que la garantía de la accesibilidad universal queda remitida al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en el interior de la parcela.

3.2.3.3.5 Valoración de impacto

Valoración del cumplimiento de la legislación vigente sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas: **NEUTRO**, al limitarse a quedar recogido en el documento referencia a normativa específica.

3.2.4 MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Protección de las infraestructuras viarias

De acuerdo con lo informado por la Demarcación de Carreteras del Estado el 31 de julio de 2024 se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La parcela P-11 se encuentra ligeramente afectada por la línea límite de edificación del viario estatal. Conforme a lo dispuesto en el art.33 de la Ley 37/2015, de Carreteras, dentro de la línea límite de edificación se encuentra prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes.

En caso de resultar necesarias medidas de protección acústica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa del ruido, serán ejecutadas a cargo de los promotores urbanísticos, pudiendo situarse en la zona de dominio público del viario estatal, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se recuerda que no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica, conforme a lo establecido en el art.20 de la Ley del Ruido.

- Al tratarse de un tramo urbano, se deberá estar al régimen competencial de autorizaciones del art.47 de la Ley de Carreteras, que establece la competencia del Ministerio de Transportes, hasta la zona de servidumbre del viario estatal. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que el art.28.5 de la Ley, dispone: “Las licencias de uso y transformación del suelo que se concedan para la realización de actuaciones en las zonas de protección deberán quedar siempre expresamente condicionadas a la obtención de las autorizaciones a que hace referencia esta ley. Serán nulas de pleno derecho las autorizaciones administrativas y licencias que hayan sido otorgadas contraviniendo los preceptos de la presente ley.”
- La iluminación a instalar no deberá afectar negativamente a la seguridad del tráfico que circula por las carreteras del Estado. En su caso, en los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento, se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte con su alumbrado al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes, serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Protección de las infraestructuras ferroviarias

De acuerdo con lo señalado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – ADIF, el Plan Parcial deberá tener en cuenta el condicionado señalado en su informe de fecha 24 de abril de 2024, del que cabe destacar lo siguiente:

- Cualquier actuación en el entorno de la línea ferroviaria quedará sujeta a la legislación vigente, Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario –recientemente modificada por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre-, el RD 2.387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, y el RD 929/2020, de fecha 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.
- Deberán respetarse las limitaciones a la propiedad y las restricciones de uso establecidas en el capítulo III de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario en el que se definen para todas las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General una zona de dominio público (ZDP), otra zona de protección (ZP) y la línea límite de edificación (LLE).

En el caso del tramo colindante con la Modificación Puntual del Plan Parcial, según su clasificación, el límite de la Línea Límite de Edificación se situará a 20 metros de la Arista Exterior de Plataforma. En los casos en que de este modo la línea límite de edificación quede dentro de las zonas de dominio público, la línea límite de edificación se hará coincidir con el borde exterior de dicha zona de dominio público.

- Con carácter previo a cualquier actuación, el promotor deberá contar con autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. A este respecto, cuando se vaya a solicitar la autorización deberá presentarse un proyecto firmado por técnico competente que debe incluir la definición de la superficie de ocupación necesaria para efectuar las obras para que ADIF pueda computar la ocupación del dominio público ferroviario que se va a producir.
- Las posibles afecciones futuras por ruidos o vibraciones en suelos colindantes con el ferrocarril corresponderán a la normal explotación de mantenimiento de ADIF y las medidas futuras a adoptar respecto a la insonorización y las necesarias para el normal mantenimiento de las instalaciones precisas a tal fin, serán responsabilidad del Promotor de las actuaciones.

El Documento Ambiental Estratégico concluye que los niveles de ruido en las parcelas objeto de la Modificación del Plan Parcial son admisibles para los usos previstos, no obstante, de manera genérica se incide en que la naturaleza de los usos previstos en el ámbito afectado por la Modificación de Plan Parcial y los exigibles estándares de calidad de vida asociados a ellos, deberán conjugarse con el servicio público ferroviario que se presta y las posibles molestias generadas por ello.

En el caso de requerirse medidas contra el ruido o vibraciones provocadas por el ferrocarril, serán responsabilidad del promotor de las actuaciones. Estas medidas a adoptar, al igual que el obligatorio cerramiento de tipo urbano que asegure el aislamiento del ámbito ferroviario, en cumplimiento del Reglamento que desarrolla la Ley del Sector Ferroviario, deben ser soportadas por cuenta y cargo del promotor de la actuación urbanística y consideradas por tanto como un coste más de los gastos de urbanización.

Protección del dominio público pecuario

La regulación de las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid es objeto de la Ley 8/1.998 de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 23 de junio de 1.998) y del Decreto 7/2.021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la C.M. (B.O.C.M nº 26, de 1 de febrero de 2021)

Con el fin de limitar la afección a dominio público pecuario y dado que ambas parcelas limitan con vía pecuaria se deberá dejar una distancia de 5 metros desde cualquier edificación o zona de estacionamiento a la vía pecuaria.

Se deberán respetar en todo momento tanto los mojones como la señalización existente y en ningún caso se podrá usar el dominio público pecuario como zona de acopio.

Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y los Reales Decretos que la desarrollan

En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan, procede señalar lo siguiente:

- Dado que la Modificación Puntual del Plan Parcial introduce la posibilidad de disponer determinados usos en compatibilidad con el uso deportivo, sin que se determine en esta fase los usos concretos que se implantarán, debe tenerse en cuenta que únicamente se podrán admitir usos que requieran mayor exigencia de protección acústica, como pudieran ser los usos socioculturales, cuando se garantice en los receptores el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos para ellos en dicho Real Decreto.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto 1367/2007, en el caso de que, en desarrollo de la Modificación Puntual del Plan Parcial, se propongan usos educativos o culturales, se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones, la no superación en el espacio interior de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del anexo II. Se tendrá en cuenta que los valores de la tabla B se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se

desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior), y que los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

- Según lo establecido en el artículo 24 del citado Real Decreto 1367/2007, en el caso de que en las parcelas objeto de la Modificación del Plan Parcial se propongan actividades generadoras de ruido ambiental, como pudieran ser, entre otras, las englobadas en el uso de espectáculos, se deberán adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas, que en el caso de las áreas colindantes, son residenciales y docentes, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV.

Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica

El futuro desarrollo del plan deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.”

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido el 5 de marzo de 2025 un ejemplar de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del Polígono 21-A “Ciudad del Aire” referido a las parcelas de equipamiento público P-11 y P-13 aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2025.—El secretario general, Ángel de la Casa Monge.

(03/3.682/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ALCOBENDAS

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A.2.1.2. Aprobación definitiva de la desafectación de zona de red viaria finca registral 30631 colindante con avenida España, número 23.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

La Comisión Plenaria Permanente de Administración General adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, el siguiente

DICTAMEN

3. Aprobación definitiva de la desafectación de zona de red viaria finca registral 30.631 colindante con avenida España, número 23.

Vista la propuesta de resolución, de 25 de noviembre de 2024, y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la concejala-delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, doña Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

Propuesta de resolución Pleno Municipal,

- Expediente n.º 3151/2024.
- Asunto: Desafectación de zona de red viaria, FR 30.631, colindante con avenida España, número 23.
- Interesado: Gestores Inmobiliarios, S. A.
- Fecha de iniciación: 9/04/2024.

Examinado el procedimiento iniciado por el departamento de Patrimonio referente a la desafectación de zona de red viaria, FR 30.631, colindante con avenida España, número 23, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.—El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, acordó iniciar los trámites de la desafectación una parcela de terreno (FR 30.631) formada por una franja paralela a la avenida de España y otra en la confluencia de esta avenida con la calle Calanda, con una superficie en reciente medición sobre la cartografía catastral de cuatrocientos noventa metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (490,49 m²); linda al Norte, en línea recta de 3 tramos de 17,18 m, 1,55 m y 33,92 m, con la finca registral 36.311 y en línea recta de veintiséis metros veinte centímetros (26,20 m) con la finca registral 31.577; al Sur, línea recta de 8 tramos de 12,62 m, 1,51 m, 34,12 m, 19,82 m, 3,28 m, 2,86 m, 3,12 m, 5,81 m y curva de 10,12 m, con la avenida de España; al Este, en línea recta de tres tramos de 13,21 m, 5,43 m y 3,96 m, con la calle Calanda y 21,50 m con la finca registral 31.577; al Oeste, en línea curva de 5,80 m con la avenida de España en su confluencia con la calle Ruperto Chapí.

Segundo.—Sometido el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto de 2024, y en el diario La Razón, con fecha 14 de noviembre de 2024, a los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento de Bienes, no se ha formulado alegación alguna según consta en los certificados del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 4 de octubre y 15 de noviembre, respectivamente, que obran en el expediente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El artículo 81 de la LBRL señala que “la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportuni-

dad y legalidad”. En los mismos términos, el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público”.

Segundo.—El órgano competente para la aprobación de la alteración jurídica de los bienes es el Pleno municipal, toda vez que la derogación del artículo 127.1, letra f) de la LBRL por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP implica la derogación de la atribución a la Junta de Gobierno Local de las competencias relativas a la gestión del patrimonio y existe una atribución expresa de dicha competencia al Pleno municipal en el Reglamento de Bienes; debiendo entenderse la referencia del artículo 123.1 letra p), que atribuye a este órgano las demás competencias “que expresamente le confieran las leyes”, como una referencia a la legislación material aplicable y no a una norma con rango legal. En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL.

Se propone al Pleno Municipal de acuerdo con todo lo anterior, resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente la desafectación de una parcela de terreno (FR 30.631) formada por una franja paralela a la avenida de España y otra en la confluencia de esta avenida con la calle Calanda, con una superficie en reciente medición sobre la cartografía catastral de cuatrocientos noventa metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (490,49 m²); linda al Norte, en línea recta de 3 tramos de 17,18 m, 1,55 m y 33,92 m, con la finca registral 36,311 y en línea recta de veintiséis metros veinte centímetros (26,20 m) con la finca registral 31.577; al Sur, línea recta de 8 tramos de 12,62 m, 1,51 m, 34,12 m, 19,82 m, 3,28 m, 2,86 m, 3,12 m, 5,81 m y curva de 10,12 m, con la avenida de España; al Este, en línea recta de tres tramos de 13,21 m, 5,43 m y 3,96 m, con la calle Calanda y 21,50 m con la finca registral 31.577; al Oeste, en línea curva de 5,80 m con la avenida de España en su confluencia con la calle Ruperto Chapí.

Segundo.—Que por el Departamento de Patrimonio se proceda a solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción de la parcela desafectada así como realizar las modificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, dando así por recibida la nueva finca desafectada a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 8 del citado Reglamento de Bienes, así como publicar el acuerdo adoptado mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar traslado de la resolución a la Oficina de Catastro e IBI del Ayuntamiento de Alcobendas y notificar a los interesados.

Alcobendas, a 24 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Rocío García Alcántara.

(01/3.638/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**AMBITE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de ordenanza reguladora del punto de voluminosos, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de régimen local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ambite.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Ambite, a 5 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/3.607/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

AMBITE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Acuerdo Regulador del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscina Municipal y Actividades Deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ambite.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La modificación afecta al artículo 5 “Cuantía”, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 5. *Cuantía*.—La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

A. PISCINA

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. ENTRADAS ESTÁNDAR, LABORABLES	
1.1 ENTRADA ADULTO	3,50 euros
1.2 ENTRADA INFANTIL	2,00 euros
1.3 ENTRADA TERCERA EDAD	2,00 euros
2. ENTRADAS ESTÁNDAR, SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
2.1 ENTRADA ADULTO	6,00 euros
2.2 ENTRADA INFANTIL	3,00 euros
2.3 ENTRADA TERCERA EDAD	3,00 euros
3. BONOS	
3.1 BONO ADULTO (temporada completa)	40,00 euros
3.2 BONO ADULTO (mensual)	30,00 euros
3.3 BONO ADULTO (10 baños)	35,00 euros
3.4 BONO INFANTIL (temporada completa)	30,00 euros
3.5 BONO INFANTIL (mensual)	20,00 euros
3.6 BONO INFANTIL (10 baños)	20,00 euros
3.7 BONO TERCERA EDAD (temporada completa)	30,00 euros
3.8 BONO TERCERA EDAD (mensual)	20,00 euros
3.9 BONO TERCERA EDAD (10 baños)	20,00 euros

B. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1. Actividades deportivas	
1.1. Aquagim, natación y otros cursos deportivos	20,00 €/mes
1.2 Campamento infantil de verano	30,00 €/quincena
2. Alquiler	
2.1 Bicis y triciclos	4,00 €/ horas
2.2 Alumbrado pistas deportivas	1,00 €/ hora

Ambite, a 5 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/3.611/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**BUSTARVIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Exposición de varios padrones fiscales del Ayuntamiento de Bustarviejo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que los padrones correspondientes a la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos del año 2025, a la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública para paso de vehículos a fincas particulares del año 2025, al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2025, al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2025 y al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2025, se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación Municipal, calle Feria, número 2, a disposición y consulta por parte de los contribuyentes, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y en su caso, formular el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace saber que los períodos de pago voluntario de los tributos mencionados se llevarán a cabo durante los días:

- 21 de marzo al 22 de mayo, ambos inclusive, para el primer pago de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, a la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública para paso de vehículos y al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 22 de julio al 23 de septiembre, ambos inclusive, para el segundo pago de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y para el impuesto sobre bienes inmuebles.

Los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las entidades de depósito relacionadas y los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, mediante presentación en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

- CaixaBank y Banco Santander (oficinas de Bustarviejo).

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el art. 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el art. 38 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará los días, 10 de mayo de 2024 para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el primer pago de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública para paso de vehículos a fincas particulares y 9 de septiembre de 2024 para el impuesto sobre bienes inmuebles y el segundo pago de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos urbanos. Los contribuyentes adheridos a “Sistema + fácil pago de impuestos” realizarán el pago de los correspondientes tributos entre los días 10 y 15 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Los contribuyentes que en las citadas fechas no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender al pago podrán solicitar la expedición de un ejemplar de documento de pago en la oficina de recaudación del Ayuntamiento situada en la casa consistorial, para realizar su ingreso por ventanilla, en período voluntario, hasta las fechas arriba indicadas.

El contenido de este anuncio tiene efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bustarviejo, a 5 de marzo de 2025.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(01/3.614/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

BUSTARVIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

Habiendo quedado elevados a definitivos los acuerdos plenarios de 27 de octubre de 2023 y 25 de octubre de 2024, y, por tanto, debiendo considerarse que ambas modificaciones están en vigor por no tener contenido contradictorio y habiéndose producido errores materiales en las publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 18 de enero de 2024 y 19 de diciembre de 2024 en lo relativo a las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se acuerda para el Grupo D, la interpretación conjunta de ambos acuerdos quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6. *Cuota Tributaria*.—Se establecen las siguientes tarifas.

Cuota anual.

El Grupo D. queda redactado en los siguientes términos:

GRUPO D

CONCEPTO	IMPORTE
Talleres, locales/naves para actividades industriales y gasolineras	150,00 €
Tiendas de alimentación de menos de 100m2	150,00 €
Estancos, peluquerías y comercios menores	150,00 €
Panaderías, carnicería, pastelerías y similares	150,00 €
Pescaderías y fruterías hasta 500m2	300,00 €
Pescaderías y fruterías de más de 500m2	600,00 €
Supermercados y autoservicios de más de 100 m2	300,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bustarviejo, a 5 de marzo de 2025.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/3.584/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**CUBAS DE LA SAGRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La concejala-delegada de Hacienda, con fecha 5 de marzo de 2025, aprobó mediante decreto n.º 2025-0298, el período de cobranza para el ejercicio de 2025, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en período voluntario (sin perjuicio de modificaciones producidas por cuestiones técnicas, que serán debidamente publicadas en su caso) estableciendo el siguiente período de cobranza:

— Del 2 de junio al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive).

Transcurridos los plazos señalados, se procederá al cobro de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario por la vía de apremio con los incrementos en concepto de recargos, intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubas de la Sagra, a 5 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Hacienda, Soraya López Macías.

(01/3.583/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**DAGANZO DE ARRIBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de febrero de 2025, 00:00, los siguientes padrones relativos a tasas, precios públicos y otros ingresos:

- Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos 2025.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado 2025.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2025.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase 2025.
- Tasa por instalación de puestos de venta de productos diversos en el mercadillo semanal 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbana 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica 2025.
- Tasa por instalación de mesas y sillas en la vía pública 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles con características especiales 2025.
- Tasa por ocupación de terrenos con monoposte publicitario 2025.
- Renta por la utilización privativa de almazanejo 2025.
- Renta por utilización privativa de la vega 2025.
- Renta por coto privado de caza 2025.
- Tasa por la utilización privativa de huertos urbanos 2025.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Daganzo, Servicio de Recaudación, en horario de lunes a viernes de ocho a quince horas, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de inclusión o exclusión del censo o de variación de los datos contenidos en el mismo, podrá interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del recurso de reposición si es expresa, o seis meses si es presunta.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de pago voluntario de estos padrones relativos a tasas, precios públicos y otros ingresos se iniciará del 17 de marzo al 19 de mayo de 2025, ambos inclusive, del 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2025, ambos inclusive, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: Ibercaja, BBVA, Caixabank, Banco Santander, mediante la presentación del documento cobratorio, en los días y horas de caja.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la domiciliación del pago en cuentas abiertas en entidades de crédito. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que fraccionara la deuda. Los pagos domiciliados disfrutará de una bonificación del 3%.

Los recibos domiciliados correspondientes al sistema especial de pago se pasarán a cobro: 19 de cada mes desde marzo a noviembre.

Los recibos domiciliados correspondientes a un único pago se pasarán al cobro el día 19 de mayo y 19 de noviembre de 2025, en función de calendario fiscal aprobado para cada tributo por este Ayuntamiento.

La no recepción por el interesado del recibo de pago no es motivo para su falta de abono en período voluntario, pudiendo recoger un duplicado u original en el Departamento de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Daganzo de Arriba, a 5 de marzo de 2025.—El concejal de Economía y Hacienda (firmado).

(01/3.586/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

FUENLABRADA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.º Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, de 27 de diciembre de 2023).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	OFICIAL POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	6

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de seis plazas de oficial del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada incluida en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, grupo C; subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, categoría Oficial de la Policía local, por el sistema de concurso oposición en promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 314, de 27 de diciembre de 2023).

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la constitución y a la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Esta convocatoria se publicará, de acuerdo a lo previsto en el art. 46 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, junto con las bases que regirán el proceso selectivo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web oficial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como una reseña de las convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”.

Requisitos de las y los aspirantes

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del Cuerpo de policía local del ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente a efectos de acceso al empleo público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición adicional trigésimo-primer de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o normativa que sustituya a las anteriores. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de no poseer la titulación referida, se dispensará de la misma siempre que acredite una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales

- o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía, como funcionario o funcionaria de carrera, en los términos del artículo 41.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
 - e) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Admisión de aspirantes

Se ajustará a lo establecido en el punto 4 de las bases generales de procedimientos selectivos para provisión de plazas de funcionario/a de carrera, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, el martes 25 de febrero de 2014.

Las bases íntegras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: www.ayto-fuenlabrada.es/

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)”.

En Fuenlabrada, a 18 de febrero de 2025.—La Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, Rodrigo Martín Castaño.

(02/2.724/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**GETAFE**

LICENCIAS

Por Talleres Miguel Ángel García, número 2, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para ampliación de taller mecánico (modif. lic. 18195), en calle Desarrollo (del), número 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 27 de febrero de 2025.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mella Suela.

(02/3.527/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**LOS SANTOS DE LA HUMOSA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por resolución de la Alcaldía, con fecha 5 de marzo de 2024, se ha procedido a la aprobación de los padrones fiscales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2025.

Dichos padrones, podrán ser consultados a través de comparecencia del interesado, en las oficinas municipales por espacio de veinte días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El período de cobranza se establece de la siguiente manera, en período voluntario:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del 1 de abril hasta el 2 de junio de 2025, sin perjuicio para los recibos domiciliados que se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, del 1 de julio al 30 de septiembre 2025 y recibos domiciliados el día 5 de agosto de 2025.

Los recibos de cada una de las deudas tributarias serán notificados a cada uno de los contribuyentes, teniendo en cuenta la notificación electrónica de las mismas a los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El pago de la deuda tributaria se realizará a través de la presentación del recibo en las entidades colaboradoras Caixabank o Caja Rural Castilla la Mancha.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

A los efectos previstos en el art. 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las deudas tributarias consignadas en los padrones y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, que no son firmes en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación y, contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que resulte competente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Los Santos de la Humosa, a 6 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Carolina Urtasun Calleja.

(01/3.634/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**MAJADAHONDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, adoptó acuerdo por el que se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Gestión de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE), lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
SOBRE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES****PREÁMBULO**

El artículo 45.1 de la Constitución española (en adelante CE) reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y el artículo 45.2 de la CE, establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por otra parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa sobre calidad del aire en vigor viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general y con efectos en todas las administraciones, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, el que dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante

actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de zonas de bajas emisiones (En adelante en este preámbulo, ZBE) y también aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

El objetivo de mejora de calidad del aire en las ZBE debe poder cuantificarse y, además, en caso de superaciones de los valores legislados, debe contribuir a alcanzar el cumplimiento en el menor tiempo posible, estableciendo un calendario y evaluando el impacto de las medidas adoptadas en la ZBE.

Por ello, el establecimiento de la ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal, que podrá estar incluida en las normas de movilidad sostenible o como norma separada o independiente.

El procedimiento sancionador, así como el régimen de sanciones de la ZBE se sustenta exclusivamente en el apartado Z3 del artículo 76 "Infracciones graves" del citado texto refundido de la Ley sobre tráfico y seguridad vial

Sin perjuicio lo anterior, hay que tener en cuenta que en un territorio la calidad del aire no solo depende de variables locales, también se ve afectada por factores externos al ámbito local, como lo son los factores de ámbito regional, nacional, continental y mundial, 8 así como los propios factores meteorológicos que influyen en la zona y condicionan sus aspectos ambientales.

Esta Ordenanza que establece la ZBE del municipio de Majadahonda, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación. Dentro de la competencia municipal se confiere una delegación de la Ordenanza a la modificación de sus anexos mediante Decreto de Alcaldía.

También se contemplan como contenido de la Ordenanza, los contaminantes, las medidas de intervención municipal, las medidas específicas de restricción de tráfico, la señalización y la coherencia con la planificación municipal.

El acceso de vehículos, circulación y estacionamiento en la ZBE se autoriza en la Ordenanza a través del registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE.

El régimen de infracciones y sanciones se sustenta en el artículo 76 z3, de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

La Ordenanza también trata del sistema de control y la protección de datos; la sensibilización, comunicación y participación ciudadana; y la atención a la ciudadanía en la gestión de las ZBE.

A la Ordenanza se les incorpora tres anexos relativos a la ZBE, los vehículos y el proyecto técnico de la ZBE.

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE), determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dentro del municipio de Majadahonda. Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley de cambio climático: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las

emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

La finalidad de esta Ordenanza es trasladar a la normativa municipal el proyecto de las zonas de bajas emisiones y cumplir con lo establecido en la Ley de cambio climático y su reglamento de desarrollo y demás normativa estatal y autonómica de aplicación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca las ZBE, dentro del término municipal de Majadahonda con la delimitación establecida en el Anexo 1.
2. Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones temporales a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE incluido en el Anexo III de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Competencia municipal para regular la ZBE.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La competencia para el establecimiento y regulación de la ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:

- a. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3.a) impone la obligación de establecer la ZBE a determinados municipios.
- b. El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y parara el cierre de determinadas vías.
- c. Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

Artículo 4.- Proyecto Técnico de la Zonas de Bajas Emisiones

1. Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto técnico que contendrá como mínimo:
 - a. Una información general que refleje el tipo de zona, una estimación de la superficie contaminada y de la población expuesta y los órganos municipales responsables de la elaboración y ejecución de la ZBE.
 - b. La delimitación del perímetro y superficie de la ZBE, que debe ser adecuada, suficiente y proporcional para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la ZBE.
 - c. La naturaleza, origen y evaluación de la contaminación.
 - d. Las medidas de mejora de la calidad del aire y de la calidad acústica y calendario de aplicación.
 - e. El sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en la ZBE.
 - f. Un análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.
2. El proyecto técnico de la ZBE será revisado al menos a los tres años de su establecimiento y posteriormente, al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y la actualización de los proyectos técnicos y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en el artículo 7 y Anexos 1 de esta Ordenanza.

Mediante Decreto número 1517/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó el Proyecto de zona de bajas emisiones del municipio de Majadahonda, con el contenido mínimo expresado en la normativa de aplicación arriba descrito.

Artículo 5.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

1. La implementación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
2. La ZBE tendrán una vigencia permanente, contendrán un calendario de implantación por fases que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE, antes de que les afecte e incorporarán, al menos, las medidas de intervención que se establecen en el artículo 7 de esta Ordenanza.
3. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la implantación de la ZBE que figuran en el anexo 1 y cuyo proyecto técnico se incorpora en el anexo 3.
4. El establecimiento de nuevas ZBE o la supresión de las incluidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de ese Anexo y la incorporación o supresión del proyecto técnico en el Anexo 3.

Artículo 6.- Señalización de la ZBE.

1. La ZBE estarán señalizadas en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT).
2. La señalización indicará si la ZBE a la que se accede tiene carácter continuo o discontinuo, referida en meses, días y horas.
3. La señalización de tráfico también debe indicar los vehículos que, en función del distintivo ambiental del que dispongan, tienen prohibido el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE. Asimismo, en la parte inferior de la señal o en un panel complementario colocado debajo de la señal, se indicarán los tipos de vehículos que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, podrán estar exceptuados de esa prohibición si cuentan con la correspondiente autorización municipal registral.

Artículo 7.- Medidas de Intervención.

1. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
2. No obstante, los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados temporalmente, hasta una fecha determinada, para acceder, circular y estacionar en la ZBE de forma continua o discontinua por meses, días u horas.
3. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE a vehículos distintos de los anteriores, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto.

Artículo 9.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.

1. Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas los vehículos determinados en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
2. Además, estarán autorizados temporalmente para acceder, circular y estacionar en la ZBE los vehículos incluidos en el apartado 2 del anexo 2 de esta Ordenanza, siempre que estén inscritos en el Registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE que se regula en el artículo siguiente.
3. Las autorizaciones de las que se benefician los vehículos inscritos en el mencionado Registro lo serán con limitación temporal hasta una fecha, pudiendo la autorización tener efectos continuados o discontinuos, referidos en meses, días y horas, en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE

1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder, circular y estacionar en la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
2. Las personas titulares de vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso, circulación y estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y en su caso, la inscripción.
3. Los vehículos inscritos en este registro estarán autorizados a acceder, circular y/o estacionar por la ZBE dentro de los espacios temporales delimitados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.
4. La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.

Artículo 11.-Sistema de control y Protección de datos.

1. El control de acceso a la ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.
2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de la ZBE.

Artículo 12.- Estacionamiento en la ZBE.

1. El Ayuntamiento, en su regulación tarifaria, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo establecido por la Dirección General de Tráfico (DGT), aplicando un menor coste para los de cero emisiones. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.
2. En la ZBE estará prohibido todo estacionamiento no señalizado o fuera de las zonas indicadas para la parada y estacionamiento. El acceso a la ZBE estará convenientemente señalizado.
3. Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

Artículo 13.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en la ZBE.

1. La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.
2. Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, o viceversa. La actividad de carga y descarga se incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.

3. En la ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.
4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días/horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.
5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, como *Apps*, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.
6. Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con solo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo, sin perjuicio de la autorización que para la actividad pudiera ser precisa. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, bicicletas y vehículos de movilidad personal. No se consideran vehículos a efectos de la distribución urbana de mercancías los vehículos clasificados por criterios de construcción como turismo, por no ser un vehículo destinado al transporte de mercancías.
7. En la DUM, incluida la carga y descarga, en la ZBE tendrá prioridad de circulación y estacionamiento los vehículos no contaminantes en el reparto de la última milla.
8. En el Anexo 1, se contemplará la actuación municipal relativa a la DUM y, en concreto, a la carga y descarga.

Artículo 14.- Sensibilización, comunicación y participación ciudadana.

El Ayuntamiento sometió, por medio de los anuncios en su página web institucional, los proyectos técnicos de su ZBE a un periodo de información pública de 30 días hábiles, estableciéndose el mismo periodo de tiempo de información pública para la elaboración de ésta.

Dicho periodo de participación pública se aprobó por Decreto número 1517/2021, de fecha 25 de abril de 2024, abriéndose plazo de participación pública comprendido desde fecha 26 de abril hasta el 25 de mayo de 2024, formulándose las consultas que al efecto constan en el expediente previo a la elaboración de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE

Toda la información relativa a la ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a la ZBE.

Artículo 16.- Régimen sancionador de la ZBE municipal.

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de la ZBE.
2. El Régimen sancionador de la ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Artículo 17.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en la ZBE, en particular:
 - a. El incumplimiento de la prohibición de circular o estacionar dentro de la ZBE por parte de los vehículos no contemplados en el Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200,00 euros.
3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 %, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

El importe de las sanciones de esta ordenanza se actualizará de forma automática cuando así varíen en la ley de referencia (Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).

Disposición Transitoria Primera. Moratoria del Régimen Sancionador

Aprobada la presente Ordenanza, se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la puesta en funcionamiento de la ZBE una vez instalados los elementos técnicos precisos para su implementación, en el que no será de aplicación el régimen sancionador, si bien, se podrá comunicar al infractor la sanción que le hubiera sido de aplicación.

Disposición Final Primera

Salvo para el establecimiento de nuevas ZBE o supresión de las que se incluyen en el anexo 1, la revisión y modificación de los anexos de esta Ordenanza podrá hacerse mediante Decreto de Alcaldía.

En todo caso, la revisión y modificación de los proyectos técnicos de la ZBE se someterán a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, por medio de anuncios en la página web institucional del Ayuntamiento.

Disposición Final Segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez cumplidos los trámites contenidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1

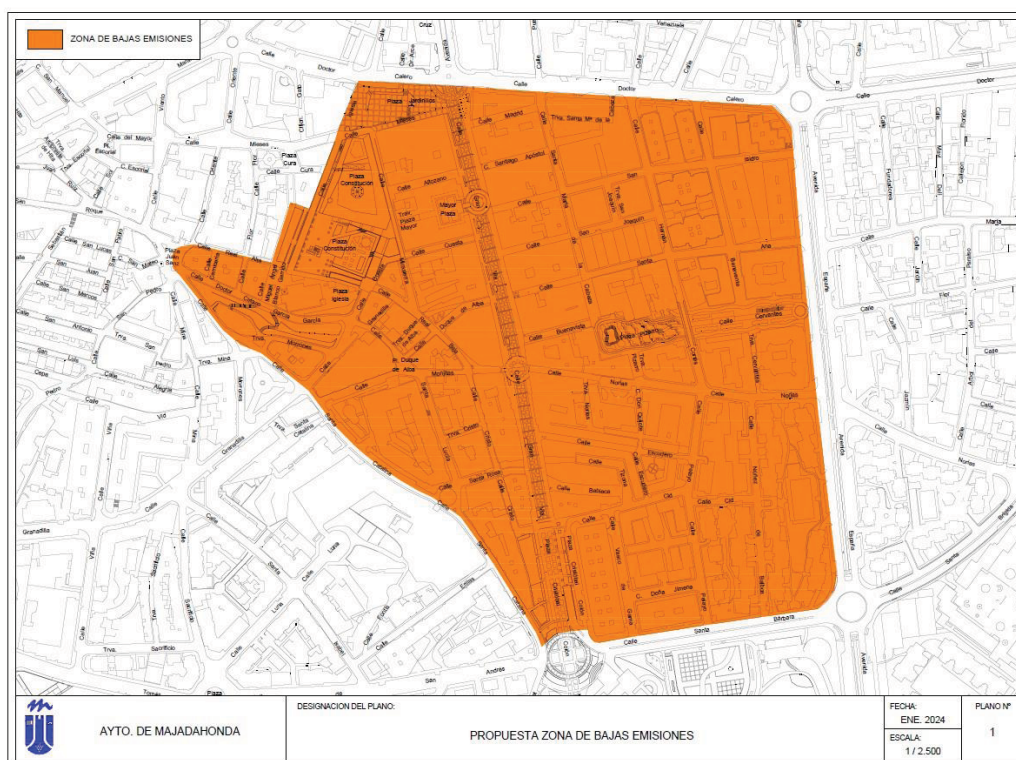
Zona de Bajas Emisiones

El perímetro de la zona de bajas emisiones del Ayuntamiento de Majadahonda es por remisión del artículo 2 el comprendido dentro de las siguientes vías:

1. Calle Doctor Calero
2. Avenida de España
3. Calle Santa Bárbara/Plaza de Colón
4. Calle Santa Catalina
5. Calle Real Alta
6. Calle de la Iglesia

Se exceptúa de la “ZBE de MAJADAHONDA” el túnel que conecta la Calle Santa Bárbara con la Avenida de Reyes Católicos.

A efectos de facilitar su conocimiento se reproduce en el siguiente plano:



ANEXO 2

Vehículos y Fases de Implantación

1) MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA ZBE:

1. **Fase Primera:** comprenderá desde la aprobación y publicación de la presente Ordenanza hasta la instalación de los sistemas de control de acceso, circulación y estacionamiento a la ZBE, que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

2. **Fase Segunda:** comprenderá desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027

Medidas de restricción al tráfico: Se prohíbe el acceso, la circulación y estacionamiento dentro de la ZBE de Majadahonda a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o tengan distintivo A según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico.

3. **Fase Tercera:** comprenderá desde el 1 de enero de 2028 en adelante.

Medidas de restricción al tráfico: Se prohíbe el acceso, la circulación y estacionamiento dentro de la ZBE de Majadahonda a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o tengan distintivo A, así como a los que tengan distintivo B según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico.

2) EXCEPCIONES A LAS RESTRICCIONES DE ACCESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DENTRO DE LA ZBE:

- a. Los vehículos especialmente adaptados para ser conducidos por personas con movilidad reducida o para trasladar a personas con movilidad reducida (PMR) que exhiban reglamentariamente la respectiva tarjeta estacionamiento persona con movilidad reducida (TEPMR) conforme a lo previsto en los artículos 7.1, 7.2, 9.1 a) y 9.1.B9 del Decreto 47/2015 de 7 de mayo de Consejo de Gobierno por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.
- b. Los vehículos (motos, motocicletas, ciclomotores y turismos, familiares, SUV y todoterrenos y asimilados) de las personas empadronadas en Majadahonda en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, renting, leasing, retribución en especie o como vehículo de sustitución; así como los vehículos dados de alta en el IVTM de Majadahonda.
- c. Los vehículos de las personas que sean propietarias o arrendatarias de una plaza de aparcamiento pública y/o privada ubicada en el ámbito de la ZBE, además de los que estacionen en un parking público dentro de la zona.
- d. Los vehículos de las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE de Majadahonda.
- e. Los vehículos de los servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, incluyendo los de Bomberos, servicios de emergencia y grúa municipal, así como los que utilicen los profesionales sanitarios, farmacéuticos o reparto de medicamentos, así como los equipos de trasplantes. También los vehículos del cuerpo diplomático.
- f. Los vehículos de las Administraciones Públicas, sus trabajadores o sus contratistas que presten servicios públicos básicos y/o municipales.
- g. Los vehículos industriales debidamente rotulados e identificados de las empresas, y sus contratistas, que presten servicios de urgencias en la vía pública sobre suministro de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones, para actuar dentro de la ZBE.
- h. Vehículos de transporte público colectivo de viajeros regular de uso general o que presten servicio de transporte escolar y los autobuses o microbuses que den servicio discrecional a los establecimientos o instituciones cuya local de actividad se encuentre localizada dentro de la ZBE.
- i. Los taxis y los vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC), así como los vehículos destinados al transporte de viajeros.

- j. Vehículos que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria, así como a los alumnos de secundaria cuyas necesidades así lo exijan, en los términos previstos en las disposiciones transitorias primera y tercera.
- k. Los vehículos que accedan a los talleres de reparación de vehículos.
- l. Los vehículos necesarios para la realización de ocupaciones y actos en la vía pública.
- m. Los vehículos de reparto a domicilio.
- n. Clientes de establecimientos hoteleros, alquiler vacacional o similar, que cuenten con la preceptiva licencia o autorización administrativa.
- o. Vehículos de empresas de construcción, instalación y mantenimiento, vinculados al objeto de la actividad.
- p. Vehículos declarados como históricos.
- q. Vehículos de autoescuelas, grúas y mudanzas.
- r. Los vehículos de transporte de fondos y caudales, blindados y análogos.
- s. Los vehículos de proveedores de negocios y de carga y descarga que deban entregar su mercancía a los establecimientos ubicados en la ZBE. Se podrán establecer limitaciones por Masa Máxima Autorizada o por franjas horarias.
- t. Los vehículos de Correos y comunicaciones postales y empresas análogas.
- u. Los vehículos declarados registralmente como de servicios funerarios para el traslado de cadáveres o acompañamiento.
- v. Con carácter excepcional y debidamente motivado, se podrán autorizar aquellos vehículos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Majadahonda.

Con carácter general, los vehículos que conforme a la presente ordenanza tengan restringido el acceso a la ZBE, sin perjuicio de las excepciones previstas en la misma, podrán acceder, circular y estacionar, en su caso, en la ZBE, hasta la finalización de los plazos que se señalan para cada supuesto, siempre y cuando se comunique su acceso al sistema de gestión de autorizaciones de acceso implementado por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones establecidas a continuación:

1. Exenciones de Acceso a la ZBE de Majadahonda

CATEGORÍA DE USUARIO	CONDICIONES DE EXENCIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Vehículos cuyos titulares estén empadronados en Majadahonda	- Hasta 4 vehículos por residente. - Deben estar empadronados o acreditar propiedad/arrendamiento de vivienda. - El interesado deberá ser titular o usuario de los vehículos autorizados, entendiéndose por usuario el usufructo, arrendamiento, "renting", "leasing", retribución en especie o vehículo de sustitución.	- Certificado de empadronamiento. - Contrato de alquiler o título de propiedad o usuario del vehículo. - Se tramitará de oficio por parte del Ayuntamiento de Majadahonda la autorización de acceso a la ZBE
Vehículos que se encuentren dados de alta en el padrón del IVTM del Ayuntamiento de Majadahonda	- Hasta 2 vehículos por padrón - Deben acreditar estar dados de alta en el IVTM	- Se tramitará de oficio por parte del Ayuntamiento de Majadahonda la autorización de acceso a la ZBE
Usuarios de garajes en la ZBE	- Hasta 2 vehículos por plaza de garaje.	- Documento que acredite titularidad o derecho de uso de la plaza de garaje. - Contrato de alquiler o título de propiedad o usuario del vehículo.
Personas con movilidad reducida (PMR)	- Vehículo de titularidad de PMR o de uso habitual. - Acceso permitido en cualquier horario.	- Tarjeta PMR visible en el parabrisas. - Comunicación previa de matrícula
Encargados del traslado de PMR o tratamiento médico	- Hasta 2 vehículos por persona dependiente.	- Documentación que acredite problemas de movilidad o necesidad de tratamiento médico. - Comunicación previa de matrícula.
Vehículos para eventos y ocupaciones en la vía pública	- Acceso permitido para eventos aprobados por el Ayuntamiento.	- Autorización o permiso municipal del evento objeto de ocupación. - Comunicación previa de matrícula.
Taxis, VTC y transporte de viajeros	- Acceso permitido para servicios de recogida y entrega de pasajeros.	- Matrícula incluida en el sistema de control de acceso. - La autorización otorgada para el ejercicio de la actividad.
Servicios públicos esenciales	- Acceso sin restricciones horarias.	- Listado de matrículas de vehículos de servicios de emergencia o esenciales.

CATEGORÍA DE USUARIO	CONDICIONES DE EXENCIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Vehículos de Administraciones Públicas, sus trabajadores o sus contratistas y servicios municipales	- Acceso permitido para servicios básicos o municipales. - Se entenderá por trabajador municipal, los empleados que tengan su centro de trabajo en el interior de la ZBE	- Documento de autorización a través de los departamentos competentes. - Comunicación previa de matrícula
Clientes de hoteles y alquiler vacacional	- Acceso para carga y descarga de equipajes.	- Licencia para el ejercicio de la actividad. - Comunicación previa de matrícula y número de reserva o habitación por el establecimiento.
Empresas y autónomos con actividad en la ZBE	- Hasta 2 vehículos por empresario o autónomo.	- Licencia de actividad. - Documentación que acredite relación contractual del vehículo. - Comunicación previa de matrícula.
Vehículos que accedan a talleres de reparación	- Acceso permitido para entrada o salida del taller. - Tiempo máximo de estancia 15 días.	- Comunicación previa de matrícula y tiempo estimado de estancia por el taller.
Proveedores y vehículos de carga y descarga, vehículos de transporte de fondos y caudales, vehículos de Correos, comunicaciones postales y empresas análogas	- Acceso permitido en horarios establecidos. - Clientes pueden acceder para recogida de productos pesados o voluminosos.	- Listado de vehículos y negocios asociados. - Documentación que acredite relación contractual. - Comunicación previa de matrícula
Empresas de reparto a domicilio	- Acceso para entrega o recogida de mercancías.	- Listado de vehículos y documentación contractual. - Comunicación previa de matrícula
Empresas de construcción, instalación y mantenimiento	- Acceso permitido para trabajos en la ZBE con justificación.	- Listado de vehículos. - Informe justificativo de la necesidad de acceso. - Comunicación previa de matrícula. - Autorización o permiso municipal, que en su caso, sea preceptivo.
Vehículos históricos y otros específicos	- Acceso permitido según normativa específica.	- Documento de declaración como vehículo histórico. - Comunicación previa de matrícula
Vehículos de autoescuelas ubicadas en la ZBE destinados a prácticas de conducción, grúas para remolque de vehículos, vehículos taller y de auxilio en la vía pública y vehículos de mudanzas	- Necesidad justificada de vehículos	- Listado de vehículos y documentación contractual. - Informe que justifique la necesidad de entrada en la ZBE. - Comunicación previa de matrícula.

ANEXO 3

Proyecto Técnico de la Zonas de Bajas Emisiones

Se trasladarán a este Anexo 3, el proyecto técnico realizado de acuerdo con el Real Decreto por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones, aprobado por Decreto del Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes de fecha 24 de abril de 2024

Se puede visualizar en el siguiente enlace:

https://www.majadahonda.org/consulta-ciudadana-previa/-/asset_publisher/IIXjuhaDam48/content/consulta-publica-de-participacion-ciudadana-previa-a-la-aprobacion-de-la-ordenanza-municipal-reguladora-de-la-zona-de-bajas-emisiones-zbe-#p_p_id_com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_IIXjuhaDam48

Majadahonda, a 6 de marzo de 2025.—El concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes, Antonio Rodríguez López.

(03/3.618/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Elcom Mejorada, S. L. U., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para fabricación de tubos y productos eléctricos en finca sita en calle Tajo, número 4, - 8808403VK5780N0001OT de esta localidad, expediente con referencia LAC-2540/24.—Expediente 5852/2024.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 6 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/2.285/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Hidema Design, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para taller de carpintería y ebanistería de madera en finca sita en Dueño, número 26 - 9209728VK5790N0001TO de esta localidad, expediente con referencia LAC-2542/24.—Expediente 5917/2024.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 7 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/2.286/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MEJORADA DEL CAMPO**

LICENCIAS

Por Enavance Produccion Grafica, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para almacén auxiliar, para taller de impresión gráfica digital, en finca sita en calle del Duero, número 30 (9209730VK5790N0001LO) de esta localidad, expediente con referencia LAC-2545/25 - Expte. 183/2025.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 11 de febrero de 2025.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/2.290/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

MIRAFLORES DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0309 de fecha 20 de febrero se ha resuelto modificar la Oferta de Empleo Público de 2023 y aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2025 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA SUBESCALA	CLASE/SUBGRUPO	FORMA DE PROVISIÓN
Policía local	2	Administración especial/Servicios Especiales	C1	Concurso/Oposición/Turno libre
Ingeniero Industrial	1	Administración especial	A2	Oposición/Turno libre
Técnico de Medio Ambiente	1	Administración especial	A2	Oposición/Turno libre

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	JORNADA	NIVEL DE ESTUDIOS	FORMA DE PROVISIÓN
Monitor Deportivo. Área bienestar	1	Completa	Estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.	Concurso -Oposición/ Turno libre
Socorristas	3	Fijo discontinuo	Estar en posesión de ambas titulaciones: — Título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente — Título oficial de socorrista acuático y primeros auxilios, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente, y actualmente en vigor.	Concurso -Oposición/ Turno libre
Taquilleros	3	Fijo discontinuo	Título de Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente	Concurso -Oposición/ Turno libre

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PATRONATO MUNICIPAL. RESIDENCIA DE ANCIANOS PERPETUO SOCORRO

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	JORNADA	NIVEL DE ESTUDIOS	FORMA DE PROVISIÓN
Auxiliar de Geriátrica	1	Completa	Título de Formación Profesional Grado Medio, de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, familia profesional sanidad, título de formación profesional de primer grado de rama sanitaria, especialidad clínica o módulo profesional de nivel II auxiliar.	Concurso -Oposición/ Turno libre
Limpieza interior	1	Completa	Educación Secundaria Obligatoria	Concurso -Oposición/ Turno libre

Miraflores de la Sierra, a 5 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/3.594/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

PARACUELLOS DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2025, fue publicado anuncio de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, y en el mismo se ha comprobado la existencia de un error de transcripción, el cual ha sido subsanado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2025.

ANEXO I

ORDINARIA 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

Donde dice:

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	ESCALA	SUBESC/CLASE	CUPO	TURNO
1	JEFE/A NEGOCIADO RECAUDACION	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	GENERAL	PROMOCIÓN INTERNA

Debe decir:

TOTAL PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZAS	SUBG.	ESCALA	SUBESC/CLASE	CUPO	TURNO
1	JEFE/A NEGOCIADO GESTIÓN TRIBUTARIA	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	GENERAL	PROMOCIÓN INTERNA

En Paracuellos de Jarama, a 6 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(03/3.649/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**PINTO**

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que se ha solicitado informe de Evaluación Ambiental para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles en la calle Ingenieros, número 36-38 del sector 5 “Industrial Oeste”, de esta localidad. Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve asimismo de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto técnico se podrá examinar durante el periodo de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 3 de marzo de 2025.—La concejala-delegada de Vivienda y Servicios a la Ciudad, María Jesús Pérez Campo.

(02/3.412/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**SAN FERNANDO DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS(Identif.):818883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818883>).

Por Decreto número 2025DECR000499, de 5 de marzo de 2025, del concejal de Festejos, se aprueban las Bases específicas que habrán de regir la Convocatoria de Subvenciones a entidades y colectivos, por la participación en los carnavales del año 2025, en el municipio de San Fernando de Henares (Madrid).

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar el gasto corriente de las entidades sin ánimo de lucro, según las bases específicas que rigen la presente convocatoria.

El texto íntegro de las bases reguladoras de las subvenciones se halla publicado en la siguiente página web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares: <https://www.ayto-sanfernando.com/subvenciones-concejalia-de-cultura/>.

El plazo para la presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 6 de marzo de 2025.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa Rubio.

(03/3.826/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**SAN FERNANDO DE HENARES**

URBANISMO

Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del sector SUPI-5 del PGOU de San Fernando de Henares.

En la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 26 de febrero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación 2.^a del Plan Parcial del sector SUPI-5 del PGOU promovido por la Junta de Compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Remitir el documento a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que el documento aprobado inicialmente se podrá consultar en la web municipal <https://www.ayto-sanfernando.com/transparencia/> y, previa cita, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Fernando de Henares, a 3 de marzo de 2025.—El concejal-delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible, (Urbanismo, Industria y Vivienda), Rodrigo Santos Rozalén.

(02/3.589/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025, por el que se aprueban las bases que rigen la convocatoria de Subvenciones de Bienestar Animal, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 819050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web municipal www.aytosanlorenzo.es:

1.º *Beneficiarios*.—Podrán optar a la subvención las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro debidamente formalizadas según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.º *Objeto*.—Promover la tenencia de animales domésticos y de compañía para hacerla compatible con la salud pública, la convivencia y la seguridad de personas y bienes; así como garantizar a dichos animales su debida protección, defensa y respeto y cuantas medidas sean necesarias para mejorar su calidad de vida y de seres sintientes, de acuerdo con la normativa vigente.

3.º *Bases reguladoras*.—Las bases reguladoras fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025 y se pueden consultar en la página web municipal y en el tablón de anuncios (www.aytosanlorenzo.es).

4.º *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se dirigirán a la Concejalía de Bienestar Animal y se presentarán dentro del plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Lorenzo de El Escorial, a 7 de marzo de 2025.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/3.775/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local de esta entidad, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2025, acordó la aprobación para el establecimiento de los siguientes precios públicos:

— Entrada fiesta Carnavales 2025: 2 euros/entrada.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

San Martín de Valdeiglesias, a 5 de febrero de 2025.—La concejala-delegada de Hacienda, Blanca Martínez Muela.

(02/1.853/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

URBANISMO

Aprobada inicialmente la modificación del Plan Especial que afecta a Polígono 21, parcelas 19 y 20, que desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 29 de mayo de 1999, de este municipio, por resolución de Alcaldía número 2025-0423, de 6 de febrero de 2025, de conformidad con los artículos 56.bis y 57.b) por remisión del artículo 59.1, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Tipo de instrumento: Plan Especial.
- Ámbito: Polígono 21, parcelas 19 y 20.
- Instrumento que desarrolla: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 29 de mayo de 1999.
- Objeto: Definir y justificar las infraestructuras vinculadas a la instalación de planta fotovoltaica a ubicar en el Polígono 21, parcelas 19 y 20, del término municipal de San Martín de Valdeiglesias (con referencias catastrales 28133A021000190000KQ y 28133A021000200000KY, respectivamente), y a su línea de evacuación hasta el punto de conexión en ST Toros de Guisando (coordenadas UTM-ETRS89 del punto de conexión: Huso: 30, X: 377.241,21, Y: 4.467.184,61).
- Clasificación del suelo: suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: suelo no urbanizable común (según Ley 9/2001, disposición transitoria primera, apartado c): suelo urbanizable no sectorizado).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Las áreas afectadas son las siguientes:

ÁREAS OBJETO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS:	TIPO DE LICENCIA
POLIGONO 21 PARCELAS 19 Y 20	Cualquier título habilitante urbanístico

San Martín de Valdeiglesias, a 7 de febrero de 2025.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguera.

(02/2.058/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de febrero de 2025 (punto número 8), por la que se convocan las subvenciones destinadas al “VIII Certamen de Cortometrajes Reyes Abades” (código: 2025/2025/3/640809/000) en el ámbito de la Concejalía de Cultura correspondiente al año 2025.

BDNS: 819038

Primero. *Beneficiarios*.—Tendrá la consideración de beneficiarios/as de los premios regulados en esta convocatoria, las personas mayores de 18 años en el momento de la finalización del plazo de inscripción, españolas o extranjeras que sean residentes en España, autores de los cortometrajes. Solo las personas mayores de 18 años en el momento de la finalización del plazo de inscripción, españoles/as o extranjeros/as, que sean residentes en Torrejón de Ardoz podrán presentar además su cortometraje a los premios locales del certamen.

Segundo. *Objeto*.—Tiene por objeto contribuir a impulsar la cultura cinematográfica en la ciudad y promocionar y dar a conocer a los artistas audiovisuales locales.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf>, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

— <https://www.ayto-torrejon.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf>

Cuarto. *Cuántía*.—Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto del año 2025, aplicación presupuestaria denominada “Premios y ayudas” número 140.33000.48000, por importe máximo de dos mil ochocientos euros (2.800,00 euros).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—La inscripción se hará cumplimentando el formulario del enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSddFNRQko8LwfnQdknn1TrA4WdZVkcDC0qXAXuomUZowNB-xA/viewform>

Desde el día siguiente de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 11 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas (España peninsular).

Sexto. *Otros datos*.—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30 de noviembre de 2025.

En Torrejón de Ardoz, a 7 de marzo de 2025.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/3.729/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**TORREJÓN DE ARDOZ**

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local aprobó el día 3 de febrero de 2025 la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El contenido íntegro de la RPT vigente tras esta modificación se encuentra publicado en la página web municipal www.ayto-torreon.es.

En Torrejón de Ardoz, a 5 de marzo de 2025.—El concejal de Obras. Limpieza Urbana, Administración y Contratación (PDPA de 5 de septiembre de 2023), Valeriano Díaz Baz.

(03/3.582/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**VALDEAVERO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Advertido error material en la publicación del presupuesto general de la corporación, bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 12 de diciembre de 2024), de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la Plantilla de Personal, Órganos de Gobierno, apartado 3.2 “Concejal”, debe decir:

“Tipo de dedicación: Parcial (75% de la jornada).

Importe de la retribución: 26.250,00 euros anuales.

Número de mensualidades: 14”.

En Valdeavero, a 5 de marzo de 2025.—La alcaldesa-presidenta, María Luisa Castro Sancho.

(03/3.585/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

76

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de Presidencia número 98/2025, de 5 de marzo, se aprueba la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir cinco plazas de la Escala de Administración Especial (asimilado), denominación Trabajador/a Social, Grupo A2 asimilado, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2024, para selección de personal laboral fijo mediante concurso-oposición, turno libre.

Las bases íntegras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sede electrónica: <https://vegadelguadalix.sedelectronica.es>

El Molar, a 5 de marzo de 2025.—El presidente, Borja Díaz de la Morena.

(02/3.631/25)



V. OTROS ANUNCIOS

77 COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID

La asamblea general del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid, reunida en sesión extraordinaria el día 26 de febrero de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

Se acuerda aprobar la modificación parcial de los estatutos propuesta por la Junta de Gobierno del COFM, por haberse alcanzado la mayoría cualificada de 2/3 de los votos presentes y correctamente representados/delegados.

Madrid, a 4 de marzo de 2025.—La secretaria, Marta de Zarandieta Romero.

(02/3.509/25)



V. OTROS ANUNCIOS

78 COMUNIDAD DE REGANTES SEGUNDO QUINTO DE VALDELASCASAS

Siguiendo instrucciones de la Junta de Gobierno de la Comunidad se procede a convocar a los señores comuneros de la Comunidad de Regantes Segundo Quinto Valdelascasas a la Junta General Ordinaria a celebrar en el Centro Cultural “Isabel de Farnesio”, con domicilio en la calle Capitán, número 39, en el aula 17, el día 29 de marzo a las 16:00 en primera convocatoria y, media hora después en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y aprobación, si procede, de estado de cuentas correspondientes al pasado ejercicio. Acuerdos a adoptar.
2. Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto general de gastos para el próximo ejercicio y cuotas comunitarias resultantes del mismo. Acuerdos a adoptar.
3. Aprobación de liquidación de cantidades pendiente pago de propietarios con la Comunidad y certificación de deudas. Acuerdos a adoptar.
4. Renovación de cargos.
5. Reparaciones y averías detectadas en la red de distribución de la comunidad de regantes y desde la general hasta el contador de cada propiedad. Decisiones a tomar.
6. Servicio de mantenimiento de la red de distribución y lecturas de contadores. Decisiones a tomar.
7. Notificación recibida por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Decisiones a tomar.
8. Ruegos y preguntas.

Aranjuez, a 11 de marzo de 2025.—El secretario-administrador, Santos Ruano Murillo.

(02/3.593/25)

